LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 23 - 000187
Tomo: 01 de 06
Departamento de Gestión Documentaria

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-4603-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ
INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH

"MEJORAMIENTO DE LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, ENTRE LA AV. LOS EUCALIPTOS HASTA EL PASAJE LOS HALCONES Y LA ALM. MONTE EVEREST- I ETAPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH"

PERÍODO

PERÍODO:24 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE VI

ANCASH - PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0342023246030 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2023-2-4603-SCE

"MEJORAMIENTO DE LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, ENTRE LA AV. LOS EUCALIPTOS HASTA EL PASAJE LOS HALCONES Y LA ALM. MONTE EVEREST – I ETAPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Funcionario y servidores de la entidad durante la ejecución contractual de la obra, otorgaron conformidades sin corresponder, permitiendo el pago de valorizaciones, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido en las bases e incluyendo metrados no ejecutados, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/169 992,47; asimismo inaplicaron penalidades por S/85 191,24.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	82
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	83
V.	**CONCLUSIONES**	84
VI.	**RECOMENDACIONES**	85
VII.	**APÉNDICES**	85

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-4603-SCE

"MEJORAMIENTO DE LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, ENTRE LA AV. LOS EUCALIPTOS HASTA EL PASAJE LOS HALCONES Y LA ALM. MONTE EVEREST – I ETAPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH"

PERÍODO: 24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4603-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 427-2023-MDI/OCI de 13 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General

Establecer si la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. los Eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alm. Monte Everest - I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash", se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos

- Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. los Eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alm. Monte Everest - I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash", se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

- Determinar si la aplicación de penalidades durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. los Eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alm. Monte Everest - I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash", se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUARAZ

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Ejecución del proyecto: " Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest - I etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash ".

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 24 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

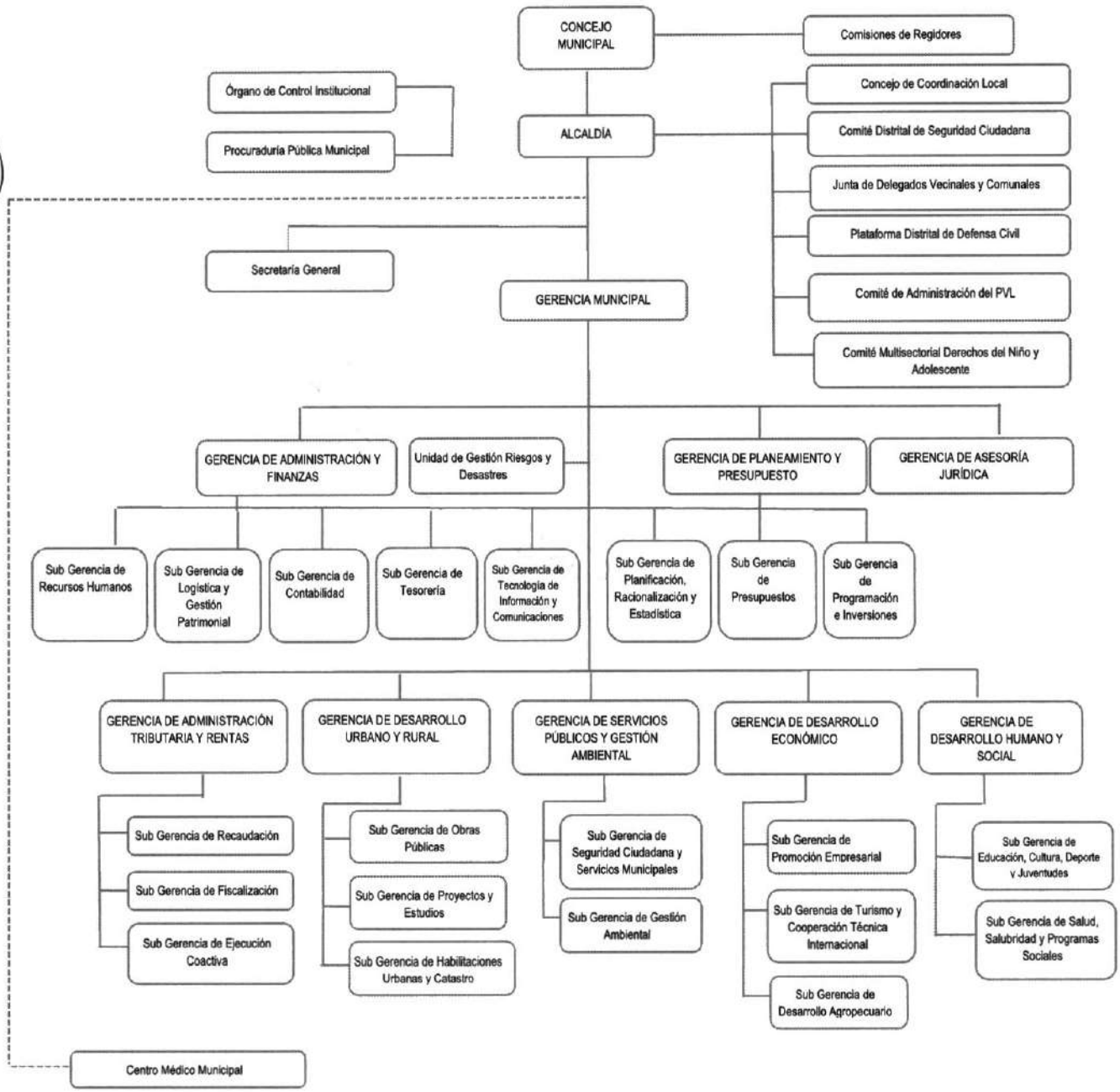
La Municipalidad Distrital de Independencia pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Independencia:

Ver imagen en la página siguiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 26 de julio de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA, OTORGARON CONFORMIDADES SIN CORRESPONDER, PERMITIENDO EL PAGO DE VALORIZACIONES, PESE A QUE, EL CONTRATISTA NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR LOS INFORMES DE VALORIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES E INCLUYENDO METRADOS NO EJECUTADOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/169 992,47; ASIMISMO INAPLICARON PENALIDADES POR S/85 191,24.

Durante el período 2018, la Municipalidad Distrital de Independencia aprobó el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest - I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash"* con CUI n.° 2244263, con un monto de inversión de S/728 338,04; seguidamente, el 16 de julio de 2018, se convocó el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución del citado proyecto, otorgando la buena pro y contratando al consorcio "Santana", en adelante "Contratista" como ejecutor de la citada obra por un monto de S/675 338,04, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, asimismo, mediante contrato de servicio n.° 0219-2018-MDI/A/GM de 24 de agosto de 2018, se contrató a Jesús Jorge Huerta Baltazar, para la supervisión de la citada obra.

Al respecto, se ha evidenciado que durante le ejecución de la obra funcionario, servidores y el supervisor de obra de la entidad, otorgaron conformidad a cuatro (4) valorizaciones de obra, pese a que, el contratista presentó los informes de valorización sin cumplir con lo estipulado en las bases administrativas que formaron parte del contrato; así como, incluyendo metrados que no fueron ejecutados en las partidas del título 03. Pavimento Rígido, 05. Muros de Concreto Armado, 06. Veredas, 07. Rampas, 08. Alcantarillado Pluvial, 09. Señalización y 12. Varios (instalación y colocación de tachos), los cuales no fueron advertidos oportunamente, permitiendo el pago total de las referidas valorizaciones, ocasionando perjuicio económico a la entidad por un monto de **S/169 992,47**, e inaplicaron el cobro de penalidades hasta por un monto de **S/85 191,24.**

Dichos hechos, contravinieron el artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32 y numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017, los artículos 133, 134, artículo 159 y 160, numerales 166.3 y 166.5 del artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 03 de abril de 2017, así como, la cláusula segunda, cláusula decima séptima del Contrato n.° 36-2018-MDI/CS de ejecución de obra de 24 de agosto de 2018; numerales I, V, VI y el numeral denominado *Planos,* del Expediente técnico de la obra "*"Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest - I etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash"* con CUI n.° 2244263" aprobado mediante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018; y el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018, suscrito por el comité de selección.

Consecuentemente, los pagos sin sustento efectuados al contratista ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/169 992,47** e inaplicación de penalidad por el importe de **S/85 191,24.**

Los hechos descritos fueron ocasionados por las decisiones adoptadas y acciones realizadas por los servidores, quienes en el ejercicio de sus funciones otorgaron conformidad de pago a las valorizaciones de obra, pese a que el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a las bases administrativas que formaron parte del contrato, así como, incluyendo metrados no ejecutados en partidas, asimismo, inaplicaron penalidades incurridas por el consorcio "Santana".

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Durante el año 2016, la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante la "Entidad" declaró la viabilidad del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alm. Monte Everest, distrito de Independencia – Huaraz - Ancash", con CUI 2244263, con un monto total de inversión de S/3 690 494,00.

Luego, de haberse aprobado el estudio de pre inversión a nivel de perfil, en junio de 2018, la Entidad a través del ingeniero civil Luis Miguel López Diaz con registro CIP n.° 143088, elaboró el expediente técnico de la primera etapa del citado proyecto. Seguidamente, mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM. de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, el gerente Municipal aprobó el expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest - I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash"* con CUI n.° 2244263, en adelante el "Proyecto" **(Apéndice n.° 5)**, bajo la modalidad de ejecución por contrata con un plazo de ejecución de 90 días calendario y con un costo total de inversión para esta primera etapa de **S/728 338,04,** consignándose en el Resumen Ejecutivo **(Apéndice n.° 5)** los objetivos y fines siguientes:

"(...)
Objetivos:
- *Promover e impulsar el ordenamiento y desarrollo urbano en un marco de gestión eficiente y eficaz.*
- *Adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular de la Av. Confraternidad Internacional Este entre la Av. Los eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alm. Monte Everest – I Etapa, mejorando la accesibilidad a las viviendas, el ornato y los servicios de la ciudad.*
- *Estimular una dinámica de revitalización de los centros urbanos como partes de una reestructuración de espacios; que tienda a una utilización más racional de las vías existentes mediante el uso del transporte colectivo.*

Fines:
- *Mejorar las condiciones de vida de la población de la Av. Confraternidad Internacional este, entre las Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alameda Monte Everest, distrito de Independencia, correspondiente a la I Etapa.*
- *Reducción en los costos totales de transporte*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

- *Mejorar el drenaje pluvial de las calles de este barrio, correspondiente a la I Etapa.*
- *Mejorar la calidad de vida en la zona, mejorando su estética, disminuyendo la contaminación ambiental al bajar los niveles de polvo en suspensión.*
- *Reducción de accidentes peatonales por falta de veredas, definiendo la zona peatonal para los pobladores, y ya no circulen por la vía como actualmente lo hacen, corresponde a la I Etapa. (...)"*

Asimismo, el resumen del presupuesto para esta primera etapa del citado proyecto, fue el siguiente:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE PRESUPUESTO – EXPEDIENTE TÉCNICO

	DESCRIPCIÓN			MONTO
CD	Costo Directo		S/	484 389,70
GG	Gastos Generales	11,15%	S/	54 023,39
UTI	Utilidad	8,00%	S/	33 907,28
S_T	Sub Total			**572 320,37**
IGV	I.G.V.	18,00%		103 017,67
T_P	**Total, Presupuesto de Obra**		**S/**	**675 338,04**
SP	Costo de Supervisión de Obra		S/	16 500,00
ETI	Elaboración de Expediente Técnico Integral		S/	25 000,00
ET	Elaboración de Expediente Técnico Primera Etapa		S/	5 000,00
EVAL I	Evaluación de Expediente Técnico Integral		S/	4 000,00
EVAL	Evaluación del Expediente Técnico		S/	2 500,00
P_I_T	**Presupuesto Inversión Total**		**S/**	**728 338,04**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 29 de junio de 2018
Elaborado: Comisión de Control.

Además, entre las metas consignadas en el expediente técnico aprobado se establecieron lo siguientes:

"(...)
- *Construcción de pavimento rígido de concreto f'c = 210 kg/cm², en la I Etapa se plantea una longitud de 101.77ml de un total de 631.77ml.*
- *Construcción de sardineles con concreto f'c = 175 kg/cm2. Como I Etapa se plantea una longitud de 73.97 ml.*
- *Construcción de muro de concreto armado de calidad f'c = 210 kg/cm2, con juntas, en la I Etapa se plantea una longitud de 14.50 ml.*
- *Colocación de barandas metálicas, en la I Etapa se plantea una longitud de 14.50 ml.*
- *Construcción de veredas calidad de concreto f'c = 175 kg/cm2, con juntas transversales y longitudinales, el que corresponda en la I Etapa.*
- *Construcción de rampas de calidad de concreto f'c = 175 kg/cm2, con juntas asfálticas el que corresponda en la I Etapa.*
- *Construcción de Alcantarillado pluvial con concreto armado calidad de concreto f'c =210kg/cm2, el que corresponda en la I Etapa.*

(...)"

Luego, de la aprobación del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, el 16 de julio de 2018, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/ Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución del proyecto *"Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest – I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash"*, otorgando el 13 de agosto de 2018, la buena pro al consorcio "Santana", conformado por Contratistas Generales YANLIN con RUC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

n.° 20531844999 y EJMA E.I.R.L. con RUC n.° 20445327272; designándose a Higinio Alejandro Mejía Loyola, representante legal común del consorcio "Santana", quien suscribió el contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)** en representación del citado consorcio y Luis Roberto Vergara Gabriel, gerente Municipal, en representación de la Entidad, por un monto de S/675 338,04, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con el plazo de ejecución de 90 días calendario.

Asimismo, a través del contrato de servicio n.° 0219-2018-MDI/A/GM de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 7)** para la supervisión de la citada obra, la Entidad contrató los servicios de Jesús Jorge Huerta Baltazar con CIP n.° 120152, en adelante "Supervisor", por un monto de S/16 500,00 y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Cabe mencionar que, durante la etapa de ejecución de la obra, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1, por 14 días calendarios el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 575-2018-MDI/GM de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, en el cual se precisó que la paralización fue por causas no atribuibles al contratista (paralización de obra por parte de la población y modificaciones al expediente técnico) por el período de: **1 al 14 de noviembre de 2018**, por lo que, el término de la obra se prorrogó hasta el **6 de diciembre de 2018**.

1. **Durante la ejecución contractual se otorgó conformidad y pagó valorizaciones de obra, pese a que el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a las bases administrativas que formaron parte del contrato, así como, incluyendo metrados no ejecutados, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/169 992,47.**

 Habiéndose suscrito el contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)** para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest – I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash"* entre Higinio Alejandro Mejía Loyola, representante legal común del consorcio "Santana" y Luis Roberto Vergara Gabriel, gerente Municipal, así como, el contrato de servicio n.° 0219-2018-MDI/A/GM de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 7)** para la supervisión de la citada obra, entre Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra y Luis Roberto Vergara Gabriel, gerente Municipal, el 25 de agosto de 2018, se dio inicio a la ejecución de obra, conforme se plasmó en el Acta de inicio de obra de la misma fecha, registrado en el folio 02 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**.

 Es así que, durante la ejecución de la obra al consorcio "Santana" se le pagó cuatro (4) informes de valorización de obra, cuyo trámite de aprobación, así como, los hechos identificados son detallados en el **informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDI-SCHEPI-PABP** de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10),** de cuyo contenido se revela, entre otros, los siguientes aspectos:

 1.1. Aprobación y pago de la valorización n.° 1

 Mediante la carta n.° 07-2018-CS, de 31 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)** , Higinio Alejandro Mejía Loyola representante legal del Consorcio "Santana" remitió a Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra el informe de valorización n.° 1, correspondiente al periodo de 25 al 31 de agosto de 2018, quien mediante documento s/n de 7 de septiembre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 15420 por la unidad de Gestión Documentaria) **(Apéndice n.° 11)**, presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras la conformidad de la citada valorización señalando que se encuentra conforme, precisando como avance de obra acumulado de 29%.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

En atención a ello, mediante el informe n.° 1687-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de 18 de setiembre de 2018 (recepcionado el 19 de setiembre de 2018) **(Apéndice n.° 11)** Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas, remitió a David Geremías de la Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago de la valorización n.°1, correspondiente al mes de agosto de 2018, para ello adjuntó la "hoja de evaluación de valorizaciones de obra" **(Apéndice n.° 11)**, en el cual detalló la evaluación realizada por el citado subgerente respecto al contenido de la valorización presentada por el consorcio "Santana", no obstante, de la revisión del contenido del informe de valorización, se determinó lo siguiente:

CUADRO N° 2
EVALUACIÓN DEL CONTENIDO - VALORIZACION N° 1

Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Sub Gerencia de Obras Publicas	Comisión de Control	
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA				
(...)				
05	Copia de DNI del contratista (de consorciados de corresponder)	SI	NO	No presenta de los consorciados
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA				
(...)				
10	Copia de los resultados de ensayos (diseño de mezcla, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la compresión de concreto, certificados de calidad de tuberías y accesorios).	SI	NO	No cuenta con informe de toma de muestra de la verificación de la resistencia de concreto. No se adjuntó certificado de calidad, pese a que, en el informe técnico del supervisor señala que ha ingresado a obra, materiales como: tubos.
(...)				
13	Copia del acta de inicio de obra (de corresponder al primer informe de valorización)	SI	NO	No adjunta el acta de inicio de obra.
14	Fotografía de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo de informe	SI	NO	No adjuntó fotografías relacionadas a las partidas muro de contención, muros de concreto armado, veredas, reposición del sistema de desagüe, reposición de sistema de agua potable.
15	Copia Fedateada del Cuaderno de Obra	SI	NO	No cuenta con las copias del cuaderno de obra de las partidas valorizadas, por tanto, no se evidencia las anotaciones del residente y supervisor en este periodo.
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA				
01	Copia de promesa formal de consorcio notariado	SI	NO	Adjunta promesa formal de consorcio, pero no está notariado.
02	Copia fedateada de la carta fianza o declaración jurada de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento	SI	NO	Solo adjunta solicitud la retención del 10% y no adjunta constancia REMYPE
(...)				
09	Copia fedateada del certificado de habilidad del ingeniero residente	NO	NO	Es una copia simple no fedateada

Fuente: Comprobante de pago n.° 4737 de 24 de septiembre de 2018, donde adjunta la revisión del informe de valorización n.° 01 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Como puede apreciarse, respecto a la evaluación efectuada por el subgerente de Obras Públicas, a través del formato "hoja de evaluación de valorizaciones de obra" y de la revisión efectuada por la comisión de control, existen ciertas incompatibilidades, toda vez que, el citado subgerente consignó como conforme la documentación de la valorización n.° 1, presentada por el contratista, sin embargo, los documentos señalados en el cuadro precedente, no se encontraron en la referida valorización.

Asimismo, se tiene que en el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por el comité de selección, respecto a valorizaciones y metrados señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *18. VALORIZACIONES Y METRADOS*
> *Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el contratista el último día de cada período mensual, en dos (02) ejemplares originales, incluido CD con formato de origen al Supervisor, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, caso de incumplimiento se aplicará la penalidad correspondiente.*
> *Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:*
>
> *a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.*
> *b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías).*
> *c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.*
> *d) Protocolos de calidad.*
> *e) Informe técnico por parte de los profesionales clave, de acuerdo a su intervención en obra, incluyendo panel fotográfico.*
> *f) Otros documentos según formatos de la entidad.*
> *(...)".*

No obstante, conforme se ha descrito precedentemente y de la revisión del contenido de la valorización de obra, se advierte que el contratista no cumplió con presentar los documentos siguientes: panel Fotográfico que sustenta la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías), certificados de ensayos de toma de muestra de la verificación de la resistencia de concreto[1] y certificado de control de calidad de tubos y accesorios, así como, el informe técnico del Ingeniero Especialista en Salud y Seguridad de Obras, pese a ello, Jesús Jorge Huerta Baltazar y Carlos Manuel Maza Rubina, supervisor de obra y subgerente de Obras Púbicas, respectivamente; y David Geremías de la Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no precisaron observación alguna durante su tramitación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

[1] Según el numeral 4. de la partida específica 08.04.03 Concreto f'c=210kg/cm2 en Alcantarilla del "Informe del residente de obra" s/n y sin fecha **(Apéndice n.° 11)** correspondía efectuarse las pruebas de resistencia del concreto periódicamente mediante testigos cilíndricos en número tal que se tenga por lo menos cinco pruebas por cada clase de concreto colocado y por día de colocación, excepto cuando el volumen del vaciado sea inferior a 20m3, en cuyo caso se obtendrá no menos de tres pruebas de cada clase de concreto

1.2. Aprobación y pago de la valorización n.° 2

Mediante la carta n.° 09-2018-CS de 30 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, Higinio Alejandro Mejía Loyola representante legal del consorcio "Santana" remitió a Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, el informe de la valorización n.° 2, correspondiente al periodo de 1 al 30 de setiembre de 2018, quien mediante documento s/n de 5 de octubre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 17484 por la unidad de Gestión Documentaria) **(Apéndice n.° 13)** presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras, la conformidad de la citada valorización señalando que se encuentra conforme, precisando como avance de obra acumulado de 61.99%.

En atención a ello, mediante informe n.° 1867-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de 12 de octubre de 2018 (recepcionado el 15 de octubre de 2018) **(Apéndice n.° 13)**, Dante Edward Jiménez Mejía, subgerente de Obras Públicas, remitió a David Geremías de la Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de setiembre de 2018, adjuntando en ello la "hoja de evaluación de valorizaciones de obra" **(Apéndice n.° 13)** formato utilizado por la Subgerencia de Obras Públicas, en el cual se detalla la evaluación realizada por el citado subgerente respecto al contenido de la valorización presentada; no obstante, de la revisión del contenido del informe de valorización efectuado por el especialista de la comisión de control se determinó lo siguiente:

CUADRO N° 3
EVALUACIÓN DEL CONTENIDO – VALORIZACION N° 2

Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Sub Gerencia de Obras Publicas	Comisión de Control	
INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR PARA EL TRÁMITE DE PAGO AL CONTRATISTA.				
(...)				
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA				
03	Factura emitida por el contratista (el monto facturado corresponde a la valorización neta con IGV)	SI	NO	
10	Copia de los resultados de ensayos (diseño de mezcla, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la compresión de concreto, certificados de calidad de tuberías y accesorios).	SI	NO	Debido a que no presenta certificados de calidad de tuberías y accesorios.
(...)				
14	Fotografía de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo de informe	SI	NO	No hay fotografías de todas las partidas valorizadas, ejm: afirmado en pavimento, concreto en sardinel, concreto en muro.
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA				
03	Factura emitida por el contratista (el monto facturado corresponde a la valorización neta con IGV)	SI	NO	
(...)				
11	Calendarios de avance de obra			
	- copia del calendario de avance de obra programado (según bases)	SI	NO	No adjunta
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA				
01	Copia de promesa formal de consorcio notariado	SI	NO	No se encuentra notariado.
02	Copia fedateada de la carta fianza o declaración jurada de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento	SI	NO	Solo adjunta solicitud la retención del 10% y no adjunta constancia REMYPE
09	Copia fedateada del certificado de habilidad del ingeniero residente	SI	NO	Presenta en copia simple
(...)				

Fuente: Comprobante de pago n.° 5227 de 18 de octubre de 2018, donde adjunta la revisión del informe de valorización n.° 02 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

Como puede apreciarse, respecto a la evaluación efectuada por el subgerente de Obras Públicas, a través del formato "hoja de evaluación de valorizaciones de obra" y de la revisión efectuada por la comisión de control, existen ciertas incompatibilidades, toda vez que, el citado subgerente consignó como conforme la documentación de la valorización n.° 2, presentada por el contratista, sin embargo, los documentos señalados en el cuadro precedente, no se encontraron en la referida valorización.

Asimismo, se tiene que en el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por el comité de selección, respecto a valorizaciones y metrados señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *18. VALORIZACIONES Y METRADOS*
> *Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el contratista el último día de cada período mensual, en dos (02) ejemplares originales, incluido CD con formato de origen al Supervisor, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, caso de incumplimiento se aplicará la penalidad correspondiente.*
> *Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:*
> *a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.*
> *b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías).*
> *c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.*
> *d) Protocolos de calidad.*
> *e) Informe técnico por parte de los profesionales clave, de acuerdo a su intervención en obra, incluyendo panel fotográfico.*
> *f) Otros documentos según formatos de la entidad.*
> *(...)".*

No obstante, conforme se ha descrito precedentemente y de la revisión del contenido de la valorización de obra, se advierte que el contratista no cumplió con presentar los documentos siguientes: panel Fotográfico que sustenta la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías), certificados de control de calidad de tuberías y accesorios, así como, el informe técnico del Ingeniero Especialista en Salud y Seguridad de Obras, pese a ello, Jesús Jorge Huerta Baltazar y Dante Edward Jimenez Mejía, supervisor de obra y subgerente de Obras Púbicas, respectivamente; y David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no precisaron observación alguna durante su tramitación.

1.3. Aprobación y pago de la valorización n.° 3

Mediante la carta n.° 11-2018-CS, de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, Higinio Alejandro Mejía Loyola representante legal del Consorcio Santana remitió a Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra el informe de valorización n.° 3, correspondiente al periodo del 1 al 31 de octubre de 2018, quien mediante documento s/n de 9 de noviembre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 19396) **(Apéndice n.° 14)** presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras, otorgó la conformidad de la citada valorización.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

En atención a ello, mediante informe n.° 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, (recepcionado la misma fecha) Dante Edward Jiménez Mejía, subgerente de Obras Públicas, remitió a David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago de la valorización n.° 3 correspondiente al mes de octubre de 2018, adjuntando en ello, la "hoja de evaluación de valorizaciones de obra" **(Apéndice n.° 14)**, formato utilizado por la Subgerencia de Obras Públicas, en el cual se detalló la evaluación realizada por el citado subgerente respecto al contenido de la valorización presentada; no obstante, de la revisión del contenido del informe de valorización efectuado por el especialista de la comisión de control se determinó lo siguiente:

CUADRO N° 4
EVALUACIÓN DEL CONTENIDO VALORIZACION N° 3 – REQUISITOS MINIMOS

Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Sub Gerencia de Obras Publicas	Comisión de Control	
(...)				
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA				
(...)				
03	Factura emitida por el contratista (el monto facturado corresponde a la valorización neta con IGV)	SI	NO	
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA				
(...)				
10	Copia de los resultados de ensayos (diseño de mezcla, mecánica de suelos, ensayos de resistencia a la compresión de concreto, certificados de calidad de tuberías y accesorios).	SI	NO	Debido a que no presenta certificados de calidad de tuberías y accesorios.
11	Calendarios de avance de obra			
	- Copia del calendario de avance de obra programado (según bases)	SI	NO	No adjunta
(...)				
14	Fotografía de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo de informe	SI	NO	No hay fotografías de todas las partidas valorizadas, ejm: afirmado en pavimento, concreto en sardinel, concreto en muro.
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA				
01	Copia de promesa formal de consorcio notariado	SI	NO	No está notariado.
02	Copia fedateada de la carta fianza o declaración jurada de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento	SI es MYPE	NO	No cuenta con declaración jurada, pero si un documento mediante el cual se solicita la retención del 10%, no adjunta constancia REMYPE
07	Copia de DNI del residente de obra	SI	NO	
	- Pago CONAFOVICER mensualizado	SI	NO	

Fuente: Comprobante de pago n.° 6536 de 6 de diciembre de 2018, donde adjunta la revisión del informe de valorización n.° 03 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión control

Como puede apreciarse, respecto a la evaluación efectuada por el subgerente de Obras Públicas, a través del formato "hoja de evaluación de valorizaciones de obra" y de la revisión efectuada por la comisión de control, existen ciertas incompatibilidades, toda vez que, el citado subgerente consignó como conforme la documentación de la valorización n.° 3, presentada por el contratista, sin embargo, los documentos señalados en el cuadro precedente, no se encontraron en la referida valorización.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Asimismo, se tiene que en el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por el comité de selección, respecto a valorizaciones y metrados señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *18. VALORIZACIONES Y METRADOS*
> *Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el contratista el último día de cada período mensual, en dos (02) ejemplares originales, incluido CD con formato de origen al Supervisor, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, caso de incumplimiento se aplicará la penalidad correspondiente.*
> *Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:*
> *a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.*
> *b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías).*
> *c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.*
> *d) Protocolos de calidad.*
> *e) Informe técnico por parte de los profesionales clave, de acuerdo a su intervención en obra, incluyendo panel fotográfico.*
> *f) Otros documentos según formatos de la entidad.*
> *(...)".*

No obstante, conforme se ha descrito precedentemente y de la revisión del contenido de la valorización de obra, se advierte que el contratista no cumplió con presentar los documentos siguientes: panel Fotográfico que sustenta la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías), certificados de control de calidad de tuberías y accesorios, así como, el informe técnico del Ingeniero Especialista en Salud y Seguridad de Obras, pese a ello, Jesús Jorge Huerta Baltazar y Dante Edward Jimenez Mejía, supervisor de obra y subgerente de Obras Púbicas, respectivamente; y David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no precisaron observación alguna.

1.4. Aprobación y pago de la valorización n.° 4

Mediante carta n.° 20-2018-CS, de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, Higinio Alejandro Mejía Loyola representante legal del consorcio "Santana" remitió a Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, el informe de valorización n.° 4, correspondiente al período de 1 al 22 de noviembre de 2018, quien mediante documento s/n de 7 de diciembre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 21221 por la unidad de Gestión Documentaria) **(Apéndice n.° 15)**, presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras la conformidad de la citada valorización señalando que se encuentra conforme.

En atención a ello, mediante informe n.° 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de 18 de diciembre de 2018 (recepcionado la misma fecha) **(Apéndice n.° 15)**, Dante Edward Jiménez Mejía, subgerente de Obras Públicas, remitió a David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de pago de la valorización n.° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2018, adjuntando en ello, la "hoja de evaluación de valorizaciones de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

obra" **(Apéndice n.° 15)**, formato utilizado por la Subgerencia de Obras Públicas, en el cual se detalla la evaluación realizada por el citado subgerente respecto al contenido de la valorización presentada; no obstante, de la revisión del contenido del informe de valorización efectuado por el especialista de la comisión de control se determinó lo siguiente:

CUADRO N° 5
EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE VALORIZACION N° 4 – REQUISITOS MINIMOS

Ítem	Contenido	Evaluación de Valorización		Observaciones
		Sub Gerencia de Obras Publicas	Comisión de Control	
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA				
(...)				
03	Factura emitida por el contratista (el monto facturado corresponde a la valorización neta con IGV)	SI	NO	
04	Copia de DNI del representante legal	SI	NO	
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA				
(...)				
11	**Calendarios de avance de obra**			
	- copia del calendario de avance de obra programado (según bases)	SI	NO	No adjunta
(...)				
14	Fotografía de cada una de las partidas ejecutadas durante el periodo de informe	SI	NO	Parcialmente, No hay fotografías de todas las partidas valorizadas, ejm: muro de contención, señalización.
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA				
(...)				
01	Copia de promesa formal de consorcio notariado	SI	NO	No está notariado.
02	Copia fedateada de la carta fianza o declaración jurada de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento	SI es MYPE	NO	Solo adjunta solicitud la retención del 10% y no adjunta constancia REMYPE

Fuente: Comprobante de pago n.° 7329 de 27 de diciembre de 2018, donde adjunta la revisión del informe de valorización n.° 04 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión control

Como puede apreciarse, respecto a la evaluación efectuada por el subgerente de Obras Públicas, a través del formato "hoja de evaluación de valorizaciones de obra" y de la revisión efectuada por la comisión de control, existen ciertas incompatibilidades, toda vez que, el citado subgerente consignó como conforme la documentación de la valorización n.° 4, presentada por el contratista, sin embargo, los documentos señalados en el cuadro precedente, no se encontraron en la referida valorización.

Asimismo, se tiene que en el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por el comité de selección, respecto a valorizaciones y metrados señala lo siguiente:

"(...)
18. VALORIZACIONES Y METRADOS
Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el contratista el último día de cada período mensual, en dos (02) ejemplares originales, incluido CD con formato de origen al Supervisor, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, caso de incumplimiento se aplicará la penalidad correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:
a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías).
c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
d) Protocolos de calidad.
e) Informe técnico por parte de los profesionales clave, de acuerdo a su intervención en obra, incluyendo panel fotográfico.
f) Otros documentos según formatos de la entidad.
(...)".

No obstante, conforme se ha descrito precedentemente y de la revisión del contenido de la valorización de obra, se advierte que el contratista no cumplió con presentar los documentos siguientes: panel Fotográfico que sustenta la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías), así como, el informe técnico del Ingeniero Especialista en Salud y Seguridad de Obras, pese a ello, Jesús Jorge Huerta Baltazar y Dante Edward Jimenez Mejía, supervisor de obra y subgerente de Obras Púbicas, respectivamente; y David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no precisaron observación alguna.

Sobre la base lo expuesto, se tiene que, el contratista remitió a Jesús Jorge Huerta Baltazar, Supervisor de obra, las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3 y 4, correspondiente a los períodos de 25 al 31 de agosto, setiembre, octubre y de 1 al 22 de noviembre de 2018, por el monto de S/195 848,03, S/222 762,11, S/57 413,60 y S/155 171,68, respectivamente, las cuales fueron aprobadas con inconsistencias y omisiones, evidenciando que no fue elaborada conforme a las bases administrativas aprobadas mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, las cuales son documentos conformantes del contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, incumpliendo el numeral 32.6 del artículo 36° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala *"El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato..."*; en concordancia al numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato..."*

En atención a ello, Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, mediante los documentos s/n de 7 de septiembre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 15420 por la unidad de Gestión Documentaria) **(Apéndice n.° 11)**, 5 de octubre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 17484 por la unidad de Gestión Documentaria) **(Apéndice n.° 13)**, 9 de noviembre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 19396) **(Apéndice n.° 14)** y 7 de diciembre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 21221 por la unidad de Gestión Documentaria) **(Apéndice n.° 15)**, presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras la conformidad de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, respectivamente, adjuntando a cada una de las referidas valorizaciones el "Informe de evaluación y verificación de metrados ejecutados por el contratista", donde señala que *"Los metrados (...) están en concordancia con los metrados del expediente técnico, los cuales están sustentados por cada partida, con la planilla respectiva"*, sin cuestionamiento alguno; a pesar que, de la revisión de la documentación de las valorizaciones y estando en la ejecución de obra, se podría advertir las inconsistencias y omisiones señaladas precedentemente, incumpliendo su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme establece el numeral 160.1 del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el de 3 de abril de 2017.

Seguidamente, mediante el informe n.° 1687-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas, remitió a David Geremías de la Cruz Pizan, gerente de Desarrollo urbano y Rural, la conformidad de pago al Contratista por la valorización n.° 1, correspondiente al mes de agosto, por el monto de S/195 848,03; asimismo, mediante los informes n.°s 1867-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG. de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** y 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, Dante Edward Jimenez Mejía, remitió a David Geremías De La Cruz Pizan, gerente de Desarrollo urbano y Rural, la conformidad de pago al Contratista por las valorizaciones n.°s 2, 3 y 4, por los montos de S/222 762,11, S/57 413,60 y S/155 171,68, respectivamente, sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista, a pesar que, de la lectura y revisión de las citadas valorizaciones se podría advertir las deficiencias, incumpliendo lo estipulado en las bases administrativas **(Apéndice n.° 12)** que formaban parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS **(Apéndice n.° 6)**, aprobadas mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018.

Del mismo modo, mediante proveído de 19 de setiembre del 2018, en el informe n.° 1687-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG **(Apéndice n.° 11)**, proveído de 16 de octubre de 2018, en el informe n.° 1867-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG **(Apéndice n.° 13)**, sello de recepción de 4 de diciembre de 2018, en el informe n.° 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG **(Apéndice n.° 14)** y proveído de 19 de diciembre de 2018, en el informe n.° 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG **(Apéndice n.° 15)**, David Geremías de la Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó a Gerencia Municipal las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, para su atención con el pago, aprobando la totalidad (100%) del monto valorizado por la suma de S/195 848,03, S/222 762,11, S/57 413,60 y S/155 171,68, respectivamente, a pesar que, de la lectura y revisión de las citadas valorización se podría advertir las deficiencias en las valorizaciones, incumpliendo las bases administrativas aprobadas mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, máxime si, tenía conocimiento que los informes de valorización debían presentarse conforme a las bases administrativas que formaban parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018, ello al haber puesto el visto bueno en el citado contrato.

Seguidamente, la Entidad efectuó el pago de las referidas valorizaciones a través de los comprobantes de pago, que se detallan a continuación:

CUADRO N° 6
DETALLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°s 1, 2, 3 y 4

N°	Concepto	Monto Valorizado	Porcentaje Avance	Detracción (4%)	10% Garantía Fiel Cumplimiento	Monto Pagado	Comprobante de Pago	Fecha del comprobante
1	Valorización 01 Periodo de 25 al 31 de agosto de 2018	195 848,03	29%	7 833,92	33 766,90*	154 247,21	CP – 4737 (Apéndice n.° 11)	24/09/2018
2	Valorización 02 septiembre 2018	222 762,11	32.985275%	8 910,48	33 766,90*	180 084,73	CP – 5227 (Apéndice n.° 13)	18/10/2018
3	Valorización 03 octubre 2018	57 413,60	8,501461%	2 296,54	-	55 117,06	CP – 6536 (Apéndice n.° 14)	06/12/2018
4	Valorización 04 noviembre 2018	155 171,68	22,976890%	6 206,87	-	148 964,81	CP – 7329 (Apéndice n.° 15)	27/12/2018
Total		**631 195,42**	**93,463626%**	**25 247,81**	**67 533,80**	**538 413,81**		

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 575-2018-MDI/GM de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1, por 14 días calendarios, en dicho contexto, considerando que el término contractual estaba previsto para el 22 de noviembre de 2018, la culminación de obra se prorrogó hasta el 6 de diciembre de 2018, sin embargo, del cuadro precedente se observa que el monto total valorizado y pagado al contratista por las cuatro (4) valorizaciones fue por S/631 195,42, que representa un porcentaje de avance físico acumulado de 93.46% en relación al 100% de avance programado, es decir, según lo reportado por el contratista en su última valorización y pagada el 27 de diciembre de 2018, se advierte que la obra no fue culminada, incumpliendo el numeral 32.6 del artículo 36° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala *"El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato..."*; en concordancia al numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato..."*.

Es de precisar que, mediante el informe n.° 10-2018-JEFE DE SUPERVISION, de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, recepcionado la misma fecha por la Subgerencia de Obras Públicas, Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, entregó a la Entidad el informe del expediente de adicional con deductivo vinculante de obra n.° 1, sin embargo, de la documentación remitida por la entidad[2] no se evidencia que haya sido aprobada, destacándose que el referido informe fue presentado con posterioridad a la fecha de culminación de la obra ampliado hasta el 6 de diciembre de 2018.

Ahora bien, según lo señalado precedentemente, el término de la ejecución de obra se prorrogó hasta el 6 de diciembre de 2018, sin embargo, mediante el informe n.° 029-2019-MDI-GDUR-SGOP/BAGG de 14 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 19)** Benigno Arnulfo Gonzales García, profesional de Obras de la Entidad remitió a Rubén Moisés Ramírez Guillermo, subgerente de Obras Públicas, el informe técnico de la obra donde comunicó que la obra se encontraba inconclusa, concluyendo:

> "*tomar las acciones del caso en cumplimiento al RLCE y el contrato vigente, por razón de que la obra se encuentra inconclusa, abandonada y fuera de plazo de ejecución por parte del consorcio "Santana" y del ing. Jesús J. Baltazar, encargado de la supervisión de obra, que es parte de la Entidad, que en su momento no se tuvo ningún pronunciamiento*"

En atención a ello, mediante carta n.° 16-2019-MDI/GM de 17 de mayo de 2019 (notificado el 4 de junio de 2019) **(Apéndice n.° 20)** William M. Huerta Castillo, gerente Municipal comunicó a Higinio Alejandro Mejía Loyola, representante legal común del consorcio "Santana" la decisión de resolver el contrato n.° 36-2018-MDI/CS **(Apéndice n.° 6)**, por causas establecidas en la cláusula décima séptima del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones al dejar en abandono la obra para la cual fue contratada y por haber excedido el plazo máximo de aplicación de penalidad hasta la fecha.

Luego, en atención a la referida carta mediante la cual se comunicó la resolución de contrato, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 060-2020-MDI/GM de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, recompuso el comité de constatación física e inventario de la obra: *"Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

[2] Mediante Oficio n.° 150-2023-MDI/GM de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente Municipal comunicó a la comisión de control que no se ha ubicado ninguna Resolución Gerencial con la cual se aprobó el adiciona deductivo vinculante. De igual forma, mediante oficio n.° 271-2023-MDI/SG de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, la secretaria General comunicó a la comisión de control que en el acervo documentario no obra la resolución de alcaldía mediante el cual se aprobó el adicional deductivo vinculante.

Monte Everest - I etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash", integrado por, David Aldo Agüedo López, como presidente, Ruperto Teódulo Quipuscoa Velásquez y Víctor Roberth Jaimes Acuña, miembros del comité; quienes el 11 de marzo de 2020, en representación de la Entidad conjuntamente con el Notario Público, participaron en la inspección y constatación física de la obra, plasmando los hechos presenciados en el Acta Extra Protocolar **(Apéndice n.° 22)** de comprobación de hechos, señalando lo siguiente:

"(...)

4.2. <u>Vereda del lado Sur de la Alam. Monte Everest, desde la Av. Centenario hasta el pasaje Sabancaya.</u> *No se ha construido absolutamente nada de la vereda del lado sur de la obra en una extensión de 238.66 metros lineales de largo, por 2.38 metro lineales de ancho, vereda que debía iniciar en la Av. Centenario hacia la Alam. Monte Everest, culminando en la esquina conformada con el pasaje Sabancaya, tampoco se han ejecutado ninguno de los componentes de dicha vereda como son: sardineles tipo 01, sardineles tipo 02, juntas de construcción, rampas para discapacitados (03 rampas), tachos para basura (04 tachos); señalización vertical informativa metálica (03 señales)"*

4.3. <u>Vereda del lado norte de la obra Alam. Monte Everest, iniciando en la Av. Centenario hasta esquina conformada con el pasaje Sabancaya.</u>

(...) Verificamos que en la esquina entre la Alam. Monte Everest y el pasaje Sanbancaya faltan 7.60 metros lineales de vereda por todo su ancho, tampoco se han ejecutado algunos componentes de dicha vereda como son: rampas para discapacitados (faltan 05 rampas), falta señalización vertical informativa metálica (04 señales), faltan los tachos para basura (03 tachos); faltan las juntas asfálticas (faltan en la totalidad de esta vereda), falta todo el muro de contención tipo 01, no se ha ejecutado baranda metálica que debía instalarse sobre el muro de contención tipo 01 (falta toda su extensión, la baranda existente entre la intersección de la Alam. Monte Everest con la Av. Centenerario es una baranda antigua que no corresponde a esta obra), respecto a las cajas de agua potable domiciliaria, se han ejecutado 15 cajas con sus respectivas tapas, mientras 01 caja está sin acabar y sin tapa, las cajas de desagüe domiciliario se ejecutaron 09 cajas con su correspondiente tapas".

4.4. Pavimento rígido en la Alam. Monte Everest, desde la intersección con la Av. Centenario hasta la esquina con el pasaje Sabancaya.

Empezando de Este hacia el Oeste verificamos que la esquina entre la Alam. Monte Everest y el pasaje Sabancaya faltan varios paños de pavimento rígido en una longitud de 7.60 metros lineales de largo por todo el ancho de la vía todo, falta el alcantarillado pluvial, la rejilla pluvial, el pavimento rígido presenta hundimiento en 2 metros cuadrados aproximadamente. En la esquina del pasaje Andino no ha sido ejecutado 28.82 de pavimento rígido, y una porción de pavimento rígido ejecutado presenta hundimiento en 3 metros cuadrados aproximadamente. En la esquina con el pasaje Aconcagua no se ha ejecutado 36.45 metros cuadrados aproximadamente en forma de triangulo. En la intersección con la Av. Centenario falta ejecutar un paño completo de 17.72 metros cuadrados aproximadamente. En la intersección con la Av. Centenario hacia el Sur, es decir subiendo por la Av. Centenario no se han ejecutado 5 paños de pavimento rígido con un área aproximada de 90.52 metros cuadrados. En esta misma zona tampoco se ha ejecutado el alcantarillado pluvial ni la rejilla pluvial, las juntas de construcción no han sido ejecutados en la totalidad del pavimento rígido".

4.5. Respecto a los desagües, solo logramos ubicar un buzón con su respectiva tapa, la cual se encontraba ocultada bajo material (...) y luego de escarbar pudimos apreciar que todo el sistema de desagüe esta saturado de material (tierra, barro y desmonte) y luego de escarbar pudimos apreciar que todo el sistema de desague estaba saturado de material (tierra, barro, piedras y demás desechos), lo vecinos del lugar manifestaron que sus desagües no habían sido conectados a la nueva red ejecutadas en esta obra, sino que continuaban conectadas a la antigua red preexistente. (...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por consiguiente, de los hechos presenciados por el comité de constatación física e inventario de la Entidad y el Notario Público, plasmados en el acta extra protocolar, los servidores de la Entidad evidenciaron que la obra se encontraba inconclusa.

Es así que, en atención a las observaciones expuestas precedentemente y con la finalidad de verificar la ejecución de la obra, en atención a las normativas aplicables, la comisión de control efectuó las visitas de inspección con la presencia de los representantes de la Entidad[3], los días 7 de julio y 15 de setiembre de 2023, cuyos resultados fueron plasmados en el acta de inspección física de obra n.° 1-2023 **(Apéndice n.° 23)** y acta de inspección de obra n.° 1-2023-MDI-OCI-SCE **(Apéndice n.° 24)**, respectivamente, donde se advirtió, entre otros, que no se ejecutó una superficie de pavimento rígido de 343.50 m², las veredas y rampas del lado sur no se ejecutaron, mientras que las veredas xy rampas del lado norte se ejecutaron parcialmente, así también el muro de concreto armado fue ejecutado con una longitud y altura diferente al proyectado, respecto al alcantarillado pluvial se observó que el canal de drenaje de concreto armado fue ejecutado cambiando el alineamiento del eje del canal de drenaje pluvial, mientras que los colectores de drenaje con rejilla no fueron ejecutados, además, la señal informativa metálica y los tachos no fueron ejecutados en su totalidad; evidenciándose que la obra se encuentra inconclusa y abandonada, tal como se muestra en la fotos siguientes:

IMAGEN N° 1
VEREDAS Y RAMPAS EJECUTADAS PARCIALMENTE QUE SE ADVIRTIERON DURANTE LA INSPECCIÓN DE CAMPO



Fuente: Inspección física de 15 de setiembre de 2023

[3] Acta de inspección física de obra n.° 1-2023 de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, con la participación de Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Proyectos y Estudios, Luis Marino Gonzales Caballero, subgerente de Obras Públicas y Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Acta de inspección de obra n.° 1-2023-MDI-OCI-SCE de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, con la participación de Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas y subgerente (e) de Proyectos y Estudios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

IMAGEN N° 2	IMAGEN N° 3
	
Se observa que no se ejecutaron las veredas en el lado sur de la vía, colindante con la avenida Centenario.	Se observa que no se ejecutaron las veredas en el lado norte de la vía, a espaldas del Hotel Huascarán.

Fuente: Inspección física de 15 de setiembre de 2023

Los hechos identificados son detallados en el **informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDI-SCHEPI-PABP** de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, de cuyo contenido se destaca -entre otros- los siguientes aspectos:

a. Metrados no ejecutados de las partidas del título 03: Pavimentado Rígido, ocasionó perjuicio económico por S/61 942,89

El expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, proyectaba la ejecución del título 03: Pavimento rígido, que consistía en la construcción de pavimento de concreto rígido con una resistencia de f'c = 210 kg/cm^2 con una longitud de 101,77ml de un total de 631,77ml (Área=1 218,48m2),

Asimismo, en el resumen de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** aprobado, se consideró para la ejecución del referido título, trece (13) partidas y sus metrados correspondientes, las cuales se relacionan entre sí, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 7
PARTIDAS DEL TÍTULO 03. PAVIMENTO RÍGIDO

ítem	Descripción	Und.	Metrado
03	**Pavimento rígido (título)**		
03.01	**Trabajos preliminares (subtítulo)**		
03.01.01	Trazo nivelación y replanteo preliminar **(partidas)**	m2	1,218.48
03.01.02	Trazo, nivelación y replanteo (durante el proceso)	m2	1,248.48
03.02	**Movimiento de tierras**		
03.02.01	Corte hasta nivel de subrasante en terreno normal	m3	282.75
03.02.02	Corte roca suelta (perforación y disparo) r=30 m3/día	m3	19.57
03.02.03	Perfilado y compactado de la sub rasante	m2	1,218.48
03.02.04	Base de afirmado e=0.20 m	m2	1,218.48
03.02.05	Eliminación de material excedente con equipo	m3	362.78
03.03	**Concreto en pavimentos**		
03.03.01	Encofrado y desencofrado normal en pavimento	m2	121.07

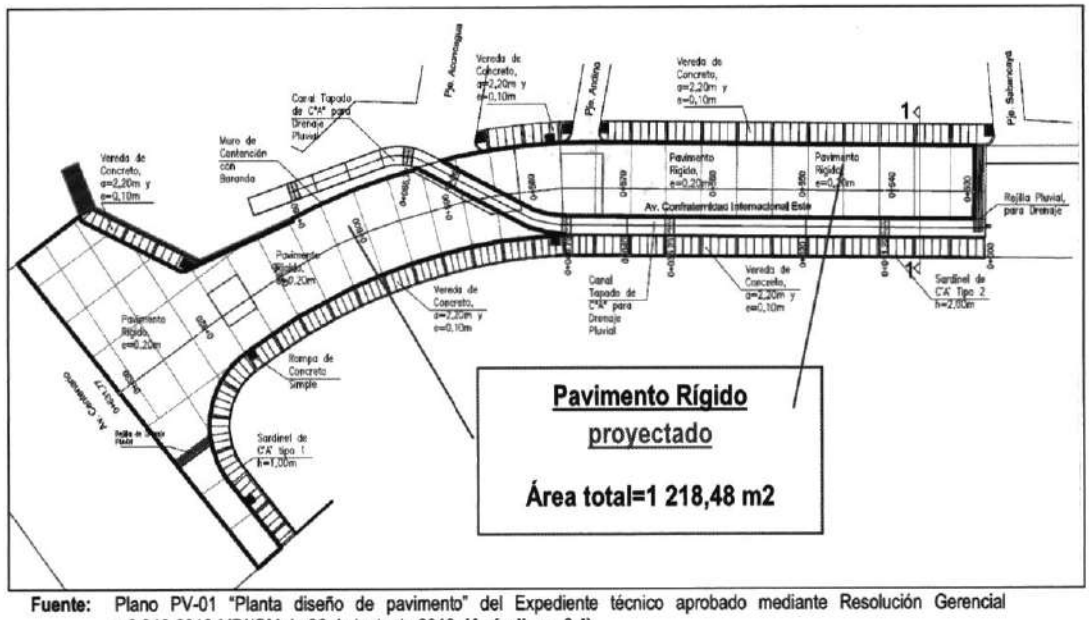
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
03.03.02	Concreto fc=210 kg/cm2 en pavimento	m3	240.30
03.03.03	Curado de concreto.	m2	1,201.49
03.04	**Juntas de construcción**		
03.04.01	Junta longitudinal de aislamiento de 1'	M	219.20
03.04.02	Junta transversal de contracción de 1'	M	153.60
03.04.03	Juntas de construcción en pavimento h=0.20m (emulsión - arena)	M	232.58

Fuente: Resumen de metrados del Expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control

Además, según el plano PV-01: Planta de diseño de pavimento del referido expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** aprobado, los anchos de la vía se establecieron con secciones variables y con secciones uniformes en algunos tramos, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 4
PLANO DE PLANTA – PAVIMENTO RIGIDO



Fuente: Plano PV-01 "Planta diseño de pavimento" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control

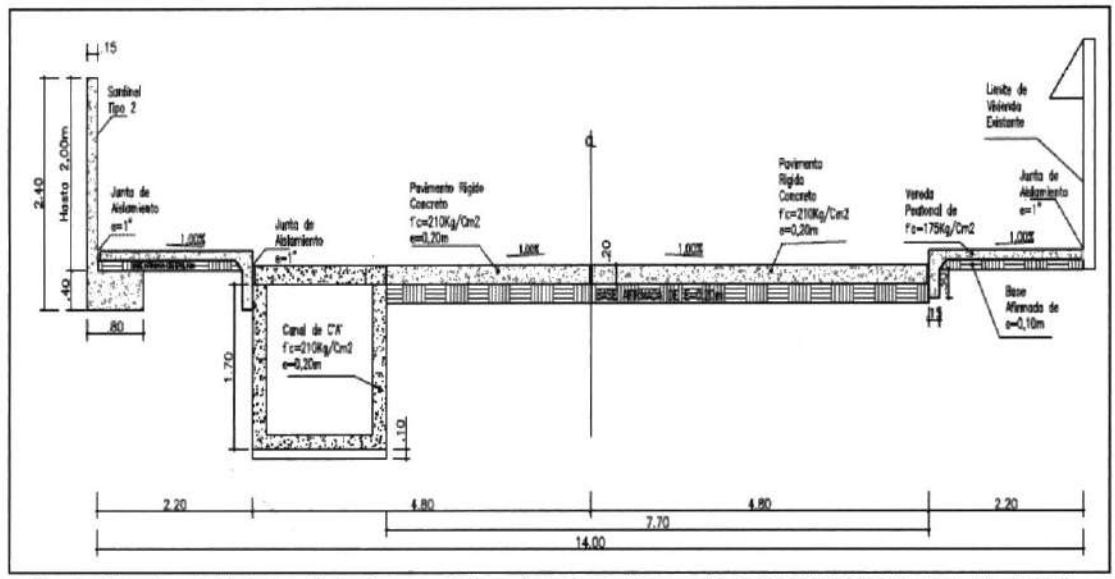
De la imagen precedente, se observa que en el plano PV-01 "Planta diseño de pavimento" y el resumen de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** del proyecto aprobado por la Entidad, se consideró la ejecución de 1 218,48 m² de pavimento rígido, con el uso de concreto de una resistencia de f´c=210 kg/cm².

Además, en el detalle del plano de corte 1-1 del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, se estableció el ancho de vía de 14,00ml, que incluía veredas laterales, sardinel y sección de canal de drenaje, siendo concordante con el plan de sección vial[4] **(Apéndice n.° 25)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HUARAZ

[4] Mediante Informe Técnico n.° 000249-2023/TTO.VIAL de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el subgerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro, remitió a la Comisión de control, la sección vial de la Alameda Monte Everest, registrada en la base gráfica de la entidad.

IMAGEN N° 5
DETALLE DE SECCIÓN DE VIA 1-1 (PROYECTADO)



Fuente: Plano de corte 1-1, del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 283-2018-MDI/GM de 10 de Julio de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la revisión efectuada al cuaderno de obra **(Apéndice n.° 26)**, se tiene que, durante la ejecución de la obra, en el asiento n.° 15 de 31 de agosto de 2018, Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, señaló:

> *"...Se toma conocimiento del problema que existe con el hotel Huascarán, predio que colinda con la obra, existe área de terreno con la propiedad del hotel por lo que para solucionar la ejecución de la obra se propone cambiar el ancho de vía, pero sin variar las metas físicas del proyecto. Estas modificaciones se realizarán mediante acta entre los dueños del hotel Huascarán y la Entidad..."*

Sin embargo, de la documentación remitida por la Entidad y en los informes de valorizaciones no se adjuntó ningún acta que evidencie lo advertido.

Asimismo, en el "informe del residente obra" s/n y sin fecha **(Apéndice n.° 11)**, documento adjuntado en la valorización n.° 1, se describió, entre otras, la subpartida 03.01.01 Trazo Nivelación y replanteo preliminar de la meta 03. Pavimento Rígido, en el cual señaló respecto a los cortes de la sección de vía especificada en los planos del proyecto, lo siguiente:

> *"(...)*
> *Se ha tenido dificultades, referente a la propiedad de terceros, toda vez que el Hostal el Huascarán, considerando que se extiende a espacios considerados en los planos del proyecto. Para ello la Entidad, conciliado y la sección de vía ha cambiado teniendo en cuenta la nueva sección de vía a 10,00m; teniendo una vereda de 1,80m y la calzada de 8,20m (...)"*

Sin embargo, en las observaciones y conclusiones de su mismo informe **(Apéndice n.° 11)** señaló que *"(...) El corte se ejecutó de acuerdo con las secciones transversales del proyecto (...)"*, el cual corresponde a la subpartida 03.02.01 Corte hasta nivel de subrasante en terreno normal del pavimento rígido, cuya ejecución es después de la subpartida 03.01.01 Trazo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nivelación y replanteo preliminar, del cual indicó que había tenido dificultades; existiendo contradicciones en lo mencionado por el residente de obra.

Así también, en el numeral 9.0 del "Informe técnico del plantel profesional ofertado- supervisor de obra" s/n y fecha **(Apéndice n.° 11)**, emitido por Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra y adjuntado en el informe de valorización n.° 1, respecto a las modificaciones al proyecto señaló lo siguiente: *"...si se presenta alguna modificación al proyecto, esta supervisión la canalizará por conducto regular y respetando el proceso indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..."*

Al respecto, mediante el oficio n.° 018-2023-MDI/OCI-NPRL de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** dirigido a Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, se le requirió información, entre otras, si durante la ejecución de la obra su representada solicitó a la Entidad efectuar las consultas al proyectista sobre modificación del expediente técnico; quien mediante carta n.° 032-2023-JJHB de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, señaló lo siguiente:

"(...)
- *Respecto a la consulta al proyectista, se informa que se presentó un Expediente técnico para el adicional de Obra N° 01 con Deductivo n° 01, esto debido a que las redes de agua y alcantarillado se encontraban superficialmente, por lo que a la hora de realizar los trabajos de movimiento de tierras se verificó este problema de campo, Este adicional no fue aprobado por la Entidad, pero fue ejecutado por el contratista.*

- *También se tramitó una ampliación de plazo que otorgo la municipalidad en su momento*

(...)"

De ello, se tiene que Jesús Jorge Huerta Baltazar supervisor de obra respecto a las solicitudes de modificación no detallo ningún pronunciamiento.

Asimismo, en los asientos n.°s 29 y 30 de 11 de setiembre de 2018 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 26)** de la valorización n.° 2, Eli Alberto Carrasco Altamirano y Jesús Jorge Huerta Baltazar, residente y supervisor de obra[5], respectivamente, precisaron la modificación de la sección de la vía e indicaron que el corte de vía será compensando con otras áreas y que dichos cambios se realizaron en coordinación con los funcionarios de la Entidad.

Sin embargo, de la documentación remitida por la entidad no se evidencian dichas coordinaciones respecto a las modificaciones al expediente técnico[6], denotando que dichas coordinaciones no se efectuaron, incumpliendo el expediente técnico de la obra; destacándose para mayor detalle la opinión n.° 004-2016/DTN de 20 de enero de 2016 que señala:

[5] Opinión n.° 184-2016/DNT de 30 de noviembre de 2016
"(...)
Sin perjuicio de ello, debe tenerse en consideración que, durante la ejecución de un contrato de obra, el contratista, por intermedio de su residente, podía realizar consultas en cuaderno de obra con la finalidad de aclarar la información contenida en el expediente técnico de obra (...)
La absolución de las consultas debían realizarse por el inspector o supervisor (según corresponda), por el proyectista o, en último caso, por la Entidad, (...)
En este punto, es importante tener en consideración que la absolución de dichas consultas podía evidenciar la existencia de defectos o deficiencias del expediente técnico de obra o generar la necesidad de modificar los planos o especificaciones técnicas.

[6] *Según informe n.° 3145-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 9 de noviembre de 2023* ***(Apéndice n.° 29)****, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas de la Entidad, indicó que, respecto a la opinión técnica o pronunciamientos emitido por la Entidad, sobra las modificaciones realizadas en la citada obra, no se ubicó documentación referida a dichos aspecto.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

"(....)
2.2.2 Sin perjuicio de ello, es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...).
Sobre el particular, debe precisarse que, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato.
(...)"

Mas aún, de la revisión a los informes de valorización de obra n.° 1, 2, y 4 presentados por el consorcio Santana, se advirtió que el Contratista, valorizó las partidas del título 03. pavimento rígido al 100%, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
PARTIDAS DEL TÍTULO 03. PAVIMENTO RÍGIDO VALORIZADAS AL 100%

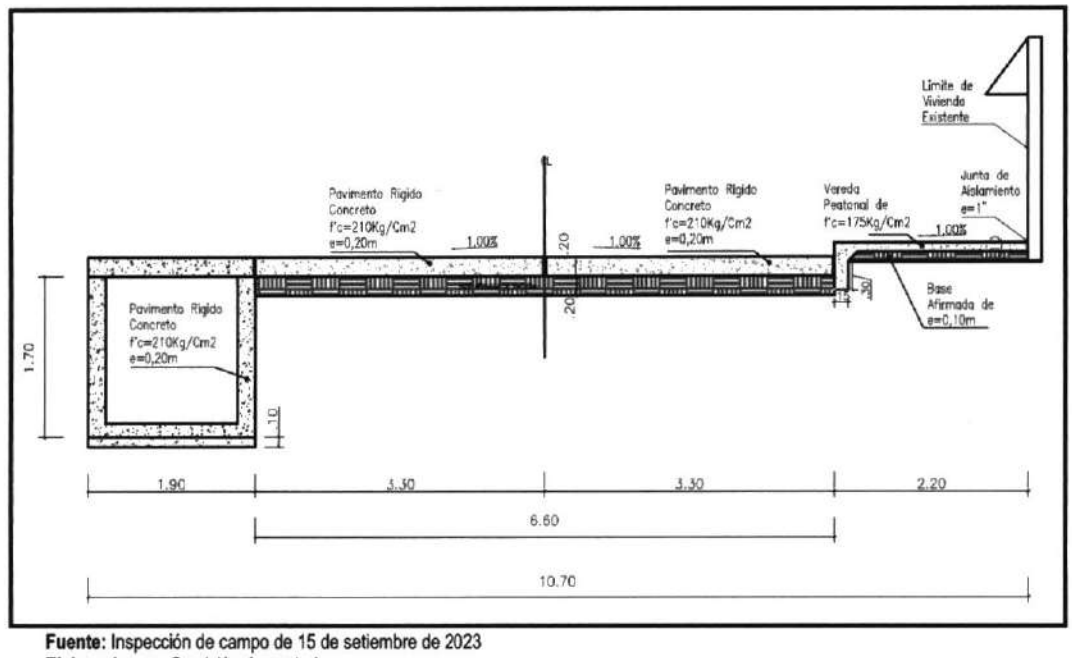
Ítem	Descripción	Unidad	Metrados del expediente técnico	Metrado Valorizado y Pagado (A)	% de partidas según valorizaciones
03	**Pavimento rígido**				
03.01	**Trabajos preliminares**				
03.01.01	Trazo nivelación y replanteo preliminar	m2	1,218.48	1,218.48	100%
03.01.02	Trazo, nivelación y replanteo (durante el proceso)	m2	1,248.48	1,248.48	100%
03.02	**Movimiento de tierras**				
03.02.01	Corte hasta nivel de subrasante en terreno normal	m3	282.75	282.75	100%
03.02.02	Corte roca suelta (perforación y disparo) r=30 m3/día	m3	19.57	19.57	100%
03.02.03	Perfilado y compactado de la sub rasante	m2	1,218.48	1,218.48	100%
03.02.04	Base de afirmado e=0.20 m	m2	1,218.48	1,218.48	100%
03.02.05	Eliminación de material excedente con equipo	m3	362.78	362.78	100%
03.03	**Concreto en pavimentos**				
03.03.01	Encofrado y desencofrado normal en pavimento	m2	121.07	121.07	100%
03.03.02	Concreto fc=210 kg/cm2 en pavimento	m3	240.30	240.30	100%
03.03.03	Curado de concreto.	m2	1,201.49	1,201.49	100%
03.04	**Juntas de construcción**				
03.04.01	Junta longitudinal de aislamiento de 1'	m	219.20	219.20	100%
03.04.02	Junta transversal de contracción de 1'	m	153.60	153.60	100%
03.04.03	Juntas de construcción en pavimento h=0.20m (emulsión - arena)	m	232.58	232.58	100%

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 283-2018-MDI/GM de 10 de Julio de 2018 e informes de valorización n.° 1, 2 y 4
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de las visitas de inspección desarrolladas por la comisión de control conjuntamente con los representantes de la Entidad, plasmadas en el Acta de inspección física de obra n.° 1-2023 de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, con la participación de Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Proyectos y Estudios, Luis Marino Gonzales Caballero, subgerente de Obras Públicas y Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Acta de inspección de obra n.° 1-2023-MDI-OCI-SCE de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, con la participación de Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas y subgerente (e) de Proyectos y Estudios, se advirtió que la sección 1-1 inicial proyectada de 14,00 m fue reducida a 10,70 m, tal como se presenta en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

IMAGEN N° 6
DETALLE DE SECCIÓN 1-1 DE VIA (EJECUTADO)



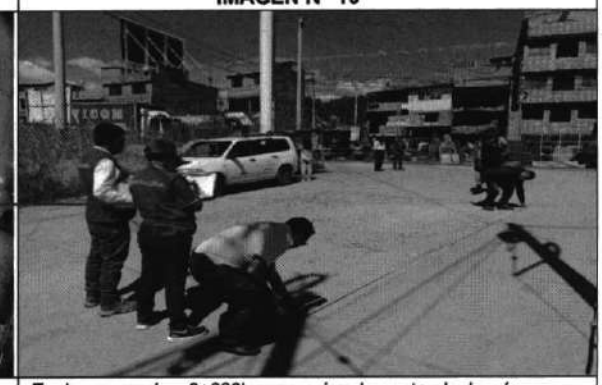
Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, durante dicha inspección se advirtió que existen tramos, donde las losas de concreto rígido no fueron ejecutadas, evidenciándose solo una superficie pavimentada de 874,98m² en relación a los 1 218,48m2 del área proyectada en el expediente técnico, por lo que, se determinó que no se ejecutó una superficie de pavimento de 343,50 m², situación que se puede apreciar en las imágenes siguientes:

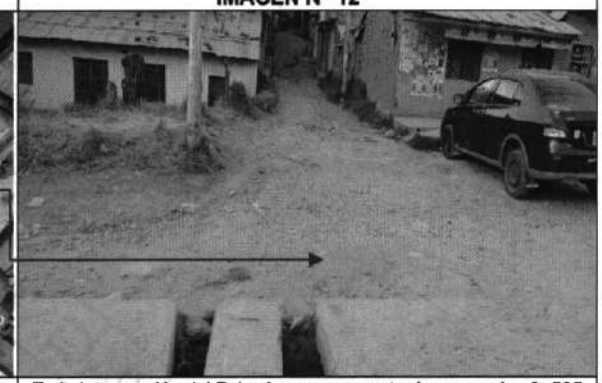
IMAGEN N° 7	**IMAGEN N° 8**
	
En un tramo paralelo a la Av. Centenario, no se observa la construcción de pavimento rígido.	Entre la progresiva 0+620km a 0+631,77km, paralelo a la Av. Centenario, no se observa la ejecución de la losa de concreto de un área de 88,00m2

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

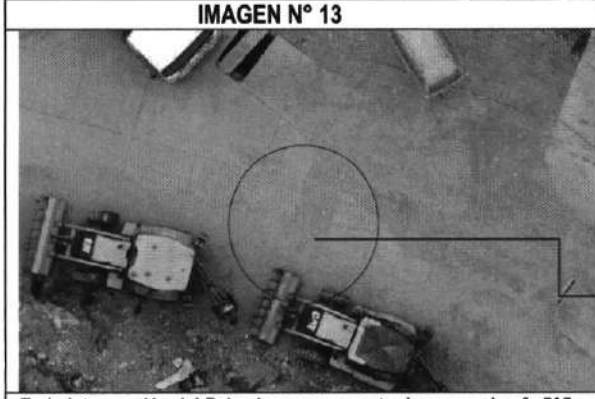
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

IMAGEN N° 9	IMAGEN N° 10
	
Entre la progresiva 0+600 a 0+630 de la vía, no se observa la construcción de pavimento rígido.	En la progresiva 0+620km aproximadamente de la vía, no se observa la ejecución de la losa de concreto de dimensiones 4,10 x 4,10 m.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

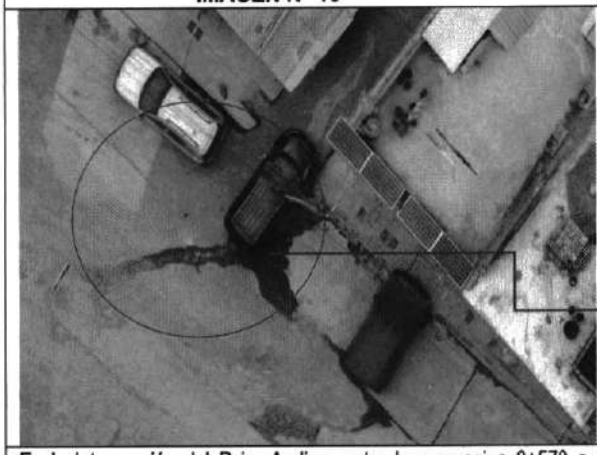
IMAGEN N° 11	IMAGEN N° 12
	
En la intersección del Psje. Aconcagua, entre la progresiva 0+585 a 0+595, no se observa la construcción de pavimento rígido.	En la intersección del Psje. Aconcagua, entre la progresiva 0+585 a 0+595, no se observa la construcción de pavimento rígido en un área de 70,00 m2.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

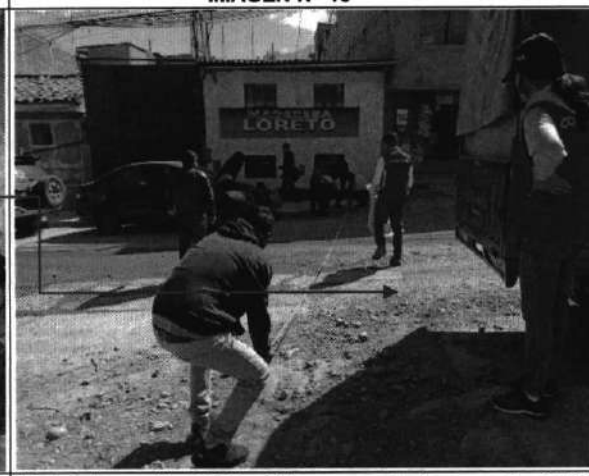
IMAGEN N° 13	IMAGEN N° 14
	
En la intersección del Psje. Aconcagua, entre la progresiva 0+585 a 0+595, no se observa la construcción de pavimento rígido.	Entre la progresiva 0+580 a 0+590, no se observa la construcción de pavimento rígido en un área de 6,20m^2.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

IMAGEN N° 15	IMAGEN N° 16
	
En la intersección del Psje. Andino, entre la progresiva 0+570 a 0+580, no se observa la construcción de pavimento rígido.	En la intersección del Psje. Andino, entre la progresiva 0+570 a 0+580, no se observa la construcción de pavimento rígido en un área de 39,00 m2.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

IMAGEN N° 17	IMAGEN N° 18
	
En la intersección del Psje. Sabancaya, entre la progresiva 0+530 a 0+537,50, no se observa la construcción de pavimento rígido.	En la intersección del Psje. Sabancaya, entre la progresiva 0+530 a 0+537,50, no se observa la construcción de pavimento rígido en un área de 32,50m2.

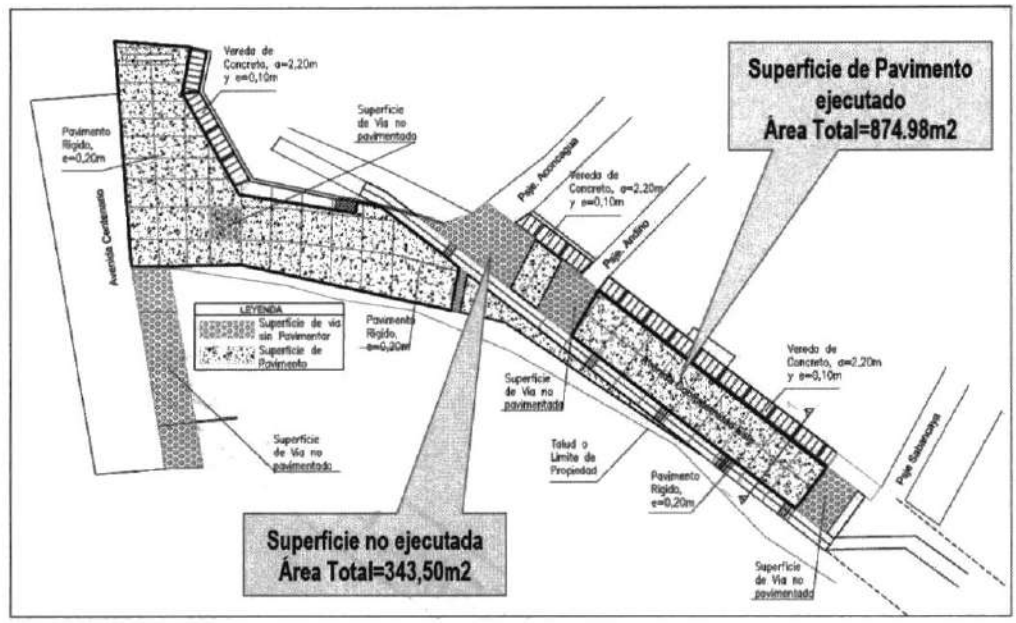
Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

Por tanto, se observan superficies de vía donde las losas de concreto no fueron ejecutadas en una superficie de 343,50m2, por lo que, el dejar de ejecutar la totalidad de metrados en relación a la meta proyectada implicó que las partidas relacionadas tampoco se ejecuten, tales como encofrado y desencofrado, curado de concreto y otros.

En resumen, se advierte que el consorcio "Santana" ejecutó parcialmente las partidas del título 03. Pavimento rígido, conforme se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

IMAGEN N° 19
SUPERFICIE NO EJECUTADA DEL TÍTULO 03. PAVIMENTO RÍGIDO



Fuente: Inspección de campo de 7 de julio y 15 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se puede verificar que el contratista durante la ejecución de la obra incumplió los planos del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 5)**, efectuando modificaciones, sin el sustento técnico y opinión expresa de la Entidad [7] y del proyectista[8], además en el proceso de ejecución no se cumplió con la meta establecida en el plano PV-01 "Planta diseño de pavimento"; sin embargo, en los informes de valorización se había reportado la ejecución de las partidas del título 03. Pavimento rígido al 100%, inobservando el numeral 166.3 y 166.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala:

> *"(...) 166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados (...)".*
> (...)
> *166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, (...). El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*

Por lo que, se advierte que el consorcio "Santana" valorizó la totalidad de las partidas del título 03: Pavimento rígido (101,17 m) al 100%, pese a que, estas no fueron ejecutadas; cuyo pago se efectuó a través de los informes de valorización n.°s 1, 2 y 4, ocasionando perjuicio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[7] Según informe n.° 3145-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas de la Entidad, indicó que, respecto a las modificaciones realizadas en la citada obra, no se ubicó documentación referida a dichos aspecto.

[8] Mediante oficio n.° 002-2023-MDI/OCI-NPRL de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la comisión de control consultó a Luis Miguel López Díaz, proyectista, si fue consultado por la entidad sobre cualquier modificación o cambio realizado a la ejecución del referido proyecto. En atención a ello, con carta n.° 002-2023-LDLM/ING. de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, remitió su respuesta a la comisión de control, manifestando que a su persona NUNCA se le realizó alguna consulta o cambio durante la ejecución del proyecto.

económico a la entidad por **S/61 942,89,** conforme se evidencia en el informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDI-SCHEPI-PABP de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10).** El cálculo del importe se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS NO EJECUTADOS
TÍTULO 03 PAVIMENTO RÍGIDO

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	METRADO				Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Inspección de Obra	Diferencia	
			(A)		(B)	(C)	(D)=(B)-(C)	(E)=(D)x(A)
03	**Pavimento rígido**							
03.01	**Trabajos preliminares**							
03.01.01	Trazo nivelación y replanteo preliminar	m2	0.57	1,218.48	1,218.48	874.98	343.50	**195.80**
03.01.02	Trazo, nivelación y replanteo (durante el proceso)	m2	1.14	1,248.48	1,248.48	874.98	373.50	**425.79**
03.02	**Movimiento de tierras**							
03.02.01	Corte hasta nivel de subrasante en terreno normal	m3	6.15	282.75	282.75	203.04	79.71	**490.21**
03.02.02	Corte roca suelta (perforación y disparo) r=30 m3/día	m3	69.45	19.57	19.57	14.05	5.52	**383.15**
03.02.03	Perfilado y compactado de la sub rasante	m2	2.65	1,218.48	1,218.48	874.98	343.50	**910.28**
03.02.04	Base de afirmado e=0.20 m	m2	15.41	1,218.48	1,218.48	874.98	343.50	**5,293.34**
03.02.05	Eliminación de material excedente con equipo	m3	20.09	362.78	362.78	260.51	102.27	**2,054.62**
03.03	**Concreto en pavimentos**							
03.03.01	Encofrado y desencofrado normal en pavimento	m2	47.43	121.07	121.07	86.94	34.13	**1,618.82**
03.03.02	Concreto fc=210 kg/cm2 en pavimento	m3	403.60	240.30	240.30	172.56	67.74	**27,340.93**
03.03.03	Curado de concreto.	m2	0.55	1,201.49	1,201.49	862.78	338.71	**186.29**
03.04	**Juntas de construcción**							
03.04.01	Junta longitudinal de aislamiento de 1'	M	3.90	219.20	219.20	0.00	219.20	**854.88**
03.04.02	Junta transversal de contracción de 1'	M	3.80	153.60	153.60	0.00	153.60	**583.68**
03.04.03	Juntas de construcción en pavimento h=0.20m (emulsión - arena)	M	17.59	232.58	232.58	0.00	232.58	**4,091.08**
COSTO DIRECTO								44,428.86
Gastos generales (11,1529%)					0.111528775			4,955.10
Utilidad (7 %)								3,110.02
SUB TOTAL								**52,493.98**
I.G.V. (18%)								9,448.92
MONTO TOTAL								61,942.89
MONTO TOTAL DEL PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%								**61,942.89**

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 y Acta extra protocolar de comprobación de hechos de 11 de marzo de 2020, Acta de inspección física de obra n.° 1 de 7 de julio de 2023, acta de inspección de obra n.°1-2023-MDI-OCI-SCE de 15 de setiembre de 2023, tramite de valorizaciones 1, 2, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, sobre la base de lo expuesto, el consorcio "Santana", en los informes de valorización n.°s 1, 2 y 4, valorizó metrados no ejecutados de la totalidad de las partidas del título 03 Pavimento Rígido, pese a ello, Eli Alberto Carrasco Altamirano, Residente de obra, a través de la emisión y suscripción de su "Informe del residente de obra" de 31 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, "Informe del residente de obra" de 30 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó a la Supervisión autorizar la valorización n.° 1 y 2, señalando que "reflejan lo realizado en campo" y suscribió en señal de conformidad su "Informe del residente de obra" de 22 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, correspondiente a la valorización n.° 4.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

Seguidamente, Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, mediante los documentos s/n de 7 de setiembre **(Apéndice n.° 11)**, 5 de octubre **(Apéndice n.° 13)** y 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°15)** (recepcionados con los expedientes n.°s 15420, 17484 y 21221) respectivamente, presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras, la conformidad de las referidas valorizaciones.

En atención a ello, mediante informe n.° 1687-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas, otorgó conformidad de pago a la valorización n.° 1, asimismo, a través de los informes n.°s 1867-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)** y 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** Dante Edward Jiménez Mejía, subgerente de Obras Públicas, otorgó conformidad de pago de las valorizaciones n.°s 2 y 4; sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista, para luego ser derivados mediante proveído del 19 de setiembre **(Apéndice n.° 11)**, 16 de octubre **(Apéndice n.° 13)** y 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente, a la Gerencia Municipal por David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a que los metrados reportados por el referido consorcio no fueron ejecutados.

b. Metrados no ejecutados de las partidas del título 05. Muro de concreto armado, ocasionó perjuicio económico por S/28 203,64

El expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, proyectaba la ejecución del título 05 muro de concreto, que consistía en la construcción de un muro de concreto armado tipo voladizo con una resistencia de f´c=210kg/cm² y un sardinel de protección con barandas.

Asimismo, en la planilla y el resumen de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, se consideró para la ejecución del citado título dieciocho (18) partidas con sus metrados respectivos, de acuerdo al cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
PARTIDAS DEL TÍTULO 05 MUROS DE CONCRETO ARMADO

ítem	Descripción	Und.	Metrados
05	**Muros de concreto armado (título)**		
05.01	**Trabajos preliminares (subtítulo)**		
05.01.01	Limpieza de terreno y corte de capa vegetal de forma manual **(partida)**	m2	29,00
05.01.02	Trazo nivelación y replanteo preliminar	m2	29,00
05.01.03	Trazo, nivelación y replanteo (durante el proceso)	m2	29,00
05.02	**Movimiento de tierras**		
05.02.01	Excavación de zanja para cimientos en terreno normal con retroexcavadora	m3	51,91
05.03.02	Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano	m2	23,20
05.02.03	Relleno compactado con material propio seleccionado	m3	19,50
05.02.04	Relleno compactado con material de préstamo	m3	9,57
05.02.05	Eliminación de material excedente con equipo	m3	38,89
05.03	**Concreto simple**		
05.03.01	Solado de concreto c:h = 1:12 ft=4"	m2	23,20
05.04	**Concreto armado**		
05.04.01	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	2 421,93
05.04.02	Encofrado y desencofrado en muros	m2	89,90

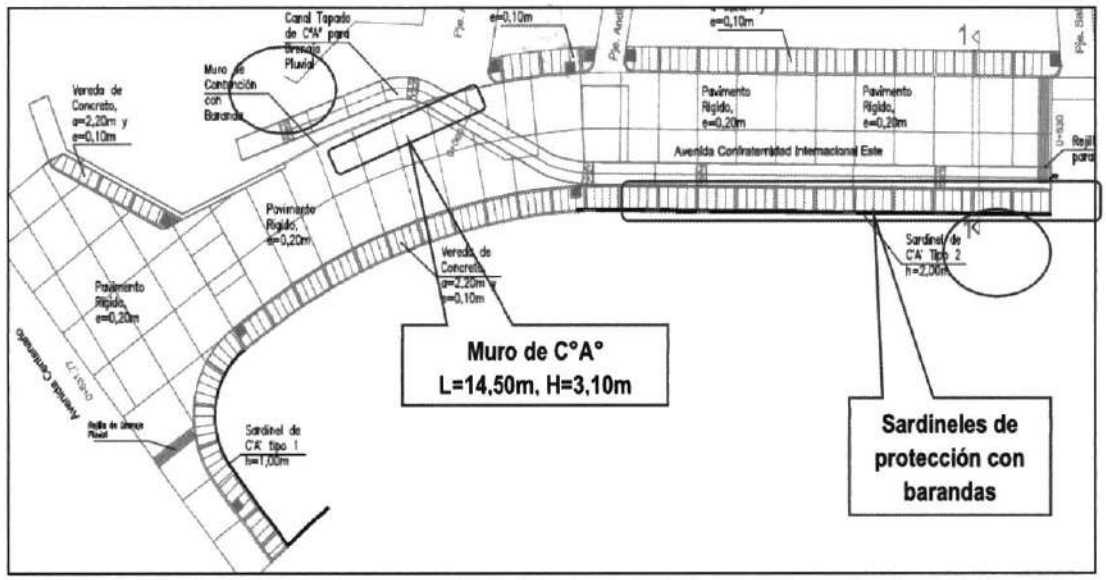
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

ítem	Descripción	Und.	Metrados
05	**Muros de concreto armado (título)**		
05.04.03	Concreto fc=210 kg/cm2 para muros armados	m3	25,88
05.04.04	Curado e concreto	m2	89,90
05.04.05	Junta para muros	m	12,40
05.04.06	Lloraderos	m	7,20
05.04.07	Impermeabilización interior de muro en contacto con el terreno, con pintura impermeabilizante	m2	44,95
05.05	**Baranda metálica**		
05.05.01	Barandas metálicas de protección	**m**	14,00
05.06	**Pintura**		
05.06.01	Pintura esmalte en estructuras metálicas + anticorrosivo	m	14.00

Fuente: Planilla y resumen de metrados del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

Además, en el plano M-01 "Planta de muro de contención y sardineles" del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** aprobado, se muestra el diseño y la ubicación del muro de concreto armado con una longitud de 14.50m y altura de 3.10m; y sardineles de protección con barandas, tal como se observa en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 20
PLANO DE PLANTA DE MURO DE CONTENCIÓN Y SARDINELES

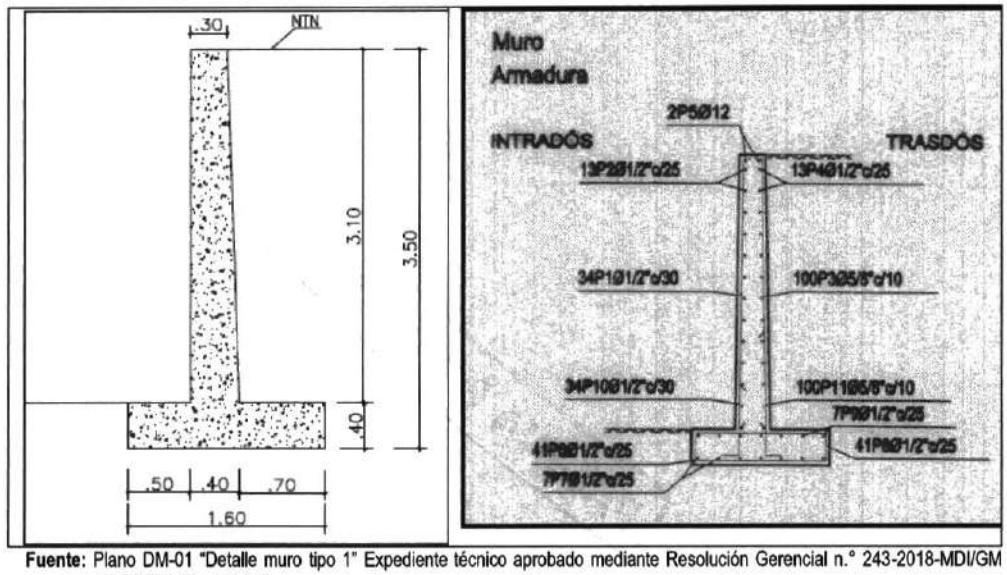


Fuente: Plano M-01 Planta de muro de contención y sardineles del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018
Elaborado por: Comisión de control

Así también, del plano DM-01 "Detalle muro tipo 1" del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, se aprecia que la altura del cuerpo es de 3,10m y cimentación de 0,40m, cuyo detalle de la estructura de la sección, se muestra en la sección transversal siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

IMAGEN N° 21
SECCIÓN TRANSVERSAL DE MURO DE CONCRETO



Fuente: Plano DM-01 "Detalle muro tipo 1" Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, de la revisión de los informes de valorización n.° 1, 2 y 4, presentados por el consorcio Santana, se advirtió que el Contratista, valorizó partidas del título 05 Muros Concreto Armado al 100%, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
PARTIDAS DEL TÍTULO 05 MUROS CONCRETO ARMADO VALORIZADAS AL 100%

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados		% de partidas según valorizaciones
			Expediente técnico	Valorizado y Pagado	
5	**Muros Concreto Armado**				
05.01.	**Obras preliminares**				
05.01.01.	Limpieza de terreno y corte de capa vegetal de forma manual	M2	29.00	29.00	100%
05.01.02.	Trazo y replanteo preliminar	M2	29.00	29.00	100%
05.01.03.	Trazo y replanteo durante la ejecución de la obra	M2	29.00	29.00	100%
05.02.	**Movimiento de tierras**				
05.02.01.	Excavación de zanja para cimientos en terreno normal con retroexcavadora	M3	51.91	51.91	100%
05.0202	Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano	M2	23.2	23.2	100%
05.02.03.	Relleno compactado con material propio seleccionado	M3	19.50	19.50	100%
05.0204.	Relleno compactado con material de préstamo	M3	9.57	9.57	100%
05.02.05.	Eliminación de material excedente con equipo	M3	38.89	38.89	100%
05.03.	**Concreto simple**				
05.03.01.	Solado de concreto c:h = 1:12 e=4"	M2	23.20	23.20	100%
05.04.	**Concreto armado**				
05.04.01.	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 grado 60	KG	2,421.93	2,421.93	100%
05.04.02.	Encofrado y desencofrado en muros	M2	89.90	89.90	100%
05.04.03.	Concreto rc=210 kg/cm2 para muros armados	M3	25.88	25.88	100%
05.04.04.	Curado de concreto	M2	89.90	89.90	100%
05.04.05.	Junta para muros	ML	12.40	12.40	100%
05.04.06.	Lloraderos	ML	7.20	7.20	100%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados		% de partidas según valorizaciones
			Expediente técnico	Valorizado y Pagado	
05.04.07.	Impermeabilización interior de muro en contacto con el terreno, con pintura impermeabilizante	M2	44.95	44.95	100%
05.05.	**Baranda metálica**				
05.05.01.	Barandas metálicas de protección	M	14.00	14.00	100%
05.06.	**Pintura**				
05.06.01.	Pintura esmalte en estructuras metálicas + anticorrosivo	M	14.00	14.00	100%

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 283-2018-MDI/GM de 10 de Julio de 2018 e informes de valorización n.° 1, 2 y 4.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la visita de inspección desarrollada por la comisión de control conjuntamente con los representantes de la Entidad, plasmadas en el Acta de inspección física de obra n.° 1-2023 de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)** , con la participación de Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Proyectos y Estudios, Luis Marino Gonzales Caballero, subgerente de Obras Públicas y Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Acta de inspección de obra n.° 1-2023-MDI-OCI-SCE de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, con la participación de Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas y subgerente (e) de Proyectos y Estudios, se evidenció lo siguiente:

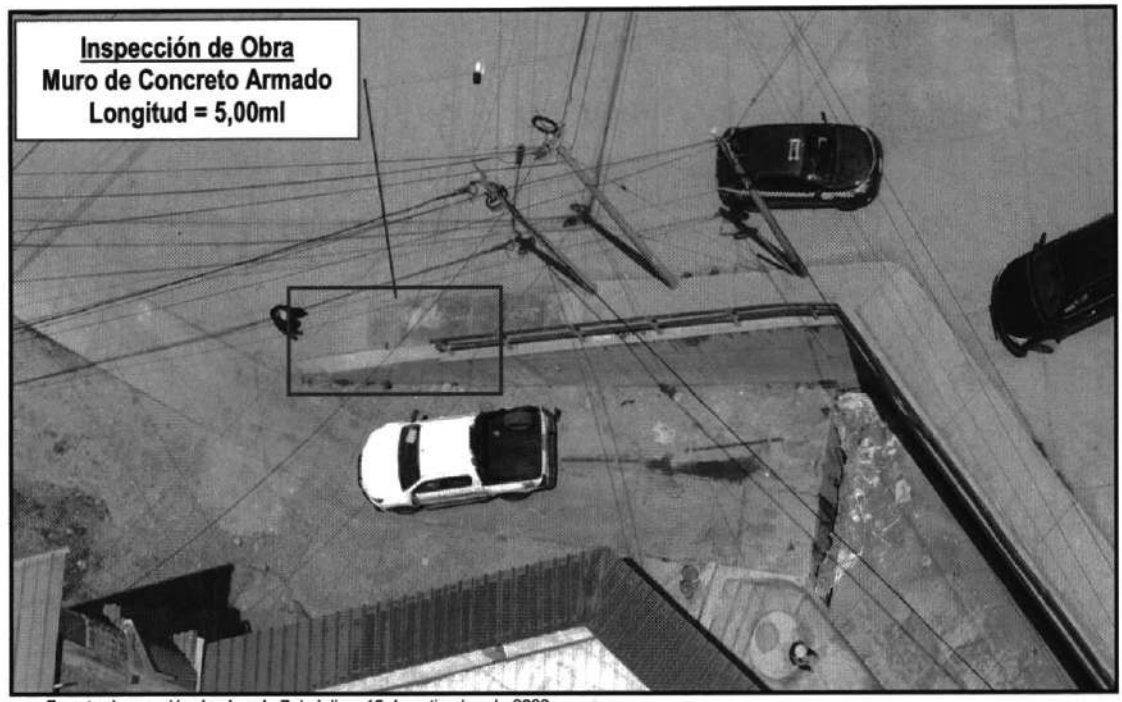
El título 05. Muros de concreto armado, fue ejecutado en una sección trapezoidal del muro de 5,00 m, con una altura de pantalla que varía de 0,40 m a 1,90 m, lo cual difiere de los 14,50m de longitud, altura de pantalla de 3,10m, es decir, el consorcio "Santana" ejecutó un volumen de 8,87 m^3 menor al volumen 25,88 m^3 proyectado en los metrados y planos del expediente técnico, lo cual evidencia que se efectúo una modificación al diseño proyectado en los planos, sin contar con sustento técnico del supervisor y opinión formal de la Entidad[9], conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Ver imagen en la página siguiente

[9] Según informe n.° 3145-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas de la Entidad, indicó que, respecto a las modificaciones realizadas en la citada obra, no se ubicó documentación referida a dichos aspecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

IMAGEN N° 22
MURO DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO – INSPECCION DE OBRA



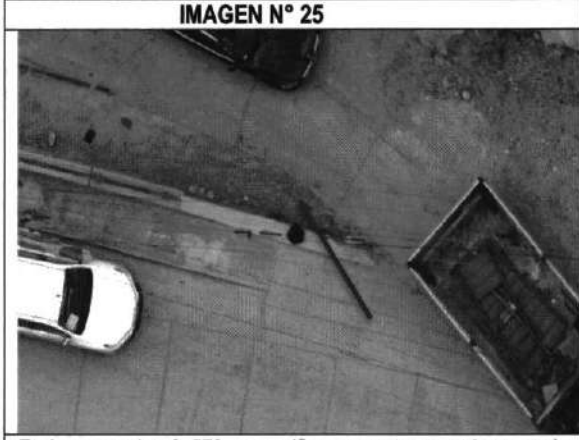
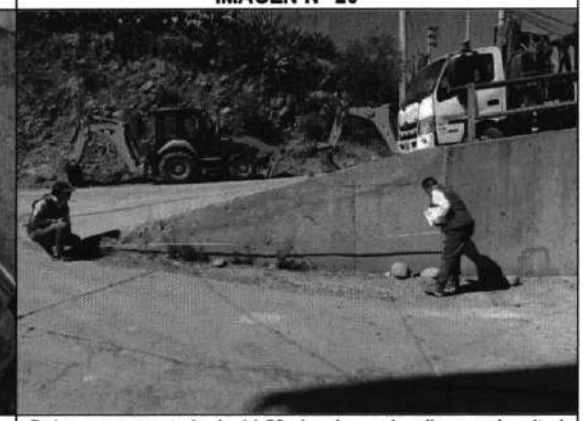
Fuente: Inspección de obra de 7 de julio y 15 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se pudo verificar que en el muro de concreto existe deterioro y la exposición del acero a la intemperie, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 23	IMAGEN N° 24
	
Del muro proyectado de 14,50ml, solo se evidencia una porción de 5ml, que no concuerda con lo proyectado, tampoco se evidencia la colocación de barandas.	Del muro proyectado de 14,50ml, solo se visualiza una longitud de 5ml y con signos de deterioro, con acero expuesto a la intemperie.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

IMAGEN N° 25	IMAGEN N° 26
	
En la progresiva 0+570, se verifica una estructura de muro de contención de 5,00ml.	Del muro proyectado de 14,50ml, solo se visualiza una longitud de 5ml y con signos de deterioro, con acero expuesto a la intemperie.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

En ese sentido, se evidencia que durante la ejecución de la obra, se efectuaron modificaciones al diseño del muro según los planos M-01 Planta de muro de contención y sardineles y DM-01 Detalle Muro Tipo 1 proyectados en el expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, sin contar con sustento técnico y opinión expresa de la Entidad[10], así como no se efectúo consulta alguna al proyectista respecto a las modificaciones[11], sin embargo, en los informes de valorización se había reportado la ejecución de las partidas del título 05. Muro Concreto Armado al 100% sin advertir dichas modificaciones, inobservando el numeral 166.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala:

> *"(...)166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados (...)".*
> *(...)*
> *166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, (...). El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*

Además, cabe precisar que al dejar de ejecutar la totalidad de metrados de las partidas señaladas del título 05: Muros Concreto Armado (14,50m), implicó la no ejecución de otras partidas relacionadas, como: trazo y replanteo preliminar, excavación de zanjas, relleno compactado con material de préstamo y otros; no obstante, el consorcio "Santana" valorizó la totalidad de las partidas del citado título, pese a que, éstas no fueron ejecutadas; cuyo pago fue efectuado a través de los informes de valorización n.°s: 1, 2 y 4, ocasionando perjuicio económico de **S/28 203,64,** conforme se evidencia en el informe técnico

[10] Según informe n.° 3145-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas de la Entidad, indicó que, respecto a las modificaciones realizadas en la citada obra, no se ubicó documentación referida a dichos aspecto

[11] Mediante oficio n.° 002-2023-MDI/OCI-NPRL de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la comisión de control consultó a Luis Miguel López Díaz, proyectista, si fue consultado por la entidad sobre cualquier modificación o cambio realizado a la ejecución del referido proyecto. En atención a ello, con carta n.° 002-2023-LDLM/ING. de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, remitió su respuesta a la comisión de control, manifestando que a su persona NUNCA se le realizó alguna consulta o cambio durante la ejecución del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

n.° 001-2023-CG/OCI-MDI-SCHEPI-PABP de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**. El cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS NO EJECUTADOS
PARTIDA 05 MUROS DE CONCRETO ARMADO

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado				Parcial S/
				Expediente Técnico	Valorizado y Pagado	Inspección de Obra	Diferencia	
			(A)		(B)	(C)	(D)=(B)-(C)	(E)=(D)x(A)
5	**Muros Concreto Armado**							
05.01.	**Obras preliminares**							
05.01.01.	Limpieza de terreno y corte de capa vegetal de forma manual	M2	4.33	29.00	29.00	10.00	19.00	**82.27**
05.01.02.	Trazo y replanteo preliminar	M2	0.57	29.00	29.00	10.00	19.00	**10.83**
05.01.03.	Trazo y replanteo durante la ejecución de la obra	M2	1.14	29.00	29.00	10.00	19.00	**21.66**
05.02.	**Movimiento de tierras**							
05.02.01.	Excavación de zanja para cimientos en terreno normal con retroexcavadora	M3	5.92	51.91	51.91	17.90	34.01	**201.34**
05.0202	Nivelación y compactación de subrasante con equipo liviano	M2	4.29	23.2	23.2	8.00	15.20	**65.21**
05.02.03.	Relleno compactado con material propio seleccionado	M3	17.58	19.50	19.50	6.75	12.75	**224.15**
05.02.04.	Relleno compactado con material de préstamo	M3	56.66	9.57	9.57	3.30	6.27	**355.26**
05.02.05.	Eliminación de material excedente con equipo	M3	20.09	38.89	38.89	13.44	25.45	**511.33**
05.03.	**Concreto simple**							
05.03.01.	Solado de concreto c:h = 1:12 e=4"	M2	19.94	23.20	23.20	8.00	15.20	**303.09**
05.04.	**Concreto armado**							
05.04.01.	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 grado 60	KG	4.39	2,421.93	2,421.93	835.15	1586.78	**6,965.96**
05.04.02.	Encofrado y desencofrado en muros	M2	46.96	89.90	89.90	31.00	58.90	**2,765.94**
05.04.03.	Concreto rc=210 kg/cm2 para muros armados	M3	421.31	25.88	25.88	8.88	17.01	**7,164.38**
05.04.04.	Curado de concreto	M2	0.78	89.90	89.90	31.00	58.90	**45.94**
05.04.05.	Junta para muros	ML	3.02	12.40	12.40	4.65	7.75	**23.41**
05.04.06.	Lloraderos	ML	15.85	7.20	7.20	2.52	4.68	**74.18**
05.04.07.	Impermeabilización interior de muro en contacto con el terreno, con pintura impermeabilizante	M2	7.62	44.95	44.95	15.50	29.45	**224.41**
05.05.	**Baranda metálica**							
05.05.01.	Barandas metálicas de protección	M	80.3	14.00	14.00	0.00	14.00	**1,124.20**
05.06.	**Pintura**							
05.06.01.	Pintura esmalte en estructuras metálicas + anticorrosivo	M	4.69	14.00	14.00	0.00	14.00	**65.66**
COSTO DIRECTO								20,229.21
Gastos generales (11,1529%)					0.111528775			2,256.14
Utilidad (7 %)								1,416.04
SUB TOTAL								**23,901.39**
I.G.V. (18%)								4,302.25
MONTO TOTAL								28,203.64
MONTO TOTAL DEL PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%								**28,203.64**

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 y Acta extra protocolar de comprobación de hechos de 11 de marzo de 2020, Acta de inspección física de obra n.° 1 de 7 de julio de 2023, tramite de valorizaciones 1, 2, y 4.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

En consecuencia, sobre la base de lo expuesto, el consorcio "Santana", en los informes de valorización n.°s 1, 2 y 4, valorizó metrados no ejecutados de la totalidad de las partidas del título 03 Pavimento Rígido, pese a ello, Eli Alberto Carrasco Altamirano, Residente de obra, a través de la emisión y suscripción de su "Informe del residente de obra" de 31 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, "Informe del residente de obra" de 30 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó a la Supervisión autorizar la valorización n.° 1 y 2, señalando que "reflejan lo realizado en campo" y suscribió en señal de conformidad su "Informe del residente de obra" de 22 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, correspondiente a la valorización n.° 4.

Seguidamente, Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, mediante los documentos s/n de 7 de setiembre **(Apéndice n.° 11)**, 5 de octubre **(Apéndice n.° 13)** y 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°15)** (recepcionados con los expedientes n.°s 15420, 17484 y 21221) respectivamente, presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras, la conformidad de las referidas valorizaciones.

En atención a ello, mediante informe n.° 1687-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas, otorgó conformidad de pago a la valorización n.° 1, asimismo, a través de los informes n.°s 1867-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)** y 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** Dante Edward Jiménez Mejía, subgerente de Obras Públicas, otorgó conformidad de pago de las valorizaciones n.°s 2 y 4; sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista, para luego ser derivados mediante proveído del 19 de setiembre **(Apéndice n.° 11)**, 16 de octubre **(Apéndice n.° 13)** y 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente, a la Gerencia Municipal por David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a que los metrados reportados por el referido consorcio no fueron ejecutados.

c. Metrados no ejecutados de las partidas del título 06. Vereda y 07. Rampas, ocasionó perjuicio económico por S/27 063,27.

El expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, proyectaba la ejecución del título 06. Veredas y 07. Rampas, que consistía en la construcción de veredas en el lado sur con y en el lado norte, así como, 9,00 m² de concreto simple para rampas, las cuales, según la revisión de la planilla y resumen de metrados del referido expediente contaba con las partidas siguientes:

CUADRO N° 13
PARTIDAS DEL TÍTULO 06. VEREDAS y 07. RAMPAS

Ítem	Descripción	Und.	Metrados
06	**Veredas (título)**		
06.01	Trabajos preliminares **(subtítulo)**		
06.01.01	Trazo nivelación y replanteo preliminar **(partida)**	m2	366.43
06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo (durante el proceso)	m2	366.43
06.02	Movimiento de tierras		
06.02.01	Corte hasta nivel de subrasante en terreno normal	m3	36.64
06.02.02	Perfilado y compactado de la sub rasante en vereda	m2	366.43
06.02.03	BASE DE AFIRMADO e=0.10M	m2	366.43

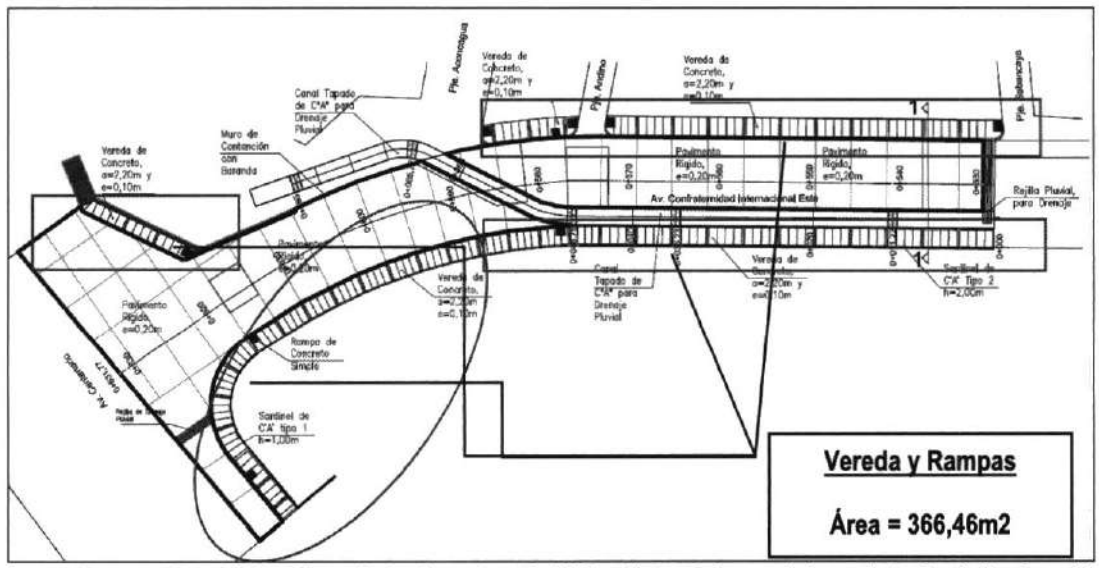
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Und.	Metrados
06	**Veredas (título)**		
06.02.04	Eliminación de material excedente con equipo	m3	41.14
06.03	Concreto simple		
06.03.01	Encofrado y desencofrado para veredas	m2	73.29
06.03.02	Concreto fc= 175 kg/cm2 en veredas	m3	36.64
06.03.03	Acabado y bruñado	m	676.35
06.03.04	Curado de concreto.	m2	366.43
06.04	Juntas de construcción		
06.04.01	Juntas asfálticas	m	36.64
07	Rampas		
07.01	Movimiento de tierras		
07.01.01	Perfilado y compactado en la zona de corte	m2	9.00
07.02	Concreto en pampas		
07.02.01	Encofrado y desencofrado para veredas	m2	5.40
07.02.02	Concreto f'c= 175 kg/cm2 en rampas	m3	1.31
07.02.03	Acabado y bruñado	m	9.00
07.02.04	Juntas asfálticas	m	27.00

Fuente: Planilla y resumen de metrados del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en la lámina PV-01 Planta de Diseño de Pavimento, del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, se observa el diseño y ubicación, con una superficie de 366,46m² de losas de concreto simple para vereda (ambos lados de la vía - lado sur y norte) y 9,00m² de concreto simple para rampa, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 27
VEREDAS Y RAMPAS: PROYECTADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO

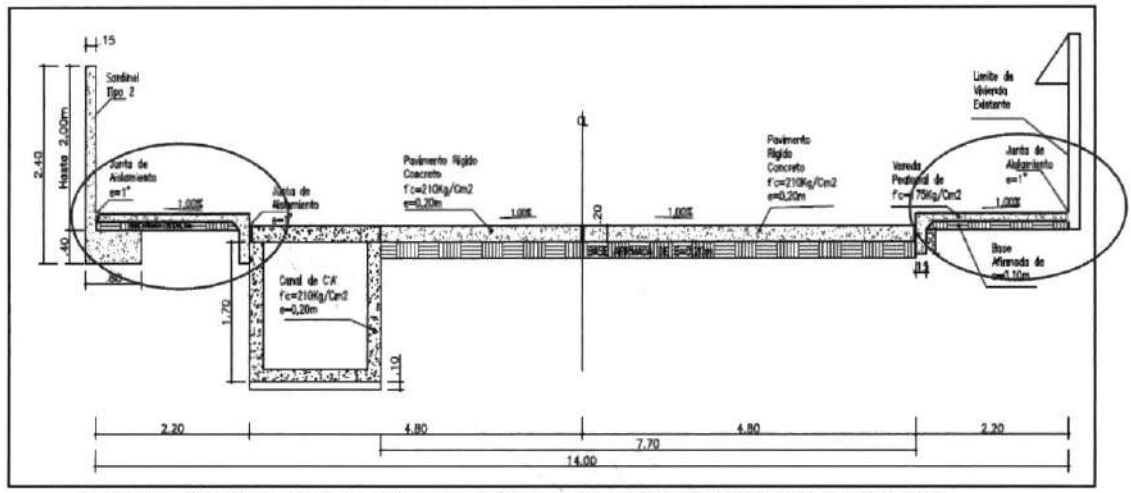


Fuente: Plano PV-01 "Planta diseño de pavimento" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018- MDI/GM de 26 de junio de 2018
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

También, en la sección transversal de vereda se aprecia que tienen una dimensión de 2,20ml de ancho y la sección de las rampas de 1,00x1,00ml, cuyo detalle se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 28
SECCIÓN TRANSVERSAL DE VEREDA



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 283-2018-MDI/GM de 10 de Julio de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, de la revisión de los informes de valorización n.° 1, 3 y 4 presentados por el consorcio Santana, se advirtió que el Contratista, valorizó partidas del título 06. Veredas y 07. Rampas al 100%, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
PARTIDAS DEL TÍTULO 06. VEREDAS Y 07. RAMPAS VALORIZADAS AL 100%

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados		% de partidas según valorizaciones
			Expediente técnico	Valorizado y Pagado (A)	
06	**Veredas**				
06.01	**Trabajos preliminares**				
06.01.01	Trazo nivelación y replanteo preliminar	m2	366.43	366.43	100%
06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo (durante el proceso)	m2	366.43	366.43	100%
06.02	**Movimiento de tierras**				
06.02.01	Corte hasta nivel de subrasante en terreno normal	m3	36.64	36.64	100%
06.02.02	Perfilado y compactado de la sub rasante en vereda	m2	366.43	366.43	100%
06.02.03	Base de afirmado e=0.10 m	m2	366.43	366.43	100%
06.02.04	Eliminación de material excedente con equipo	m3	41.14	41.14	100%
06.03	**Concreto simple**				
06.03.01	Encofrado y desencofrado para veredas	m2	73.29	73.29	100%
06.03.02	Concreto fc= 175 kg/cm2 en veredas	m3	36.64	36.64	100%
06.03.03	Acabado y bruñado	m	676.35	676.35	100%
06.03.04	Curado de concreto.	m2	366.43	366.43	100%
06.04	**Juntas de construcción**				
06.04.01	Juntas asfálticas	m	36.64	36.64	100%
07	**Rampas**				

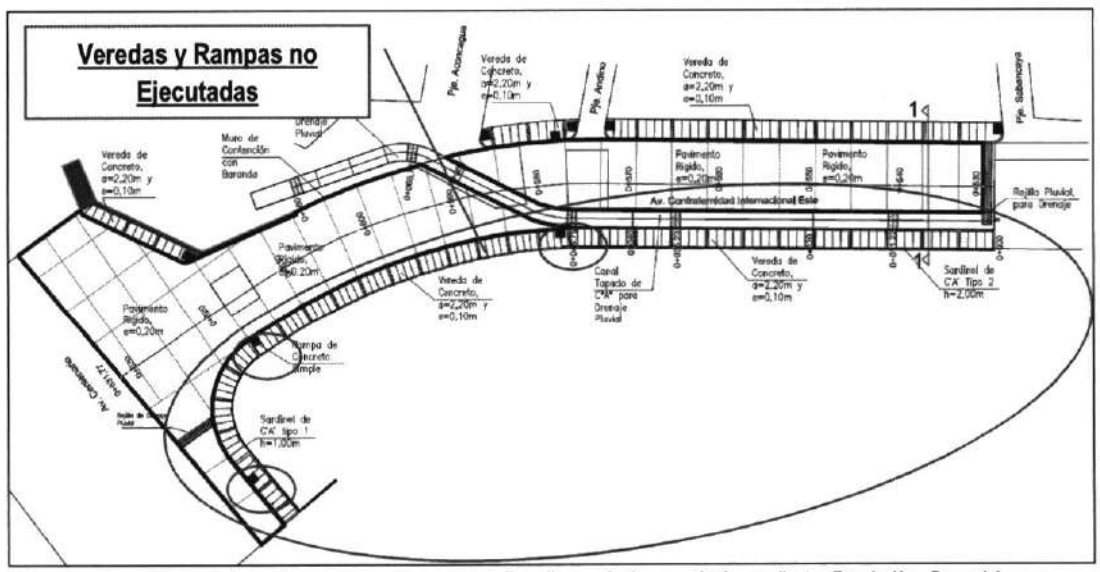
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados		% de partidas según valorizaciones
			Expediente técnico	Valorizado y Pagado (A)	
07.01	**Movimiento de tierras**				
07.01.01	Perfilado y compactado en la zona de corte	m2	9.00	9.00	100%
07.02	**Concreto en rampas**				
07.02.01	Encofrado y desencofrado para veredas	m2	5.40	5.40	100%
07.02.02	Concreto fc= 175 kg/cm2 en rampas	m3	1.31	1.31	100%
07.02.03	Acabado y bruñado	m	9.00	9.00	100%
07.02.04	Juntas asfálticas	m	27.00	27.00	100%

Fuente: Metrados de Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 283-2018-MDI/GM de 10 de Julio de 2018 e informes de valorización n.° 1, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de las visitas de inspección desarrolladas por la comisión de control conjuntamente con los representantes de la Entidad, plasmadas en el Acta de inspección física de obra n.° 1-2023 de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, con la participación de Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Proyectos y Estudios, Luis Marino Gonzales Caballero, subgerente de Obras Públicas y Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Acta de inspección de obra n.° 1-2023-MDI-OCI-SCE de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, con la participación de Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas y subgerente (e) de Proyectos y Estudios, se advirtió que las veredas y rampas del lado sur no se ejecutaron, mientras que las veredas del lado norte se ejecutaron parcialmente con una longitud de 66.79ml y en una superficie de 144,14m2, así como, la ejecución de 5 rampas de 1,00x1,00ml, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 29
VEREDAS Y RAMPAS NO EJECUTADAS



Fuente: Plano PV-01 "Planta diseño de pavimento" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

IMAGEN N° 30	IMAGEN N° 31
	
Entre la progresiva 0+530 a 0+631,77; no se verifica la ejecución de la vereda en el sector sur, esto sucede en toda su longitud, incluido las rampas.	Entre la progresiva 0+530 a 0+631,77; no se verifica la ejecución de la vereda en el sector sur, esto sucede en toda su longitud, incluido las rampas.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

IMAGEN N° 32	IMAGEN N° 33
	
Veredas inexistentes en el lado sur, colindante con la Av. Centenario y los terrenos del hotel Huascarán.	Veredas inexistentes en el lado sur, colindante con la Av. Confraternidad Internacional Este y los terrenos del hotel Huascarán.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

IMAGEN N° 34	IMAGEN N° 35
	
Veredas inexistentes en el lado norte, colindante con la Av. Confraternidad Internacional Este y el Psje. Sabancaya, en una longitud de 7,50 m.	Veredas inexistentes en el lado norte, colindante con la Av. Confraternidad Internacional Este y el Psje. Sabancaya, en una longitud de 7,50 m.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, las partidas del título 06. Veredas y 07. Rampas, no fueron ejecutadas en su totalidad, conforme fueron proyectados en el expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, evidenciándose el incumplimiento contractual y la modificación de los planos y la reducción de metas sin el sustento técnico y opinión expresa de la entidad[12] y del proyectista[13], sin embargo, en los informes de valorización se había reportado la ejecución de las partidas del título 06. vereda y 07. rampas al 100%, inobservando el numeral 166.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala:

> *"(...) 166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados (...)".*
> (...)
> *166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, (...). El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*

Por lo que, se advierte que el consorcio Santana valorizó metrados mayores a los ejecutados de las partidas del título 06. Veredas y 07. Rampas, pese a que, éstas no fueron ejecutadas, cuyo pago fue efectuado a través de los informes de valorización n.°s 1, 3 y 4, ocasionó perjuicio económico por **S/27 063,27** conforme se evidencia en el informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDI-SCHEPI-PABP de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10).** El cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS NO EJECUTADOS
PARTIDA 06. VEREDAS Y 07. RAMPAS

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado				Parcial S/
				Expediente Tecnico	Valorizado y Pagado	Inspección de Obra	Diferencia	
			(A)		(B)	(C)	(D)=(B)-(C)	(E)=(D)x(A)
06	**Veredas**							
06.01	**Trabajos preliminares**							
06.01.01	Trazo nivelación y replanteo preliminar	m2	0.57	366.43	366.43	144.14	222.29	126.71
06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo (durante el proceso)	m2	1.14	366.43	366.43	144.14	222.29	253.41
06.02	**Movimiento de tierras**							
06.02.01	Corte hasta nivel de subrasante en terreno normal	m3	6.15	36.64	36.64	14.41	22.23	136.71
06.02.02	Perfilado y compactado de la sub rasante en vereda	m2	3.86	366.43	366.43	144.14	222.29	858.04
06.02.03	Base de afirmado e=0.10 m	m2	14.93	366.43	366.43	144.14	222.29	3318.79
06.02.04	Eliminación de material excedente con equipo	m3	20.09	41.14	41.14	16.18	24.96	501.45
06.03	**Concreto simple**							
06.03.01	Encofrado y desencofrado para veredas	m2	38.66	73.29	73.29	28.83	44.46	1718.82

[12] Según informe n.° 3145-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas de la Entidad, indicó que, respecto a las modificaciones realizadas en la citada obra, no se ubicó documentación referida a dichos aspecto.

[13] Mediante oficio n.° 002-2023-MDI/OCI-NPRL de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la comisión de control consultó a Luis Miguel López Díaz, proyectista, si fue consultado por la entidad sobre cualquier modificación o cambio realizado a la ejecución del referido proyecto. En atención a ello, con carta n.° 002-2023-LDLM/ING. de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, remitió su respuesta a la comisión de control, manifestando que a su persona NUNCA se le realizó alguna consulta o cambio durante la ejecución del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado				Parcial S/
				Expediente Tecnico	Valorizado y Pagado	Inspección de Obra	Diferencia	
			(A)		(B)	(C)	(D)=(B)-(C)	(E)=(D)x(A)
06.03.02	Concreto fc= 175 kg/cm2 en veredas	m3	364.92	36.64	36.64	14.41	22.23	8112.17
06.03.03	Acabado y bruñado	m	9.08	676.35	676.35	266.05	410.30	3725.52
06.03.04	Curado de concreto.	m2	0.55	366.43	366.43	144.14	222.29	122.26
06.04	**Juntas de construcción**							
06.04.01	Juntas asfálticas	m	2.82	36.64	36.64	0.00	36.64	103.32
07	**Rampas**							
07.01	**Movimiento de tierras**							
07.01.01	Perfilado y compactado en la zona de corte	m2	4.29	9.00	9.00	5.00	4.00	17.16
07.02	**Concreto en rampas**							
07.02.01	Encofrado y desencofrado para veredas	m2	38.66	5.40	5.40	3.00	2.40	92.78
07.02.02	Concreto fc= 175 kg/cm2 en rampas	m3	364.92	1.31	1.31	0.73	0.58	211.65
07.02.03	Acabado y bruñado	m	9.08	9.00	9.00	5.00	4.00	36.32
07.02.04	Juntas asfálticas	m	2.82	27.00	27.00	0.00	27.00	76.14
COSTO DIRECTO								19,411.27
Gastos generales (11,1529%)					0.111528775			2,164.91
Utilidad (7 %)								1,358.79
SUB TOTAL								**22,934.97**
I.G.V. (18%)								4,128.29
MONTO TOTAL								27,063.27
MONTO TOTAL DEL PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%								27,063.27

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 y Acta extra protocolar de comprobación de hechos de 11 de marzo de 2020, Acta de inspección física de obra n.° 1 de 7 de julio de 2023, tramite de valorizaciones 1, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, el consorcio "Santana" en los informes de valorización n.°s 1, 3 y 4, valorizó metrados no ejecutados en las partidas del título 06. Veredas y 07. Rampas, pese a ello, Eli Alberto Carrasco Altamirano, Residente de obra, a través de la emisión y suscripción de su "Informe del residente de obra" de 31 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)** e "Informe del residente de obra" 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó a la Supervisión autorizar la valorización n.° 1 y 3, señalando que "reflejan lo realizado en campo" y suscribió en señal de conformidad su "Informe del residente de obra" de 22 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, correspondiente a la valorización n.° 4.

Seguidamente, Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, mediante los documentos s/n de 7 de setiembre **(Apéndice n.° 11)**, 9 de noviembre **(Apéndice n.° 14)** y 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** (recepcionados con los expedientes n.°s 15420, 19396 y 21221 respectivamente), presentados a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras los citados informes de valorización., otorgó conformidad a las referidas valorizaciones.

En atención a ello, mediante informe n.° 1687-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas, otorgó conformidad de pago de la valorización n.°1, asimismo, a través de los informes n.°s 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** y 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, Dante Edward Jiménez Mejía, subgerente de Obras Públicas, otorgó conformidad de pago de las Valorizaciones n.°s 3 y 4, sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista; y posteriormente fueron derivados por

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante proveído del 19 de setiembre **(Apéndice n.° 11)**, 4 de diciembre (recepcionado) **(Apéndice n.° 14)** y 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, respectivamente, a la Gerencia Municipal, pese a que, los metrados reportados por el referido consorcio no fueron ejecutados.

d. Metrados no ejecutados de las partidas del título 08. Alcantarillado Pluvial, ocasionó perjuicio económico por S/43 866,16.

El expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, proyectaba la ejecución del título 08. Alcantarillado Pluvial, que consistía en la construcción de un canal tapado de concreto, que incluía cinco (5) tapas (cajas) de inspección y dos (2) canal (dren) recolector con rejillas.

Asimismo, según la planilla y resumen de metrados del referido expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, se consideró para ejecución del citado título (14) partidas y sus metrados correspondientes, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 16
PARTIDAS DEL TÍTULO 08. ALCANTARILLADO PLUVIAL

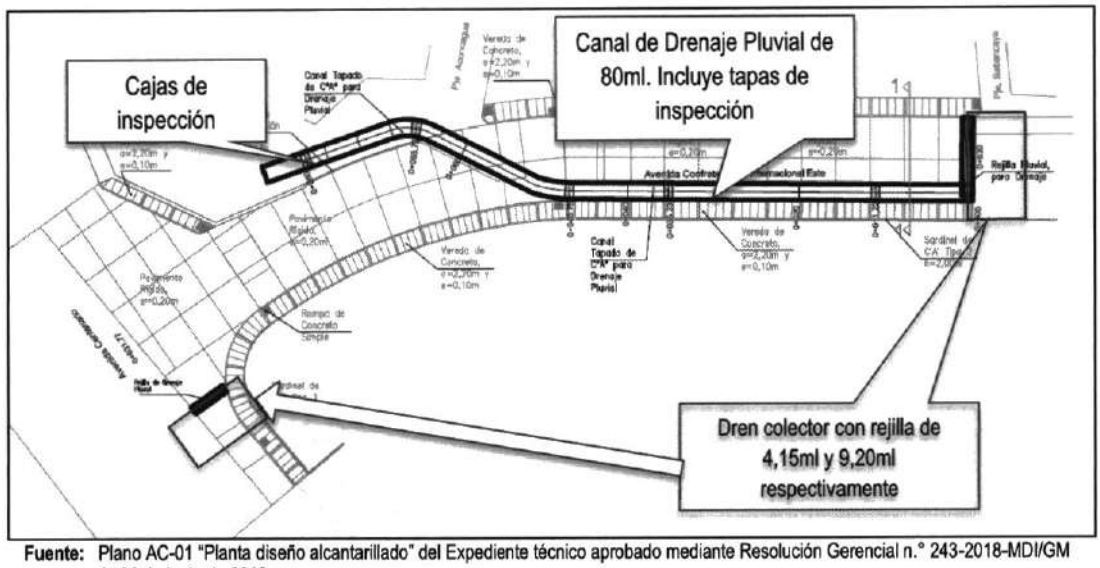
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
08	**Alcantarillado pluvial**		
08.01	**1rabajos preliminares**		
08.01.01	Trazo nivelación y replanteo preliminar	m2	175.75
08.01.02	Trazo, nivelación y replanteo (durante el proceso)	m2	175.75
08.02	**Movimiento de tierras**		
08.02.01	Relleno con material propio seleccionado en alcantarillado demolido	m3	76.00
08.02.02	Excavación de zanja para cimientos en terreno normal con retroexcavadora	m3	314.56
08.02.03	Nivelación y compactación en fondo de zanja para alcantarillado pluvial	m2	166.15
08.02.04	Eliminación de material excedente con equipo	m3	286.27
08.03	**Concreto simple**		
08.03.01	Solado de concreto C:H = 1:12 e=4"	m2	166.15
08.04	**Concreto armado**		
08.04.01	Encofrado y desencofrado de alcantarillado pluvial	m2	819.00
08.04.02	Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	10,899.93
08.04.03	Concreto f'c= 210 kg/cm2 en alcantarilla	m3	116.80
08.04.04	Curado de concreto	m2	611.10
08.05	**Juntas**		
08.05.01	Junta longitudinal de aislamiento de 1"	m	190.70
08.05.02	Junta transversal de contracción de 1"	m	139.30
08.06	**Rejillas**		
08.06.01	Rejilla con rieles de 25lb, de 5 hileras (incluye colocación)	m	13.35

Fuente: Planilla y resumen de metrados del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

Además, según la lámina AC-01: Planta de Diseño Alcantarillado del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, se muestra el diseño, la ubicación del canal de concreto armado proyectado con una longitud de 80,00ml, las (5) tapas (cajas) de inspección y dos (2) canal (dren) recolector con rejillas de 4,15ml y 9.20ml, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

IMAGEN N° 36
PLANO PLANTA – CANAL DE DRENAJE Y REJILLA PLUVIAL PROYECTADO



Fuente: Plano AC-01 "Planta diseño alcantarillado" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

De otra parte, se advierte que en el numeral 9.0 del "Informe técnico del plantel profesional ofertado-supervisor de obra" s/n y sin fecha **(Apéndice n.° 13)**, emitido por Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, documento adjuntado en el informe de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, señaló respecto a las modificaciones al proyecto lo siguiente:

> *"(…) a la fecha no se ha firmado el acta de parte de la población el acta donde se indique que el dren existente no sea demolido.*
> *Por lo que esta supervisión hará respetar el expediente técnico. Si se presenta alguna modificación al proyecto, esta supervisión la canalizara por conducto regular y respetando el proceso indicado en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (…)".*

Asimismo, el 24 de octubre de 2018 en los asientos n.°s 102 y 103 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 26)**, correspondiente a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 14)**, el residente y supervisor de obra, señalaron lo siguiente:

> ***"Asiento n.° 102 Residente de Obra (24/10/18)***
> *Se verifica que no hay un empalme del dren nuevo con el dren existente, ya que el área del dren existente es de 1,5x1,5m de sección y (…) nuevo también tiene 1,5x1,5m de sección. Solo está proyectado una alcantarilla de sección 0.60x0.60m que es muy pequeña para la cantidad de agua que transportará el dren.*

> ***Asiento n.° 103 – Supervisor de Obra (24/10/18)***
> *En la fecha se toma conocimiento de lo indicado por el residente por lo que se debe verificar en campo este tema en particular y si es necesario como una mejora al expediente para solucionar este problema.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – HUARAZ

Ante ello, la comisión de control mediante el oficio n.° 018-2023-MDI/OCI-NPRL de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** dirigido a Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, requirió información, entre otras, si durante la ejecución de la obra su representada solicitó a la Entidad efectuar las consultas al proyectista sobre modificación del expediente técnico, quien mediante carta n.° 032-2023-JJHB de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, señaló lo siguiente:

"(...)
- Respecto a la consulta al proyectista, se informa que se presentó un Expediente técnico para el adicional de Obra N° 01 con Deductivo n° 01, esto debido a que las redes de agua y alcantarillado se encontraban superficialmente, por lo que a la hora de realizar los trabajos de movimiento de tierras se verificó este problema de campo, Este adicional no fue aprobado por la Entidad, pero fue ejecutado por el contratista.
- También se tramitó una ampliación de plazo que otorgo la municipalidad en su momento (...)"

De ello, se advierte que respecto a las solicitudes de modificación no precisó ningún pronunciamiento.

Asimismo, respecto a la consulta efectuada a Luis Miguel López Díaz, proyectista, mediante el oficio n.° 002-2023-MDI/OCI-NPLR de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, respecto a la consultadas efectuadas por la entidad sobre cualquier modificación o cambio realizado a la ejecución del referido proyecto, señaló mediante carta n.° 002-2023-LDLM/ING. de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, lo siguiente:

"(...) Mencionar que mi persona en calidad de proyectista, NUNCA se me realizo alguna consulta o cambio durante la ejecución del proyecto, es más desconozco que se haya ejecutado dicho proyecto en su primera etapa"

Es así que, de la revisión a los informes de valorización n.° 1, 2 y 3 presentados por el consorcio "Santana", se advirtió que el referido contratista valorizó al 100% las partidas del citado título 08: Alcantarillado Pluvial, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 17
PARTIDAS DEL TÍTULO 08. ALCANTARILLADO PLUVIAL VALORIZADAS AL 100%

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados Expediente técnico	Valorizado y Pagado	% de partidas según valorizaciones
08.01	**Trabajos preliminares**				
08.01.01	Trazo nivelación y replanteo preliminar	m2	175.75	175.75	100%
08.01.02	Trazo, nivelación y replanteo (durante el proceso)	m2	175.75	175.75	100%
08.02	**Movimiento de tierras**				
08.02.01	Relleno con material propio seleccionado en alcantarillado demolido	m3	76.00	76.00	100%
08.02.02	Excavación de zanja para cimientos en terreno normal con retroexcavadora	m3	314.56	314.56	100%
08.02.03	Nivelación y compactación en fondo de zanja para alcantarillado pluvial	m2	166.15	166.15	100%
08.02.04	Eliminación de material excedente con equipo	m3	286.27	286.27	100%
08.03	**Concreto simple**				
08.03.01	Solado de Concreto C:H= 1:12 e=4"	m2	166.15	166.15	100%
08.04	**Concreto armado**				

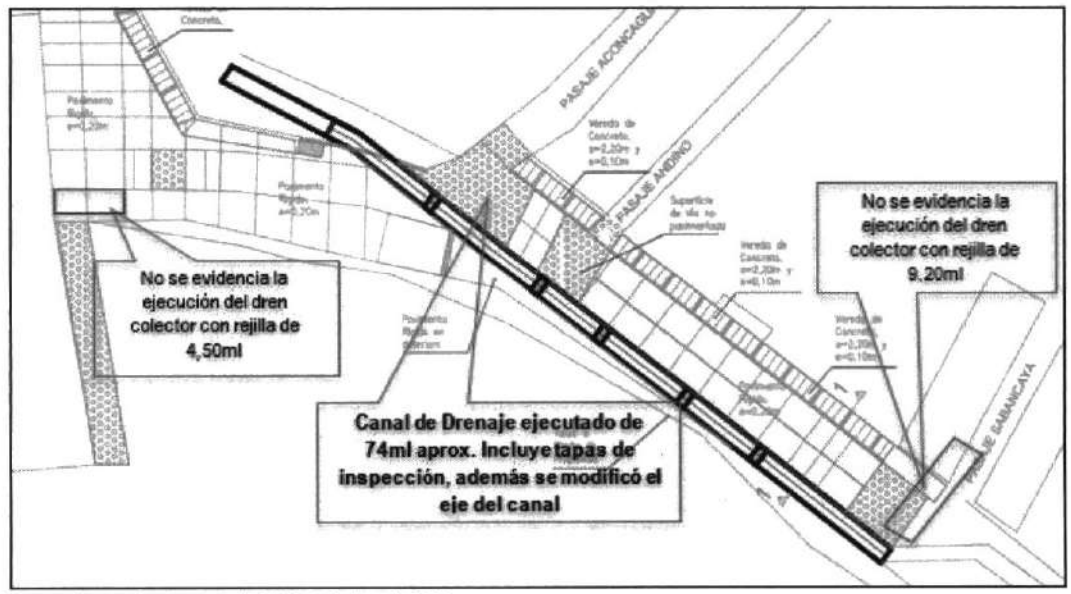
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados Expediente técnico	Valorizado y Pagado	% de partidas según valorizaciones
08.04.01	Encofrado y desencofrado de alcantarillado pluvial	m2	819.00	819.00	100%
08.04.02	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	10,899.93	10,899.93	100%
08.04.03	Concreto fc= 210 kg/cm2 en alcantarilla	m3	116.80	116.80	100%
08.04.04	Curado de concreto	m2	611.10	611.10	100%
08.05	**Juntas**				
08.05.01	Junta longitudinal de aislamiento de 1'	m	190.70	190.70	100%
08.05.02	Junta transversal de contracción de 1'	m	139.30	139.30	100%
08.06	**Rejillas**				
08.06.01	Rejilla con rieles de 25lb, de 5 hileras (incluye colocación)	m	13.35	13.35	100%

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 283-2018-MDI/GM de 10 de Julio de 2018 e informes de valorización n.° 1, 2 y 3.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la visita de inspección desarrollada por la comisión de control conjuntamente con los representantes de la Entidad, plasmadas en el Acta de inspección física de obra n.° 1-2023 de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, con la participación de Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Proyectos y Estudios, Luis Marino Gonzales Caballero, subgerente de Obras Públicas y Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Acta de inspección de obra n.° 1-2023-MDI-OCI-SCE de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, con la participación de Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas y subgerente (e) de Proyectos y Estudios, se evidencio que, el canal de drenaje (canal tapado) de concreto armado fue ejecutado cambiando el alineamiento del eje del canal de drenaje pluvial, por lo que, la longitud ejecutada fue de 74,00m y no los 80,00 m proyectados, siendo la diferencia de 6,00 m, sufriendo modificaciones en su configuración geométrica en planta, reduciéndose los metrados, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 37
PLANO PLANTA – CANAL DE DRENAJE Y REJILLA PLUVIAL EJECUTADO



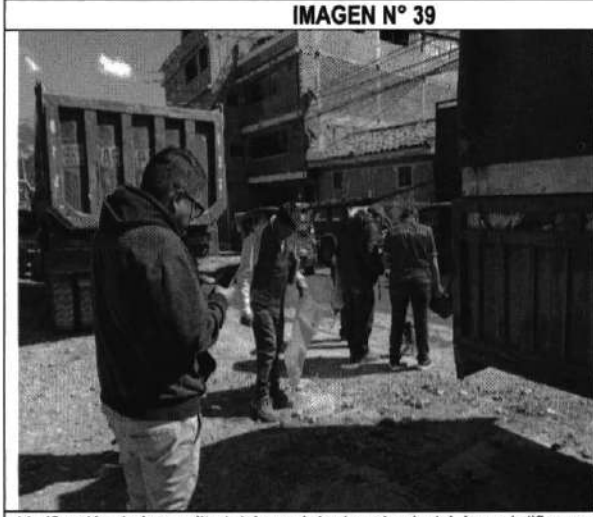
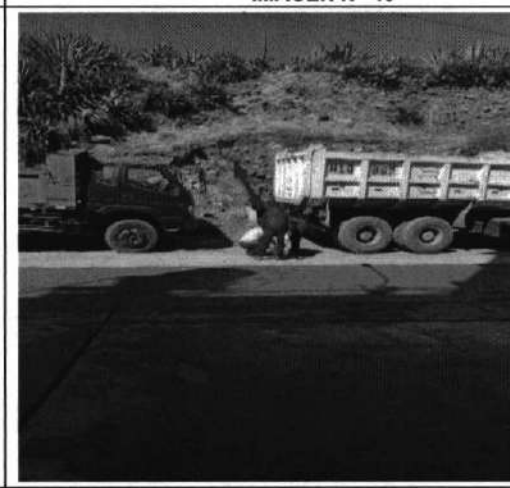
Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

IMAGEN N° 38
PLANO PLANTA – CANAL DE DRENAJE Y REJILLA PLUVIAL EJECUTADO



Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

IMAGEN N° 39	IMAGEN N° 40
	
Verificación de la amplitud del canal de drenaje pluvial, la cual difiere por 6ml respecto a lo proyectado en el expediente técnico.	Verificación del ancho del canal de drenaje pluvial colindante al lado sur de la vía, ancho=1.90ml.

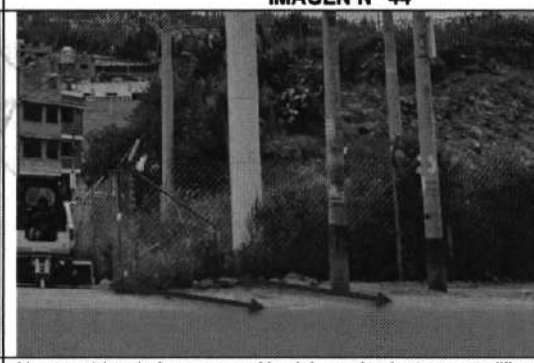
Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

IMAGEN N° 41	IMAGEN N° 42
	
Verificación de la longitud y sus componentes (tapas de inspección, techo) del canal de drenaje pluvial, la cual difiere respecto a lo proyectado en los planos del expediente técnico.	Verificación de la longitud y sus componentes (tapas de inspección, techo) del canal de drenaje pluvial, la cual difiere respecto a lo proyectado en los planos del expediente técnico.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

Mientras que los colectores de drenaje con rejilla no fueron ejecutados, por lo que, se advierte modificaciones al diseño de los planos sin el sustento técnico, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 43	IMAGEN N° 44
	
No se evidencia la construcción del canal colector con rejilla del drenaje pluvial en la intersección del Psje. Sabancaya.	No se evidencia la construcción del canal colector con rejilla del drenaje pluvial en la intersección de la Av. Centenario y Av. Confraternidad Internacional Este.

Fuente: Inspección de campo de 15 de setiembre de 2023

En ese sentido, se advierte que los metrados de las partidas del título 08. Alcantarilla Pluvial no fueron ejecutados, además se realizaron modificaciones al diseño de los planos sin el sustento técnico y opinión expresa de la Entidad[14] y del proyectista[15], sin embargo, en los informes de valorización se había reportado la ejecución de las partidas del título 08. Alcantarillado pluvial al 100%, inobservando el numeral 166.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala:

> *"(...) 166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados (...)".*

[14] Según informe n.° 3145-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Obras Públicas de la Entidad, indicó que, respecto a las modificaciones realizadas en la citada obra, no se ubicó documentación referida a dichos aspecto.

[15] Mediante oficio n.° 002-2023-MDI/OCI-NPRL de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la comisión de control consultó a Luis Miguel López Díaz, proyectista, si fue consultado por la entidad sobre cualquier modificación o cambio realizado a la ejecución del referido proyecto. En atención a ello, con carta n.° 002-2023-LDLM/ING. de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, remitió su respuesta a la comisión de control, manifestando que a su persona NUNCA se le realizó alguna consulta o cambio durante la ejecución del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, (...). El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Por lo que, el consorcio Santana valorizó metrados de las partidas del título 08. Alcantarillado Pluvial (L=80,00ml) al 100%, pese a que, estos no fueron ejecutadas, cuyo pago fue efectuado a través de los informes de valorización n.°s 1, 2 y 3, ocasionando perjuicio económico por **S/43 866,16,** conforme se evidencia en el informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDI-SCHEPI-PABP de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10).** El cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS NO EJECUTADOS DE LAS PARTIDAS DEL TÍTULO 05 MUROS DE CONCRETO ARMADO

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado				Parcial S/
				Expediente técnico	Valorizado y Pagado	Inspección de Obra	Diferencia	
			(A)		(B)	(C)	(D)=(B)-(C)	(E)=(D)x(A)
08.01	**Trabajos preliminares**							
08.01.01	Trazo nivelación y replanteo preliminar	m2	0.57	175.75	175.75	142.50	33.25	18.95
08.01.02	Trazo, nivelación y replanteo (durante el proceso)	m2	1.14	175.75	175.75	142.50	33.25	37.91
08.02	**Movimiento de tierras**							
08.02.01	Relleno con material propio seleccionado en alcantarillado demolido	m3	17.58	76.00	76.00	76.00	0.00	0.00
08.02.02	Excavación de zanja para cimientos en terreno normal con retroexcavadora	m3	5.92	314.56	314.56	285.00	29.56	175.00
08.02.03	Nivelación y compactación en fondo de zanja para alcantarillado pluvial	m2	4.29	166.15	166.15	142.50	23.65	101.46
08.02.04	Eliminación de material excedente con equipo	m3	20.09	286.27	286.27	250.80	35.47	712.59
08.03	**Concreto simple**							
08.03.01	Solado de Concreto C:H= 1:12 e=4"	m2	19.94	166.15	166.15	142.50	23.65	471.58
08.04	**Concreto armado**							
08.04.01	Encofrado y desencofrado de alcantarillado pluvial	m2	44.41	819.00	819.00	652.74	166.26	7,383.61
08.04.02	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	4.39	10,899.93	10,899.93	10006.20	893.73	3,923.47
08.04.03	Concreto fc= 210 kg/cm2 en alcantarilla	m3	403.60	116.80	116.80	102.00	14.80	5,973.28
08.04.04	Curado de concreto	m2	0.78	611.10	611.10	510.00	101.10	78.86
08.05	**Juntas**							
08.05.01	Junta longitudinal de aislamiento de 1'	m	3.90	190.70	190.70	0.00	190.70	743.73
08.05.02	Junta transversal de contracción de 1'	m	3.80	139.30	139.30	0.00	139.30	529.34
08.06	**Rejillas**							
08.06.01	Rejilla con rieles de 25lb, de 5 hileras (incluye colocación)	m	847.45	13.35	13.35	0.00	13.35	11,313.46
COSTO DIRECTO								31,463.23
Gastos generales (11,1529%)					0.111528775			3,509.06
Utilidad (7 %)								2,202.43
SUB TOTAL								**37,174.71**
I.G.V. (18%)								6,691.45
MONTO TOTAL								43,866.16
MONTO TOTAL DEL PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%								**43,866.16**

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018, Acta extra protocolar de comprobación de hechos de 11 de marzo de 2020, Acta de inspección física de obra n.° 1 de 7 de julio de 2023 e informes de valorizaciones 1, 2 y 3.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

En consecuencia, el consorcio "Santana" en los informes de valorización n.°s 1, 2 y 3, valorizó metrados no ejecutados en las partidas del título 08. Alcantarillado Pluvial (L=80,00ml), pese a ello, Eli Alberto Carrasco Altamirano, Residente de obra, a través de la emisión y suscripción de su "Informe del residente de obra" de 31 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, "Informe del residente de obra" 30 de setiembre 2018 **(Apéndice n.° 13)** e "Informe del residente de obra" 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó a la Supervisión autorizar las referidas valorizaciones, señalando que "reflejan lo realizado en campo".

Seguidamente Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, mediante los documentos s/n de 7 de setiembre **(Apéndice n.° 11)**, 5 de octubre **(Apéndice n.° 13)** y 9 de noviembre de 2018 2018 **(Apéndice n.° 14)** (recepcionados con los expedientes n.°s 15420, 17484 y 19396 respectivamente), presentados a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras, otorgó conformidad a las referidas valorizaciones.

En atención a ello, mediante el informe n.° 1687-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas, otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 1, asimismo, a través de los informes n.°s 1867-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)** y 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, Dante Edward Jiménez Mejía, subgerente de Obras Públicas, otorgó conformidad de pago de las Valorizaciones n.°s 2 y 3, sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista; para luego ser derivados por David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído del 19 de setiembre **(Apéndice n.° 11)** , 16 de octubre **(Apéndice n.° 13)** y 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** (recepcionado) respectivamente, a la Gerencia Municipal, pese a que los metrados reportados por el referido consorcio no fueron ejecutados.

e. Metrados no ejecutados de las partidas del título 09. Señalización y 12. Varios, ocasionó perjuicio económico por S/8 916,51.

El expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, proyectaba la ejecución del título 09. Señalización y 12. Varios, en las cuales, según la planilla y resumen de metrados del referido expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, se consideró para ejecución seis (6) unidades de señal informativa metálica como parte de la partida 09.02.01. Señal informativa metálica, así como, la instalación y colocación de seis (6) unidades de tachos como parte del subtítulo 12.01 Instalación y colocación de tachos, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 19
PARTIDAS DEL TÍTULO 09. SEÑALIZACION Y 12. VARIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
09	**Señalización**		
09.01	Señalización Horizontal		
09.01.01	Marcas sobre el pavimento	m2	13.70
09.01.02	Línea continua	m	91.53
09.01.03	Pintura en vereda	m	151.56
09.01.04	Pintura en muro	m	52.00
09.02	Señalización Vertical		
09.02.01	Señal informativa metálica	Und.	6.00

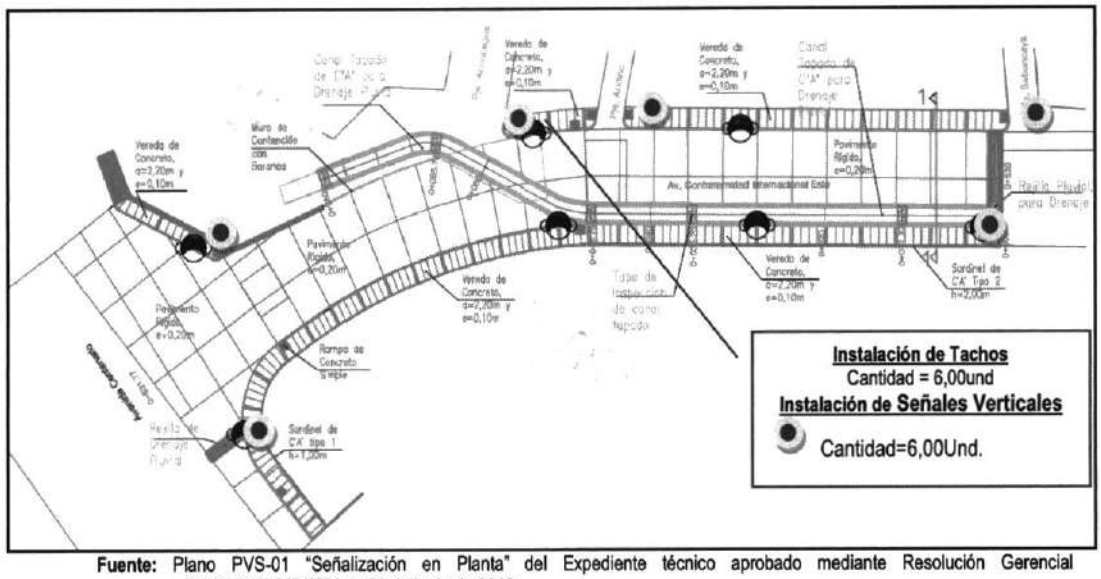
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
12	**Varios**		
12.01	Instalación y colocación de tachos	Glb.	6.00

Fuente: Resumen de metrados del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, según el Plano PVS-01 "Señalización en Planta" del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, se muestra la distribución de la señalización y la ubicación de los tachos de basura. Tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 45
DISTRIBUCIÓN SEÑALIZACION Y TACHOS DE BASURA



Fuente: Plano PVS-01 "Señalización en Planta" del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, de la revisión de los informes de valorización n.° 4 presentados por el consorcio "Santana", se advirtió que el citado contratista, valorizó partidas del título 09. Señalización y 12. Varios al 100%, conforme se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO N° 20
PARTIDAS DEL TÍTULO 09. SEÑALIZACIÓN Y 12. VARIOS VALORIZADAS AL 100%

06	Veredas	Und.	Metrados del expediente técnico	Metrados valorizados pagados al Contratista	% de partidas según valorizaciones
09	**Señalización**				
09.01	Señalización Horizontal		13.70	13.70	100%
09.01.01	Marcas sobre el pavimento	m2	91.53	91.53	100%
09.01.02	Línea continua	m	151.56	151.56	100%
09.01.03	Pintura en vereda	m	52.00	52.00	100%
09.01.04	Pintura en muro	m			
09.02	Señalización Vertical		6.00	6.00	100%
09.02.01	Señal informativa metálica	Und.			
12	**Varios**		6.00	6.00	100%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

06	Veredas	Und.	Metrados del expediente técnico	Metrados valorizados pagados al Contratista	% de partidas según valorizaciones
12.01	Instalación y colocación de tachos	Glb.	13.70	13.70	100%

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 e informes de valorizaciones 1, 2, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, durante la visita de inspección desarrollada por la comisión de control conjuntamente con los representantes de la Entidad, plasmada en el Acta de inspección física de obra n.° 1-2023 de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, con la participación de Juan Carlos Mejía Osorio, subgerente de Proyectos y Estudios, Luis Marino Gonzales Caballero, subgerente de Obras Públicas y Holger Ita Robles gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se advirtió que, las seis (6) unidades de señal informativa metálica y la instalación y colocación de seis (6) unidades de tachos éstas no fueron ejecutados en su totalidad, evidenciándose con ello, el incumplimiento contractual en la ejecución de las partidas del título 09. Señalización y 12. Varios.

Por lo que, se advirtió que, el consorcio "Santana", valorizó partidas del título 09. Señalización y 12. Varios al 100%, pese a que, éstas no fueron ejecutadas, cuyo pago fue efectuado a través del informe de valorización n.° 4, ocasionó perjuicio económico por **S/8 916,51,** conforme se evidencia en el informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDI-SCHEPI-PABP de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10).** El cálculo del importe se desarrolla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 21
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA POR METRADOS NO EJECUTADOS
PARTIDA SEÑALIZACION Y TACHOS

Ítem	Descripción	Und	Precio unitario S/	Metrado valorizado y pagado al Contratista	Metrado de constatación física	Diferencia de metrados	Parcial S/
			(A)	(B)	(C)	(D)=(B)-(C)	(E)=(D)x(A)
09	**Señalización**						
09.01	**Señalización horizontal**						
09.01.01	Marcas sobre el pavimento	m2	13.10	13.70	0.00	13.70	179.47
09.01.02	Línea continua	m	7.38	91.53	0.00	91.53	675.49
09.01.03	Pintura en vereda	m	7.38	151.56	0.00	151.56	1,118.51
09.01.04	Pintura en muro	m	7.38	52.00	0.00	52.00	383.76
09.02	**Señalización vertical**						
09.02.01	Señal informativa metálica	und	334.05	6.00	0.00	6.00	2,004.30
12	**Varios**						
12.01	Instalación y colocación de tachos	glb	338.98	6.00	0.00	6.00	2,033.88
	Costo Directo						6,395.41
	Gastos generales (11,1528775281555)			0.11			713.27
	Utilidad (7 %)						447.68
	SUB TOTAL						**7,556.37**
	I.G.V. (18%)						1,360.15
	MONTO TOTAL						8,916.51
	MONTO TOTAL DE PERJUICIO = MONTO TOTAL x 100%						**8,916.51**

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018, Acta de inspección física de obra n.° 1 de 7 de julio de 2023 e informes de valorizaciones 1, 2, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

En ese sentido, el consorcio "Santana", en el informe de valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 15)**, valorizó metrados no ejecutados del título 09. Señalización y 12. Varios, pese a ello, Eli Alberto Carrasco Altamirano, Residente de obra, suscribió su "Informe del residente de obra" de 22 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, en señal conformidad de la valorización n.° 4, seguidamente, Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, mediante el documento s/n de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** (recepcionado con el expediente n.° 21221), presentado a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras, otorgó conformidad a la referida valorización.

En atención a ello, mediante el informe n.° 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, Dante Edward Jiménez Mejía, subgerente de Obras Públicas, otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 4, sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista; para luego ser derivados por David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, a la Gerencia Municipal pese a que los metrados reportados por el referido consorcio no fueron ejecutados.

Por consiguiente, el consorcio "Santana", en los informes de valorización n.°s 1, 2, 3 y 4, valorizó metrados no ejecutados de las partidas de los títulos siguientes:

03. Pavimento rígido, el ancho de vía inicial proyectada de 14,00ml fue reducida a 10.70ml, además, no se ejecutó una superficie de 343.50m2 de pavimento, por lo que, el dejar de ejecutar la totalidad de metrados en relación a la meta proyectada implicó que las partidas relacionadas tampoco se ejecuten, tales como encofrado y desencofrado, curado de concreto y otros.
05:muro de concreto armado, el muro fue ejecutado en una sección trapezoidal del muro de 5ml, con una altura de pantalla que varía de 0,4m a 1,9m, lo cual difiere de los 14,50ml de longitud, altura de pantalla de 3,10m, es decir, se ejecutó un volumen de 8.87m3 menor al volumen 25.88m3 proyectado, por lo que, al dejar de ejecutar la totalidad de metrados de las partidas señaladas del título 05, implicó la no ejecución de otras partidas relacionadas, como: trazo y replanteo preliminar, excavación de zanjas, relleno compactado con material de préstamo y otros;
06. Vereda y 07. Rampas, las veredas y rampas del lado sur no se ejecutaron, mientras que las veredas del lado norte se ejecutaron parcialmente con una longitud de 66.79ml y en una superficie de 144,14m2, así como, la ejecución de 5 rampas de 1,00x1,00ml;
08. Alcantarillado Pluvial, el canal de drenaje (canal tapado) de concreto armado fue ejecutado cambiando el alineamiento del eje del canal de drenaje pluvial, por lo que, la longitud ejecutada fue de 74,00ml y no los 80,00ml proyectados, siendo la diferencia de 6ml, sufriendo modificaciones en su configuración geométrica en planta, reduciéndose los metrados, mientras que los colectores de drenaje con rejilla no fueron ejecutados;
09. Señalización y 12. Varios, las seis (6) unidades de señal informativa metálica y la instalación y colocación de seis (6) unidades de tachos éstas no fueron ejecutados en su totalidad.

Sobre la base de lo expuesto precedentemente, se tiene que durante la ejecución de la obra no se ejecutaron partidas conforme a los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**; asimismo, se efectuaron modificaciones al diseño de los planos del expediente técnico sin contar con sustento técnico y opinión expresa de la Entidad **(Apéndice n.° 29)** y del proyectista **(Apéndice n.° 30)**, y el incumplimiento contractual, pese a que, el numeral 32.6 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El contratista es **responsable** de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato (...)"*, en concordancia al numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala *"El contratista es **responsable de ejecutar la totalidad** de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

en el contrato(...)"; así como, los artículo 25 y 26 del sub capítulo II del capítulo IV de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2019.

Sin embargo, tales situaciones no fueron advertidas por Jesús Jorge Huera Baltazar, Supervisor de Obra, quien mediante los documento s/n de 7 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)** (recepcionado con expediente n.° 15420 por la unidad de Gestión Documentaria), documento s/n de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)** (recepcionado con expediente n.° 17484 por la unidad de Gestión Documentaria), documento s/n de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** (recepcionado con expediente n.° 19396) y documento s/n de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** (recepcionado con expediente n.° 21221 por la unidad de Gestión Documentaria), presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras la conformidad de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, respectivamente, adjuntando a cada una de las citadas valorizaciones el informe de evaluación y verificación de metrados ejecutados por el contratista, donde refiere que ***"Los metrados (...) están en concordancia con los metrados del expediente técnico, los cuales están sustentados por cada partida, con la planilla respectiva"***, sin cuestionamiento alguno, a pesar de que, estando en la ejecución de la obra de manera permanente[16], donde pudo alertar respecto a las partidas con metrados no ejecutados y las modificaciones efectuadas al diseño de los planos del expediente técnico, sin contar con sustento técnico y opinión expresa de la Entidad y del proyectista; incumpliendo su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme establece el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el de 3 de abril de 2017, así como, los numerales 166.3 y 166.5 del artículo 166 del mismo cuerpo normativo, que señala *"las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados..." y "...El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización"*, respectivamente.

Seguidamente, mediante el informe n.° 1687-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas, remitió a David Geremías de la Cruz Pizan, gerente de Desarrollo urbano y Rural, la conformidad de pago al Contratista por la valorización n.° 1, correspondiente al mes de agosto, por el monto de S/195 848,03; asimismo, mediante los informes n.°s 1867-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG. de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** y 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, Dante Edward Jimenez Mejía, remitió a David Geremías De La Cruz Pizan, gerente de Desarrollo urbano y Rural, la conformidad de pago al Contratista por las valorizaciones n.°s 2, 3 y 4, por los montos de S/222 762,11, S/57 413,60 y S/155 171,68, respectivamente, a pesar que, de la lectura y revisión de las citadas valorizaciones se podía advertir las deficiencias y el incumplimiento en la presentación de la documentación, toda vez que, conforme se ha evidenciado precedentemente estas no se presentaron de conformidad con lo estipulado en las bases administrativas que formaban parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS, pese a ello, otorgaron conformidad de pago, sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento

[16] **Decreto Supremo n.° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**
Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras
159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de contrato por parte del contratista, permitiendo el pagó al consorcio "Santana" por el total de las valorizaciones con metrados no ejecutados en las partidas del título 03. Pavimento rígido, 05: muro de concreto armado, 06. Vereda y 07. Rampas, 08. Alcantarillado Pluvial, 09. Señalización y 12. Varios, y con modificaciones al diseño de los planos del proyecto, sin sustento técnico y opinión expresa de la Entidad y del proyectista, incumpliendo lo estipulado en las bases administrativas **(Apéndice n.° 12)** que formaban parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS **(Apéndice n.° 6)**, así como, el numeral 166.3 del artículo 166 del mismo cuerpo normativo, que señala "*las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados…*".

Del mismo modo, mediante proveído de 19 de setiembre del 2018, en el informe n.° 1687-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG **(Apéndice n.° 11)**, proveído de 16 de octubre de 2018, en el informe n.° 1867-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG **(Apéndice n.° 13)**, sello de recepción de 4 de diciembre de 2018, en el informe n.° 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG **(Apéndice n.° 14)** y proveído de 19 de diciembre de 2018, en el informe n.° 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG **(Apéndice n.° 15)**, David Geremías de la Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó a Gerencia Municipal las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, para su atención con el pago, aprobando la totalidad (100%) del monto valorizado por la suma de S/195 848,03, S/222 762,11, S/57 413,60 y S/155 171,68, respectivamente, a pesar que, de la lectura y revisión de las citadas valorizaciones se podría advertir las deficiencias y el incumplimiento en la presentación de la documentación de las referidas valorizaciones, toda vez que, conforme se ha evidenciado precedentemente estas no se presentaron de conformidad con lo estipulado en las bases administrativas **(Apéndice n.° 12)**que formaban parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS **(Apéndice n.° 6)**, pese a ello, otorgaron conformidad de pago, permitiendo el pagó al consorcio "Santana" por el total de las valorizaciones, con metrados no ejecutados en las partidas del título 03. Pavimento rígido, 05: muro de concreto armado, 06. Vereda y 07. Rampas, 08. Alcantarillado Pluvial, 09. Señalización y 12. Varios, y con modificaciones al diseño de los planos del proyecto, sin sustento técnico y opinión expresa de la Entidad y del proyectista, incumpliendo lo estipulado en las bases administrativas que formaban parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS.

Consecuentemente, se evidencia que los servidores y el supervisor de obra de la Municipalidad Distrital de Independencia, durante la ejecución contractual permitieron el pago de valorizaciones de obra, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido en las bases, ejecuto la obra incumpliendo el expediente técnico y valorizó metrados no ejecutados, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 169 992,47 de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 22
CUADRO RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Perjuicio por Pago de Partidas no Ejecutadas	Parcial
1. Ejecución de obra (partidas)	
1.1. Pavimento rígido	61 942,89
1.2. Muro de Concreto Armado	28 203,64
1.3. Veredas y Rampas	27 063,27
1.4. Alcantarillado Pluvial	43 866,16
1.5. Señalización	8 916,51
Perjuicio total por metrados no ejecutados	**S/169 992,47**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Las situaciones expuestas, han afectado el logro de objetivos y fines del proyecto aprobado como parte de la solución propuesta a la problemática identificada en el Resumen Ejecutivo del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, como son: promover e impulsar el ordenamiento y desarrollo urbano, adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular, mejorando la accesibilidad a las viviendas, el ornato y los servicios de la ciudad, así como, mejorar las condiciones de vida de la población de la Av. Confraternidad Internacional este, entre las Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alameda Monte Everest, distrito de Independencia, correspondiente a la I Etapa, reducir en los costos totales de transporte, mejorar el drenaje pluvial del barrio.

Por consiguiente, han perjudicado a la población beneficiaria, toda vez que, al no haberse ejecutado la totalidad del área de pavimento rígido, el muro de concreto con la longitud y altura proyectados, las veredas y rampas del lado sur, mientras que las veredas y rampas del lado norte se ejecutaron parcialmente, asimismo, el drenaje de concreto armado fue ejecutado cambiando el alineamiento del eje del canal de drenaje pluvial, mientras que los colectores de drenaje con rejilla no fueron, ocasionaron que no se provea adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular, afectando con ello, la accesibilidad a las viviendas, el ornato y los servicios de la ciudad y la mejora del drenaje pluvial de las calles de la zona, generando contaminación ambiental por los niveles de polvo en suspensión que se genera afectando la calidad de vida de la población de la zona, asimismo, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/169 992,47; situación originada por el accionar del funcionario, servidores y supervisor de la Entidad en ejercicio de sus funciones y competencias.

2. Penalidades no aplicadas al Contratista durante la ejecución de la obra, por el monto de S/85 191,24

Durante la ejecución de la obra, el consorcio "Santana" habría incurrido en incumplimiento contractual, cuyas causales se encuentran consignadas en la Cláusula Décima Séptima: Penalidades del contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito entre Luis Roberto Vergara Gabriel, gerente Municipal y Higinio Mejía Loyola, representante común del consorcio "Santana" en mérito a la Adjudicación Simplificada n.° 034-2018-MDI/CS (primera convocatoria) para la ejecución de la citada obra.

2.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación por S/ 67 533,80

El 24 de agosto de 2018 se realizó el acto de entrega de terreno, iniciándose la ejecución de la obra el 25 de agosto de 2018, conforme a lo consignado en el folio n.° 2 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**; en ese contexto, considerando el citado inicio y el plazo para la ejecución de la obra de noventa (90) días calendario, el término contractual estaba previsto para el 22 de noviembre de 2018; sin embargo, según el registro efectuado por el residente de obra en el asiento n.° 116 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 26)**, se llevó a cabo la suspensión de plazo de obra n.° 1, del 1 al 4 de noviembre de 2018, pasado este período, el 4 de noviembre de 2018 se reanudaron las actividades, tal como señala el asiento n.° 122 del referido cuaderno **(Apéndice n.° 26)**. Asimismo, mediante la Resolución Gerencial n.° 575-2018-MDI/GM de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1, por 14 días calendarios, desfasando la culminación de obra el 6 de diciembre de 2018, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 23
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Inicio plazo	Plazo contractual	Fecha de término	Paralización	Reinicio de obra	Fecha de término luego de la suspensión de plazo n.°1	Ampliación de Plazo n.°1	Fecha de término con ampliación de plazo n.°1
25/8/2018	90 días calendario	22/11/2018	1/11/2018-4/11/2018	4/11/2018	6/12/2018	14 días calendario	6/12/2018

Fuente: Acta de inicio de obra de 25 de agosto de 2018, contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018, cuaderno de obra, Resolución Gerencial N°575-2018-MDI/GM. de ampliación de plazo n.°1
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, conforme se ha descrito en los párrafos anteriores, según lo reportado por el contratista en la valorización n.° 4 (periodo de noviembre de 2018) **(Apéndice n.° 15)** pagada por la entidad, el porcentaje de avance físico fue de 93.46% en relación al 100% de avance programado, es decir, según lo reportado por el contratista en su última valorización, se advierte que la obra no fue culminada quedando en un avance de 93.46%.

Ahora bien, según lo señalado precedentemente, el término de la ejecución de obra se prorrogó hasta el 6 de diciembre de 2018, sin embargo, mediante el informe n.° 029-2019-MDI-GDUR-SGOP/BAGG de 14 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 19)** Benigno Arnulfo Gonzales García, profesional de Obras de la Entidad remitió a Rubén Moisés Ramírez Guillermo, subgerente de Obras Públicas, el informe técnico de la obra, en el cual comunicó que la obra se encontraba inconclusa, concluyendo "*tomar las acciones del caso en cumplimiento al RLCE y el contrato vigente, por razón de que la obra se encuentra inconclusa, abandonada y fuera de plazo de ejecución por parte del consorcio "Santana" y del ing. Jesús J. Baltazar, encargado de la supervisión de obra, que es parte de la Entidad, que en su momento no se tuvo ningún pronunciamiento*"

Asimismo, mediante informe n.° 168-2019-MDI/GDUyR/SGOP/RRG de 15 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, Rubén Moisés Ramírez Guillermo, subgerente de Obras Públicas, remitió a Adán Edwin Huamán Reyes, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, información relacionada al informe n.° 029-2019-MDI-GDUR-SGOP-BAGG de 14 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**. Posteriormente, mediante el informe n.° 412-219-MDI-GDUR-SGOP/RMRG de 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, Rubén Moisés Ramírez Guillermo, subgerente de Obras Publicas reiteró a Rubén Augusto Huamani Mallma, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe técnico de la citada obra, adjuntando a ello el informe n.° 168-2019-MDI/GDUyR/SGOP/RRG de 15 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 19)**.

Posterior a ello, mediante carta n.° 16-2019-MDI/GM de 17 de mayo de 2019 (notificado el 4 de junio de 2019) **(Apéndice n.° 20)** William M. Huerta Castillo, gerente Municipal comunicó a Higinio Alejandro Mejía Loyola, representante legal común del consorcio "Santana" la decisión de resolver el contrato n.° 36-2018-MDI/CS **(Apéndice n.° 6)** por causas establecidas en la cláusula décima séptima por incumplimiento de sus obligaciones al dejar en abandono la obra para la cual fue contratada y por haber excedido el plazo máximo de aplicación de penalidad hasta la fecha.

Luego, según el acta Extra protocolar de Comprobación de Hechos de 11 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, se efectuó la verificación y constatación física e inventario de la referida obra, con la presencia de los miembros del comité de constatación física e inventario de la obra, David Aldo Aguedo López, Presidente, Ruperto Teodulio Quipuscoa Velasquez y Victor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Roberth Jaimes Acuña, miembros del comité y el Notario Público, verificando que la obra se encontraba inconclusa.

Así como, durante las visitas de inspección a la obra realizadas por la comisión de control plasmadas en el acta de inspección física de obra n.° 1-2023 de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y acta de inspección física de obra n.° 1-2023-MDI-OCI-SCE de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, se pudo corroborar que la obra no fue culminada al 100% y en el plazo establecido.

Al respecto, la cláusula decima séptima: Penalidades, del contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, concordante con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se estableció la penalidad diaria por retraso mediante la siguiente fórmula[17]:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10x\ Monto}{Fx\ Plazo\ en\ días}$$

Donde:
"(...)
F=0.15 para obras y plazos mayores a 60 días
(...)"

Por lo que, con base a dicha expresión matemática, la comisión de control ha calculado la penalidad por retraso por cada día de atraso.

Donde:

El monto contractual es S/675 338,04 (seiscientos setenta y cinco mil, trescientos treinta y ocho con 04/100)
F=0,15
Plazo en días= Plazo contractual + Periodo de ampliación de plazo
Plazo en días=90+14=104 días

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10x\ 675\ 338{,}04}{0.15x\ 104}$$

$$Penalidad\ Diaria = S/4329{,}09$$

Luego calculamos la fecha en la cual la penalidad por retraso alcanza el 10% del monto del contrato.

$$Días = \frac{10\%\ del\ Monto\ Vigente}{Penalidad\ Diaria}$$

$$Días = \frac{67\ 533.80}{4\ 329{,}09} = 15{,}60$$

Redondeando $Días = 16$

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

[17] Concordante con el artículo *133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.°350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

De ello se evidencia que, por retraso injustificado en la ejecución de la citada obra la penalidad diaria por mora asciende a S/4 329,09, asimismo, la penalidad máxima por el retraso se alcanzó en 16 días calendario posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En ese sentido, teniendo en cuenta que el plazo de vencimiento reprogramado fue el 6 de diciembre de 2018, el consorcio "Santana" alcanzó el 10% de penalidad máxima por mora el 22 de diciembre de 2018, por la suma total de S/67 533,80, conforme se detalle en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 24
CÁLCULO DE LA FECHA EN LA QUE SE ALCANZA EL 10% DE LA PENALIDAD POR RETRASO

Fecha de vencimiento del plazo Reprogramado	Días en los que se llega al 10% de la penalidad por mora	Fecha en la que se alcanza el 10 % de penalidad por mora	Penalidad máxima de 10% c = a * b
6/12/2018	16	22/12/2018	67 533,80

Al respecto, se tiene que el Contratista no culminó la ejecución de la obra el 6 de diciembre de 2023 y seguidamente alcanzo la penalidad máxima el 22 de diciembre de 2018; sin embargo, de la documentación remitida por la Entidad, no se evidencia que Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, haya presentado algún documento solicitando la aplicación de penalidades por mora al contratista, según lo establecido en la cláusula décima séptima: penalidades del contrato n.° 036-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, e incumpliendo su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme establece el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el de 3 de abril de 2017.

Del mismo modo, se observa que, David Edward Jimenez Mejía, subgerente de Obra Públicas y David Geremias de la Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, hasta el 31 de diciembre 2018 (fecha en la dejaron de laborar en la Entidad), hayan solicitado la aplicación de dicha penalidad al contratista; a pesar que, dichos servidores tomaron conocimiento que la obra no había culminado, al otorgar la conformidad de pago a la valorización de obra n°. 4 **(Apéndice n.° 15)** a través del informe n.° 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 18 de diciembre de 2018, y proveído de 19 de diciembre de 2018, respectivamente, incumpliendo lo establecido en la cláusula décima séptima: penalidades del contrato n.° 036-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018, concordante con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el de 3 de abril de 2017.

2.2 Otras penalidades por S/17 657,44

Durante la ejecución de la obra, el consorcio "Santana" incurrió en infracciones o incumplimiento de funciones, cuyas causales se encuentran consignadas en la Cláusula Décima Séptima: Otras penalidades del contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito entre Luis Roberto Vergara Gabriel, gerente Municipal y Higinio Mejía Loyola, representante común del consorcio "Santana" en mérito a la Adjudicación Simplificada n.° 034-2018-MDI/CS (primera convocatoria) para la ejecución de la citada obra, los cuales se describen a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

i) Entrega de documentación incompleta

Según lo descrito precedentemente en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del presente informe, de la revisión efectuada por la comisión de control a los informes de valorización n.° 1, 2, 3 y 4, se advirtió que, el contenido de los referidos informes no se encontraba conforme a lo consignado en el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases suscrito por el comité de selección **(Apéndice n.° 12)**, que respecto a valorizaciones y metrados señala lo siguiente:

"(...)
18. VALORIZACIONES Y METRADOS
Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el contratista el último día de cada período mensual, en dos (02) ejemplares originales, incluido CD con formato de origen al Supervisor, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, caso de incumplimiento se aplicará la penalidad correspondiente.
Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:
a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías).
c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
d) Protocolos de calidad.
e) Informe técnico por parte de los profesionales clave, de acuerdo a su intervención en obra, incluyendo panel fotográfico.
f) Otros documentos según formatos de la entidad.
(...)".

Asimismo, no se encontraba de acuerdo al formato "hoja de evaluación de valorizaciones de obra", utilizado por la Subgerencia de Obras Públicas, tal y como se describió precedentemente en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4; evidenciándose que, el contratista entregó documentación incompleta para el trámite de las citadas valorizaciones.

Al respecto, en la cláusula décima séptima del contrato n.°36-2018-MDI/CS, de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, se estableció, entre otras penalidades, la entrega de documentación incompleta *"Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos"*, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 25
OTRAS PENALIDADES – CONTRACTUAL

N°	PENALIDADES	MULTA
5	*ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA* *Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa por cada tramite documentario será de:*	*S/ 700,00*

Fuente: Contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

A continuación, se muestra el cálculo de la penalidad:

Penalidad aplicable

Valorización n.° 1: 700,00
Valorización n.° 2: 700,00
Valorización n.° 3: 700,00
Valorización n.° 4: 700,00
Total: 2 800,00

Por lo que, el consorcio "Santana", incurrió en penalidad por entregar documentación incompleta al presentar el informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 14)** y valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 15)**, siendo la penalidad por cada informe el monto de S/700,00, sumando en total S/2 800,00.

Sin embargo, de la documentación remitida por la Entidad, no se evidencia que Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, haya presentado algún documento solicitando la aplicación de otras penalidades por entrega de documentación incompleta, según lo establecido en la cláusula décima séptima: otras penalidades del contrato n.° 036-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, e incumpliendo su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme establece el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el de 3 de abril de 2017.

Del mismo modo, se observa que Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas, quien otorgó conformidad de pago a la valorización n.° 1, asimismo, David Edward Jimenez Mejía, subgerente de Obra Públicas, quien otorgó conformidad de pago a las valorizaciones n.°s 2, 3, y 4, y David Geremias de la Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, hasta el 31 de diciembre 2018 (fecha en la que dejó de laborar en la Entidad), hayan solicitado la aplicación de dicha penalidad al contratista; a pesar que, dichos servidores de la lectura y revisión a las referidas valorizaciones pudieron advertir las deficiencias e incumplimientos en la presentación, contraviniendo con lo establecido en la cláusula décima séptima: OTRAS PENALIDADES del contrato n.° 036-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018. **(Apéndice n.° 6).**

ii) Pruebas y Ensayos

Según lo descrito precedentemente en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del presente informe, de la revisión efectuada a los informes de valorización n.° 1, 2, 3, se advirtió que, el contenido de los referidos informes no se encontraba conforme a lo consignado en el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas **(Apéndice n.° 12)** de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA[18] y según el formato "hoja de evaluación de valorizaciones de obra" utilizado por la Subgerencia de Obras Públicas; no habiéndose encontrado en los referidos informes de valorización respectivos, copia de los resultados de las pruebas siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

[18] Aprobada mediante Acta de integración de bases suscrito por el comité de selección.

- Informe de valorización de obra n.° 1: **(Apéndice n.° 11)**
 No cuenta con informe de toma de muestra de la verificación de la resistencia de concreto.
 No se adjuntó certificado de calidad, pese a que, en el informe técnico del supervisor señala que ha ingresado a obra, materiales como: tubos.
- Informe de valorización de obra n.° 2: **(Apéndice n.° 13)**
 No presenta certificados de calidad de tuberías y accesorios.
- Informe de valorización de obra n.° 3: **(Apéndice n.° 14)**
 No presenta certificados de calidad de tuberías y accesorios.

Al respecto, la cláusula décima séptima del contrato n.°36-2018-MDI/CS, de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, se estableció, entre otras penalidades, cuando el contratista no realice las pruebas y ensayo oportunamente *"Cuando el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones"*, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 26
OTRAS PENALIDADES – CONTRACTUAL

N°	PENALIDADES	MULTA
8	*PRUEBA Y ENSAYOS* *Cuando el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones la multa diaria será:*	*1/1000*

Fuente: *Contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018.*

Penalidad aplicable

CUADRO N° 27
OTRAS PENALIDADES – CONTRACTUAL

Trámite de Informes	Prueba no existente	Monto a penalizar
Valorización 1	*Resistencia de concreto, certificado de calidad*	*675,34*
Valorización 2	*Certificado de calidad*	*675,34*
Valorización 3	*Certificado de calidad*	*675,34*
	Total	***1 350,68***

En ese sentido, el contratista "Santana", incurrió en penalidad por no realizar pruebas y ensayos oportunamente en los informes de valorización n.° 1, 2 y 3, sumando un monto de S/1 350,68.

Sin embargo, de la documentación remitida por la Entidad, no se evidencia que Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, haya presentado algún documento solicitando la aplicación de otras penalidades por no realizar pruebas y ensayos oportunamente, según lo establecido en la cláusula décima séptima: otras penalidades del contrato n.° 036-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, e incumpliendo su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme establece el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el de 3 de abril de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, se observa que Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas, quien otorgó conformidad de pago a la valorización n.° 1, asimismo, David Edward Jimenez Mejía, subgerente de Obra Públicas, quien otorgó conformidad de pago a las valorizaciones n.°s 2 y 3, y David Geremias de la Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, hasta el 31 de diciembre 2018 (fecha en la que dejó de laborar en la Entidad), hayan solicitado la aplicación de dicha penalidad al contratista; a pesar que, dichos servidores de la lectura y revisión a las referidas valorizaciones pudieron advertir las deficiencias e incumplimientos en la presentación, contraviniendo con lo establecido en la cláusula décima séptima: OTRAS PENALIDADES del contrato n.° 036-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.

iii) Presentar valorizaciones por metrados no ejecutados

Conforme se ha evidenciado precedentemente en los literales a, b, c, d y e del presente informe, el consorcio "Santana" valorizó mayores metrados en las partidas del título 03. Pavimento rígido, 05. Muro de concreto armado, 06. Vereda y 07. Rampas, 08. Alcantarillado Pluvial y 09. Señalización y 12. Varios, pese a que estos no fueron ejecutados, los cuales fueron pagados en los informes de valorización n.° 1, 2, 3 y 4.

Al respecto, en la cláusula décima séptima del contrato n.° 36-2018-MDI/CS, de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, se estableció, entre otras penalidades, *"Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valoraciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encontrados en las disposiciones vigentes"* de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 28
OTRAS PENALIDADES – CONTRACTUAL

N°	*PENALIDADES*	*MULTA*
15	*PRESENTAR VALORIZACIONES Y METRADOS NO EJECUTADOS* *Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valoraciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encontrados en las disposiciones vigentes. La multa será por cada caso detectado:*	*5/1000*

Fuente: *Contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018.*

Penalidad aplicable

CUADRO N° 29
CALCULO DE PENALIDAD POR PRESENTAR VALORIZACIONES Y METRADO NO EJECUTADOS

N° de valorización	Mes de valorización	Periodo valorización	Caso detectado
1	Agosto	25/08/2018 a 31/08/2018	1
2	Setiembre	1/09/2018 a 30/09/2018	1
3	Octubre	1/10/2018 a 31/10/2018	1
4	Noviembre	1/11/2018 a 6/12/2018	1
TOTAL, CASOS DETECTADOS			**4**
Total de penalidad = 3 376,69*4=13 506,76			

En ese sentido, el cálculo de la penalidad se realiza por cada caso detectado, y considerando que el consorcio "Santana", presentó y se le pagó la totalidad de cuatro valorizaciones de obra durante la ejecución contractual, en las cuales valorizó metrados no ejecutados del título 03. Pavimento rígido, 05. Muro de concreto armado, 06. Vereda y 07.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Rampas, 08. Alcantarillado Pluvial y 09. Señalización y 12. Varios, incurrió en penalidad por el monto de S/13 506,76.

Sin embargo, de la documentación remitida por la Entidad, no se evidencia que Jesús Jorge Huerta Baltazar, supervisor de obra, haya presentado algún documento solicitando la aplicación de otras penalidades al contratista, por valorizar metrados no ejecutados en las valorizaciones n.°s 1, 2, 3 y 4, según lo establecido en la cláusula décima séptima: otras penalidades del contrato n.° 036-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, e incumpliendo su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, conforme establece el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el de 3 de abril de 2017.

Del mismo modo, se observa que Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas, quien otorgó conformidad de pago a la valorización n.° 1, asimismo, David Edward Jimenez Mejía, subgerente de Obra Públicas, quien otorgó conformidad de pago a las valorizaciones n.°s 2, 3 y 4, sin controlar el proceso constructivo de la obra, y David Geremias de la Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, hasta el 31 de diciembre 2018 (fecha en la que dejó de laborar en la Entidad), hayan solicitado la aplicación de dicha penalidad al contratista; incumpliendo con lo establecido en la cláusula décima séptima: OTRAS PENALIDADES del contrato n.° 036-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6).**

En ese sentido, el consorcio "Santana" incurrió en otras penalidades por incumplimiento en sus funciones, sin embargo, Carlos Manuel Maza Rubina, Dante Edward Jiménez Mejía, subgerentes de Obras Públicas y David Geremías De La Cruz Pizán, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no aplicaron el cobro de dichas penalidades, inobservando la cláusula décima séptima del contrato n.° 36-2018-MDI/CS, de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**. El resumen de las otras penalidades se muestra en el detalle siguiente:

CUADRO N° 30
RESUMEN DE OTRAS PENALIDADES

N°	PENALIDADES	MULTA	Total
1	*ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA* *Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa por cada tramite documentario será de:*	*700,00*	***2 800,00***
2	*PRUEBA Y ENSAYOS* *Cuando el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones la multa diaria será:*	*1/1000*	***1 350,68***
3	*PRESENTAR VALORIZACIONES Y METRADOS NO EJECUTADOS* *Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valoraciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encontrados en las disposiciones vigentes. La multa será por cada caso detectado:*	*5/1000*	***13 506,76***
	Total de otras penalidades		***S/17 657,44***

Fuente: *Contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

A continuación, se presenta, un resumen del total de penalidades que debió aplicarse al consorcio Santana.

CUADRO N° 31
RESUMEN DE LAS PENALIDADES AL CONSORCIO SANTANA POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

DESCRIPCIÓN	POR DÍA	TOTAL
Penalidad por mora en la ejecución de la prestación (10%)	S/ 4 329,09	**S/67 533,80**
Monto calculado de otras penalidades		**S/17 657,44**
Monto total de penalidades.		**S/85 191,24**

Elaborado: Comisión de control

Sobre la base de lo expuesto precedentemente, se tiene que la Entidad dejo de percibir ingresos por la inaplicación de penalidades al contratista, por un monto de hasta S/85 191,24, generando la afectación a los recursos de la Entidad.

Complementariamente, es de precisar que mediante el informe n.° 944-2023-MDI/GAF-SGT de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, Katty Soledad Oncoy Barreto, subgerente Tesorería, informó a la comisión de control que *"...a la fecha no ha sido devuelto la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% (...) referente a la obra "Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional este, entre la AV. Los Eucaliptos hasta el Psje. Los Halcones y la Alm. Monte Everest, distrito de independencia-Huaraz-Ancash".*

Los hechos descritos revelan que la conducta de los funcionarios y/o servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Ley n.° 30225 Ley de contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017 vigente desde el 3 de abril de 2017.**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

Artículo 32. El contrato

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos público previstos.

"(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda (...).

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el de 3 de abril de 2017.**

"Artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10x\ Monto}{Fx\ Plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Artículo 134. Otras Penalidades
Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora (...)"

Artículo 154. Residente de Obra
"Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...)".
Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
(...)"

Artículo 159. Inspector o Supervisor de Obras
"(...)
159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.
159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra... (...)"

Artículo 160. Funciones del Inspector o Supervisor
"(...)
160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico... (...)"

Artículo 166. Valorizaciones y Metrados

(...)

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados (...).

(...)

166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006**

Norma G.030, Derechos y Responsabilidades

(...)

Capítulo IV: De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo I:
Disposiciones Generales.

Artículo 22.- *Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.*

Artículo 23.- *Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:*

a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato.

Sub Capítulo II:
Del Constructor

Artículo 25.- *Es responsabilidad del Constructor:*

a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.
c) Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra.
d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.
e) Formalizar las subcontrataciones de partes e instalaciones de la obra dentro de los límites pactados en el Contrato.
f) Entregar al cliente la información documentada sobre los trabajos ejecutados.

Artículo 26.- *El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Artículo 27.- *Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.*

Sub Capítulo III: Del profesional responsable de obra

Artículo 28.- *Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento... (...)".*

(...)
Artículo 30.- *Es obligación del Profesional Responsable de Obra:*

Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas (...)".

"(...) d) Resolver las contingencias que se produzcan en la ejecución de la obra (...)".
"(...) g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto (...)".
"(...) h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra. (...)".
"(...) j) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción (...)".
"(...) m) Elaborar y entregar al propietario o a su representante, al término de la construcción, los manuales de operación y mantenimiento, así como los manuales de los equipos incorporados a la obra (...)".

Sub Capítulo VI: Del Supervisor de Obra
"(...)
Artículo 40.- *Es responsabilidad del Supervisor de Obra:*
(...)
c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
(...)"

- **Contrato n.° 36-2018-MDI/CS de ejecución de obra de 24 de agosto de 2018,** suscrito entre Luis Roberto Vergara Gabriel, gerente Municipal e Higinio Mejía Loyola, representante común del consorcio "Santana".

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El objeto del presente contrato es a ejecución del servicio bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA, de la obra MEJORAMIENTO DE LA AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE, ENTRE LA AV. LOS EUCALIPTOS HASTA EL PASAJE LOS HALCONES Y LA ALM. MONTE EVEREST - I ETAPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ – ANCASH, de acuerdo a lo expresado en las Bases Administrativas, Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

y demás documentos del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forman parte integrante de este contrato.
(...)"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10x\ Monto}{Fx\ Plazo\ en\ días}$$

Donde:
F=0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
=0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

OTRAS PENALIDADES

De detectarse alguna infracción o incumplimiento de funcione cometidas por EL CONTRATISTA, se aplicarán las siguientes penalidades hasta el tope del (10%) contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la entidad podrá resolver el presente contrato de acuerdo al artículo 134 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Estas penalidades se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder (...)"

N°	PENALIDADES	MULTA
5	ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La multa por cada tramite documentario será de:	S/ 700,00
8	PRUEBA Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones la multa diaria será:	1/1000
13	INFORME MENSUAL Por no presentar el informe mensual en el plazo establecido, la multa será por cada día de demora:	1/1000
14	INFORME MENSUAL INCOMPLETO Por presentar informe mensual incompleto, la multa será por cada día de demora:	3/1000
15	PRESENTAR VALORIZACIONES Y METRADOS NO EJECUTADOS Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valoraciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encontrados en las disposiciones vigentes. La multa será por cada caso detectado:	5/1000
18	EJECUCION DE OBRA Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas:	5/1000

- **Expediente técnico de la obra ""*Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest - I etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash*" con CUI n.° 2244263" aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018.**

I. Memoria Descriptiva
V. Planilla de metrados
VI. Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

Planos:
Plano de Ubicación - Lámina PC-01
Plano de planta de botaderos – Lamina BO-01
Plano de Ubicación de cantera de afirmado – lamina CA-01
Plano topográfico – lamina TP-01
Plano de perfil longitudinal – Lámina PP-01
Plano de secciones transversales – Lámina ST-01
Plano de demoliciones – Lámina PD-01
Plano de planta de diseño de pavimento – lamina PV-01
Plano de señalización en planta – lamina PVS-01
(...)"

Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018, suscrito por el comité de selección.

"(...)
18. VALORIZACIONES Y METRADOS
Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas por el contratista el último día de cada período mensual, en dos (02) ejemplares originales, incluido CD con formato de origen al Supervisor, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, caso de incumplimiento se aplicará la penalidad correspondiente.
Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:
a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías).
c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
d) Protocolos de calidad.
e) Informe técnico por parte de los profesionales clave, de acuerdo a su intervención en obra, incluyendo panel fotográfico.
f) Otros documentos según formatos de la entidad.
(...)".

Por consiguiente, los hechos descritos fueron ocasionados por las decisiones adoptadas y acciones realizadas por funcionario, servidores de la Entidad y el Supervisor de obra, quienes en el ejercicio de sus funciones aprobaron y otorgaron conformidad de pago a las valorizaciones presentadas por al consorcio "Santana", pese a que el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo estipulado en las bases administrativas **(Apéndice n.° 12)** que formaron parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS **(Apéndice n.° 6)**, e incluyendo metrados no ejecutados en las partidas de los títulos 03. Pavimento Rígido, 05. Muros de Concreto Armado, 06. Veredas y 07. Rampas, 08. Alcantarillado Pluvial y 09. Señalización y 12. Varios, inobservando con ello el expediente técnico aprobado y la normativa aplicable, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el monto de **S/169 992,47.**

Asimismo, han afectado el logro de objetivos y fines del proyecto aprobado como parte de la solución propuesta a la problemática identificada en el Resumen Ejecutivo del expediente técnico aprobado, para promover e impulsar el ordenamiento y desarrollo urbano, adecuadas condiciones de transitabilidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

peatonal y vehicular, mejorando la accesibilidad a las viviendas, el ornato y los servicios de la ciudad, así como, mejorar las condiciones de vida de la población de la Av. Confraternidad Internacional este, entre las Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alameda Monte Everest, distrito de Independencia, correspondiente a la I Etapa, reducir en los costos totales de transporte, mejorar el drenaje pluvial del barrio, y por consiguiente, han perjudicado a la población beneficiaria, toda vez que, al no haberse ejecutado la totalidad del área de pavimento rígido, el muro de concreto con la longitud y altura proyectados, las veredas y rampas del lado sur, mientras que las veredas y rampas del lado norte se ejecutaron parcialmente, asimismo, el drenaje de concreto armado fue ejecutado cambiando el alineamiento del eje del canal de drenaje pluvial, mientras que los colectores de drenaje con rejilla no fueron, ocasionaron que no se provea adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular, afectando con ello, la accesibilidad a las viviendas, el ornato y los servicios de la ciudad y la mejora del drenaje pluvial de las calles de la zona, generando contaminación ambiental por los niveles de polvo en suspensión que se genera afectando la calidad de vida de la población de la zona, asimismo, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/169 992,47; situación originada por el accionar del funcionario, servidores y supervisor de la Entidad en ejercicio de sus funciones y competencias.

Sin embargo, es de precisar que mediante el informe n.° 944-2023-MDI/GAF-SGT de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, Katty Soledad Oncoy Barreto, subgerente Tesorería, señalo la existencia de una garantía de fiel cumplimiento del contratista, por el monto de S/67 533,80, que representa el 10% del valor de contrato, la cual debería ser ejecutada a favor de la Entidad, a fin de poder reducir el perjuicio económico hasta por un monto de S/102 457,67.

Además, al haberse inaplicado la penalidad por retraso en la ejecución de la obra y otras penalidades por incumplimiento de funciones del contratista, conforme lo establecía la cláusula décima séptima del contrato n.° 36-2018-MDI/CA de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad dejó de percibir ingresos por el monto de **S/85 191,24**, generando una afectación a los recursos de la Entidad por el referido monto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos, Carlos Manuel Maza Rubina, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 4 de diciembre de 2023, sin documento alguno, adjuntando un archivo en Excel. Cabe precisar que, las personas comprendidas en los hechos, Dante Edward Jimenez Mejía y David Geremías De La Cruz Pizan, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado **(Apéndice n.° 32)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación cuando corresponda, forman parte del **(Apéndice n.° 32)** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

1. **Carlos Manuel Maza Rubina,** identificado con DNI n.° 31678775, en su condición de subgerente de Obras Públicas, durante el período de 5 de febrero de 2018 al 11 de octubre de 2018, en merito a la Resolución de Alcaldía n.° 064-2018-MDI de 5 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 33)** y cesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

con Resolución de Alcaldía n.° 422-2018-MDI de11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 33),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica n.° 31678775, notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/4603-02-003 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, presentando sus comentarios y/o aclaraciones, mediante correo electrónico de 4 de diciembre de 2023, sin documento alguno, adjuntando un archivo en Excel **(Apéndice n.° 32)**.

Se la atribuye responsabilidad por haber otorgado conformidad de pago al contratista por la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, correspondiente al período de 25 al 31 de agosto de 2018, mediante la emisión y suscripción del informe n.° 1687-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista; a pesar que, de la lectura y revisión de la citada valorización se podría advertir las deficiencias y el incumplimiento de las exigencias del informe de valorización establecidas en las bases administrativas **(Apéndice n.° 12)** que formaron parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, así como respecto al formato "hoja de evaluación de valorizaciones de obra" **(Apéndice n.° 11)**, utilizado por el citado subgerente, en el cual consignó conforme al contenido de la referida valorización, pese a existir ciertas incompatibilidades, toda vez que, de la revisión efectuada por la comisión de control no se encontraron, entre otros los documentos siguientes: panel Fotográfico que sustenta la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías), certificados de ensayos de toma de muestra de la verificación de la resistencia de concreto y certificado de control de calidad de tubos y accesorios, así como, el informe técnico del Ingeniero Especialista en Salud y Seguridad de Obras, copia del DNI de los consorciados, acta de inicio de obra, copia fedateada del cuaderno de obra, copia de promesa formal del consorcio notariado, declaración jurada de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento y copia fedateada del certificado de habilidad el ingeniero residente; incumpliendo con ello lo establecido en el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, que formaron parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018.

Asimismo, se le atribuye responsabilidad, por haber otorgado conformidad de pago al consorcio "Santana", por la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, correspondiente al período de 25 al 31 de agosto de 2018, mediante la emisión y suscripción del informe n.° 1687-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, sin controlar el proceso constructivo de obra y sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista, ello debido a que mediante informe del residente de obra s/n y sin fecha **(Apéndice n.° 11)**, adjuntada en la citada valorización, ya se precisaba que había dificultades referente a la propiedad de terceros y que la sección de la vía se reducirá, permitiendo el pagó al consorcio "Santana" de la referida valorización por partidas con metrados no ejecutados de los títulos siguientes: **03. Pavimento rígido**, donde se evidenció que el ancho de vía inicial proyectada de 14,00ml fue reducida a 10.70ml, además, no se ejecutó una superficie de 343.50m2 de pavimento, por lo que, el dejar de ejecutar la totalidad de metrados en relación a la meta proyectada implicó que las partidas relacionadas tampoco se ejecuten, tales como encofrado y desencofrado, curado de concreto y otros. **05. Muros de Concreto Armado,** en el cual se evidenció que el referido muro fue ejecutado en una sección trapezoidal del muro de 5ml, con una altura de pantalla que varía de 0,4m a 1,9m, lo cual difiere de los 14,50ml de longitud, altura de pantalla de 3,10m, es decir, se ejecutó un volumen de 8.87m3 menor al volumen 25.88m3 proyectado, por lo que, al dejar de ejecutar la totalidad de metrados de las partidas señaladas del título 05, implicó la no ejecución de otras partidas relacionadas, como: trazo y replanteo preliminar, excavación de zanjas, relleno compactado con material de préstamo y otros; , **06. Veredas y 07. Rampas,** donde se verificó que, las veredas y rampas del lado sur no se ejecutaron, mientras que las veredas del lado norte se ejecutaron parcialmente con una longitud de 66.79ml y en una superficie de 144,14m2, con ciertas deficiencias

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

como: fisuras, grietas. De igual manera se evidenció la ejecución de solo de 5 rampas de 1,00x1,00ml del sector norte y **08. Alcantarillado Pluvial**, donde se observó que, el canal de drenaje (canal tapado) de concreto armado fue ejecutado cambiando el alineamiento del eje del canal de drenaje pluvial, por lo que, la longitud ejecutada fue de 74,00ml y no los 80,00ml proyectados, siendo la diferencia de 6ml, mientras que los colectores de drenaje con rejilla no fueron ejecutados, lo cual también implicó la modificación al diseño proyectado en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 5),** sin contar con sustento técnico y opinión expresa de la Entidad **(Apéndice n.° 29)** y del proyectista **(Apéndice n.° 30)**.

Inobservando con ello, los numerales 166.3 y 166.5 del numeral 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, también los artículos 22 y 23 de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, así como, los planos y la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** aprobado Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/169 992,47.

Así también, por no haber dictaminado el incumplimiento de contrato por parte del contratista; ya que el informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, fue presentado con documentación incompleta, incumpliendo lo estipulado a las bases administrativas que formaban parte del contrato, asimismo, sin adjuntar la copia de los resultados de las pruebas y ensayos realizados (informe de toma de muestra de la verificación de la resistencia de concreto) y valorizando partidas con metrados no ejecutados, otorgándole la conformidad de pago a la citada valorización, pese a que, correspondía la aplicación de penalidades según la cláusula décima séptima del contrato n.° 36-2018-MDI/CS, de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.

Con dicha conducta transgredió lo establecido en artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley n.° 30225, artículos 133, 134 y numerales 166.3 y 166.5 del articulo166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; Subcapítulo I del capítulo III, articulo 22 y 23 del Subcapítulo I, articulo 28 y literales d), g), h), j) y m) del artículo 30 del subcapítulo III, literales c) y d) del artículo 40 del Subcapítulo VI del Capítulo IV de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006 ; Clausula segunda, clausula decima séptima del Contrato n.° 36-2018-MDI/CS de ejecución de obra de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**; numerales I, V, VI y el numeral denominado *Planos,* del Expediente técnico de la obra *"Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest - I etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash"* con CUI n.° 2244263" **(Apéndice n.° 5)** aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 6)**; y el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases suscrito por el comité de selección **(Apéndice n.° 12)**

Por lo que, con su actuar incumplió su función establecida en los literales c) e i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 24 de julio de 2017 y modificatoria **(Apéndice n.° 34)**, la cual señala: *"(...) La Subgerencia de Obras Publica tiene las siguientes funciones: (...) c) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos constructivos de obras públicas municipales (...); i) (...) Dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos respectivos".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Así también, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, la cual señala: *"Son deberes del servidor público (...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*, no tomando en cuenta el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia"*.

Los hechos expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos de denotan la comisión del hecho, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Dante Edward Jimenez Mejía,** identificado con DNI n.° 32969053, en su condición de subgerente de Obras Públicas, durante el período de 12 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en merito a la Resolución de Alcaldía n.° 422-2018-MDI de 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 33)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 564-2018-MDI de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 33),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica n.° 32969053, notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/4603-02-003 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, sin embargo no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, por lo que mantiene su participación en los hechos siguientes:

Se la atribuye responsabilidad por haber otorgado conformidad de pago al contratista por las valorizaciones n.°s 2, 3 y 4 correspondiente al período setiembre, octubre y noviembre de 2018, mediante la emisión y suscripción de los informes n.°s 1867-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG. de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** y 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, sin dictaminar el incumplimiento de contrato por parte del contratista; a pesar que, de la lectura y revisión de las citadas valorizaciones se podría advertir las deficiencias y el incumplimiento de las exigencias del informe de valorización establecidas en las bases administrativas **(Apéndice n.° 12)** que formaron parte del contrato, así como respecto al formato "hoja de evaluación de valorizaciones de obra", utilizado por el citado subgerente, en el cual consignó conforme al contenido de la referidas valorización, pese a existir ciertas incompatibilidades, toda vez que, de la revisión efectuada por la comisión de control no se encontraron entre otros los documentos siguientes: panel Fotográfico que sustenta la secuencia de la prestación (mínimo 10 fotografías), certificados de ensayos de toma de muestra de la verificación de la resistencia de concreto y certificado de control de calidad de tubos y accesorios, así como, el informe técnico del Ingeniero Especialista en Salud y Seguridad de Obras, incumpliendo con ello lo establecido en el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, que formaron parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018.

Asimismo, se le atribuye responsabilidad, por haber otorgado conformidad de pago al consorcio "Santana", por la valorización n.° 2, 3 y 4, correspondiente a los períodos de 25 al 31 de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2018, mediante la emisión y suscripción de los informes n.°s 1867-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG. de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, sin controlar el proceso constructivo de obra, ya que en los asientos n.°s 29 y 30 de 11 de setiembre de 2018 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 26)**, de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, el residente y supervisor de obra, respectivamente, precisaron la modificación de la sección de la vía, permitiendo el pago de la referida valorización por subpartidas con metrados no ejecutados de los títulos siguientes: **03. Pavimento rígido**, donde se evidenció que el ancho de vía inicial proyectada de 14,00ml fue reducida a 10.70ml, además, no se ejecutó una superficie de 343.50m2 de pavimento, por lo que, el dejar de ejecutar la totalidad de metrados en relación a la meta proyectada implicó que las partidas relacionadas tampoco se ejecuten, tales como encofrado y desencofrado, curado de concreto y otros. **05. Muros de Concreto Armado,** en el cual se evidenció que el referido muro fue ejecutado en una sección trapezoidal del muro de 5ml, con una altura de pantalla que varía de 0,4m a 1,9m, lo cual difiere de los 14,50ml de longitud, altura de pantalla de 3,10m, es decir, se ejecutó un volumen de 8.87m3 menor al volumen 25.88m3 proyectado, por lo que, al dejar de ejecutar la totalidad de metrados de las partidas señaladas del título 05, implicó la no ejecución de otras partidas relacionadas, como: trazo y replanteo preliminar, excavación de zanjas, relleno compactado con material de préstamo y otros; , **06. Veredas y 07. Rampas,** donde se verificó que, las veredas y rampas del lado sur no se ejecutaron, mientras que las veredas del lado norte se ejecutaron parcialmente con una longitud de 66.79ml y en una superficie de 144,14m2, con ciertas deficiencias como: fisuras, grietas. De igual manera se evidenció la ejecución de solo de 5 rampas de 1,00x1,00ml del sector norte y **08. Alcantarillado Pluvial**, donde se observó que, el canal de drenaje (canal tapado) de concreto armado fue ejecutado cambiando el alineamiento del eje del canal de drenaje pluvial, por lo que, la longitud ejecutada fue de 74,00ml y no los 80,00ml proyectados, siendo la diferencia de 6ml, mientras que los colectores de drenaje con rejilla no fueron ejecutados y **09. Señalización y 12. Varios,** las seis (6) unidades de señal informativa metálica y la instalación y colocación de seis (6) unidades de tachos éstas no fueron ejecutados en su totalidad, lo cual también implicó la modificación al diseño proyectado en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, sin contar con sustento técnico y opinión expresa de la Entidad **(Apéndice n.° 29)** y del proyectista **(Apéndice n.° 30)**.

Inóbservando con ello, los numerales 166.3 y 166.5 del numeral 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, también los artículos 22 y 23 de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, así como, los planos y la planilla de metrados del expediente técnico aprobado Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/169 992,47.

Así también, por no haber dictaminado el incumplimiento del contrato, ya que, hasta el 31 de diciembre de 2018 (fecha en la que dejó de laborar en la Entidad), tomó conocimiento que la obra no había culminado, ello al otorgar la conformidad a la valorización de obra n°. 4, el 18 de diciembre de 2018 con un avance acumulado de 93.46%, siendo que, el plazo para la culminación de la obra fue hasta el 6 de diciembre de 2018, por lo que correspondía la aplicación de la penalidad al contratista por retraso injustificado en la ejecución de la obra, incumpliendo lo establecido en la cláusula décima séptima: penalidades del contrato n.° 036-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, concordante con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el de 3 de abril de 2017.

Además, por no haber dictaminado el incumplimiento del contrato ya que los informes de valorizaciones n.°s 2, 3 y 4 **(Apéndice n.°s 13, 14 y 15)**, fueron presentado con documentación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

incompleta, incumpliendo lo estipulado a las bases administrativas **(Apéndice n.° 12)** que formaban parte del contrato, y valorizando metrados no ejecutados, además los informes de valorización n.°s 2 y 3, no contaban con las copias de los resultados de las pruebas y ensayos realizados (informe de toma de muestra de la verificación de la resistencia de concreto), otorgándole la conformidad de pago a las citadas valorizaciones, otorgándole la conformidad de pago a la citada valorización, pese a que, correspondía la aplicación de penalidades según la cláusula décima séptima del contrato]n.° 36-2018-MDI/CS, de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.

Con dicha conducta transgredió lo establecido en artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley n.° 30225, artículos 133, 134, numeral 143.1 del artículo 143 y numerales 166.3 y 166.5 del articulo166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; Subcapítulo I del capítulo III, articulo 22 y 23 del Subcapítulo I, articulo 28 y literales d), g), h), j) y m) del artículo 30 del subcapítulo III, literales c) y d) del artículo 40 del Subcapítulo VI del Capítulo IV de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006; Clausula segunda, clausula decima séptima del Contrato n.° 36-2018-MDI/CS de ejecución de obra de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**; numerales I, V, VI y el numeral denominado *Planos*, del Expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** de la obra ""*Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest - I etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash*" con CUI n.° 2244263" aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**; y el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases suscrito por el comité de selección **(Apéndice n.° 12)**

Por lo que, con su actuar incumplió su función establecida en los literales c) e i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 24 de julio de 2017 y modificatoria **(Apéndice n.° 34)**, la cual señala: *"(...) La Subgerencia de Obras Publica tiene las siguientes funciones: (...) c) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos constructivos de obras públicas municipales (...); i) (...) Dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos respectivos".*

Así también, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, la cual señala: *"Son deberes del servidor público (...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*, no tomando en cuenta el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia".*

Los hechos expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos de denotan la comisión del hecho, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · HUARAZ

3. **David Geremias De La Cruz Pizan,** identificado con DNI n.° 40776426, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, durante el período de 5 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de

2018, en merito a la Resolución de Alcaldía n.° 065-2018-MDI de 5 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 33)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 563-2018-MDI de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 33),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica n.° 40776426, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/4603-02-003 de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, por lo que mantiene su participación en los hechos siguientes:

Se la tribuye responsabilidad, por haber derivado mediante proveído de 19 de setiembre, 16 de octubre y 19 de diciembre de 2018, los informes n.°s 1687-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, 1867-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG. de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** y 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, de conformidad de pago emitidos por el subgerente de Obras Públicas, con los cuales otorgó conformidad de pago al contratista por las valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4, a pesar que, de la lectura y revisión de las citadas valorizaciones se podría advertir las deficiencias y el incumplimiento de las exigencias del informe de valorización establecidas en las bases administrativas **(Apéndice n.° 12)** que formaron parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS **(Apéndice n.° 6)**, ello al haber puesto el visto bueno en el citado contrato, y a lo establecido en el numeral 143.1 del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante, sin advertir que los referidos informes de valorización incumplían con las exigencias respecto al informe de valorización establecida en las bases administrativas que formaron parte del contrato, así como respecto al formato "hoja de evaluación de valorizaciones de obra", utilizado por la Subgerencia de Obras Públicas, continuo con el trámite y permitió con ello el pago de la referidas valorizaciones; incumpliendo con ello lo establecido en el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 12)**, que formaron parte del contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, por haber derivado mediante proveído de 19 de setiembre, 16 de octubre, 3 de diciembre (sello de recepción) y 19 de diciembre de 2018, los informes n.°s 1687-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, 1867-2018-MDI/GDUYR/SGOP/SG. de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, 2221-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG. de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)** y 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, de conformidad de pago emitidos por el subgerente de Obras Públicas, con los cuales otorgó conformidad de pago al contratista por las valorizaciones n.° 1, 2, 3 y 4, pese a que, en el informe del residente de obras/n y sin fecha adjuntado en la valorización n.° 1, se precisaba que había dificultades referente a la propiedad de terceros y que la sección de la vía se reducirá, así como, en los asientos n.°s 29 y 30 de 11 de setiembre de 2018 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 26)**, de la valorización n.° 2, el residente y supervisor de obra, respectivamente, precisaron la modificación de la sección de la vía, permitiendo con ello que, en los referidos informes se valorizaron partidas con metrados no ejecutados de los título siguientes: **03. Pavimento rígido**, donde se evidenció que el ancho de vía inicial proyectada de 14,00ml fue reducida a 10.70ml, además, no se ejecutó una superficie de 343.50m2 de pavimento, por lo que, el dejar de ejecutar la totalidad de metrados en relación a la meta proyectada implicó que las partidas relacionadas tampoco se ejecuten, tales como encofrado y desencofrado, curado de concreto y otros. **05. Muros de Concreto Armado,** en el cual se evidenció que el referido muro fue ejecutado en una sección trapezoidal del muro de 5ml, con una altura de pantalla que varía de 0,4m a 1,9m, lo cual difiere de los 14,50ml de longitud, altura de pantalla de 3,10m, es decir, se ejecutó un volumen de 8.87m3 menor al volumen 25.88m3 proyectado, por lo que, al dejar de ejecutar la totalidad de metrados de las partidas señaladas del título 05, implicó la no ejecución de otras partidas relacionadas, como: trazo y replanteo preliminar,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

excavación de zanjas, relleno compactado con material de préstamo y otros; , **06. Veredas y 07. Rampas,** donde se verificó que, las veredas y rampas del lado sur no se ejecutaron, mientras que las veredas del lado norte se ejecutaron parcialmente con una longitud de 66.79ml y en una superficie de 144,14m2, con ciertas deficiencias como: fisuras, grietas. De igual manera se evidenció la ejecución de solo de 5 rampas de 1,00x1,00ml del sector norte y **08. Alcantarillado Pluvial**, donde se observó que, el canal de drenaje (canal tapado) de concreto armado fue ejecutado cambiando el alineamiento del eje del canal de drenaje pluvial, por lo que, la longitud ejecutada fue de 74,00ml y no los 80,00ml proyectados, siendo la diferencia de 6ml, mientras que los colectores de drenaje con rejilla no fueron ejecutados y **09. Señalización y 12. Varios,** las seis (6) unidades de señal informativa metálica y la instalación y colocación de seis (6) unidades de tachos éstas no fueron ejecutados en su totalidad, lo cual también implicó la modificación al diseño proyectado en los planos del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, sin contar con sustento técnico y opinión expresa de la Entidad **(Apéndice n.° 29)** y del proyectista **(Apéndice n.° 30)**.

Con dicho actuar, transgredió los numerales los numerales 166.3 y 166.5 del numeral 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, también los artículos 22 y 23 de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, así como, los planos y la planilla de metrados del expediente técnico aprobado Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/169 992,47.

Inobservando con ello, los planos y planilla de metrados del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 5)**, así como, el numeral 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los numerales 160.1 del artículo 160 y los numerales 166.3 y 166.5 del numeral 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017; ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/169 992,47.

Así también, por no haber dictaminado el incumplimiento del contrato, ya que, hasta el 31 de diciembre de 2018 (fecha en la que dejó de laborar en la Entidad), tomó conocimiento que la obra no había culminado, al derivar mediante proveído de 19 de diciembre de 2018, la conformidad de pago a la valorización de obra n°. 4, el 18 de diciembre de 2018 con un avance acumulado de 93.46%, siendo que, el plazo para la culminación de la obra fue hasta el 6 de diciembre de 2018, por lo que correspondía la aplicación de la penalidad al contratista por retraso injustificado en la ejecución de la obra, incumpliendo lo establecido en la cláusula décima séptima: penalidades del contrato n.° 036-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, concordante con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el de 3 de abril de 2017.

Además, por no haber advertido que los informes de valorización n.°s 1, 2, 3 y 4, fueron presentados con documentación incompleta incumpliendo las bases administrativas que formaban parte del contrato y valorizando partidas con metrados no ejecutados, además, los informes de valorización n.°s 1, 2 y 3, no contaban con las copias de los resultados de las pruebas y ensayos realizados (informe de toma de muestra de la verificación de la resistencia de concreto), otorgándole la conformidad de pago a las citadas valorizaciones, pese a que, correspondía la aplicación de penalidades según la cláusula décima séptima del contrato n.° 36-2018-MDI/CS, de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con dicha conducta transgredió lo establecido en el artículo 9, numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley n.° 30225, artículos 133, 134, numeral 143.1 del artículo 143 y numerales 166.3 y 166.5 del articulo166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; Subcapítulo I del capítulo III, articulo 22 y 23 del Subcapítulo I, articulo 28 y literales d), g), h), j) y m) del artículo 30 del subcapítulo III, literales c) y d) del artículo 40 del Subcapítulo VI del Capítulo IV de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006; Clausula segunda, clausula decima séptima del Contrato n.° 36-2018-MDI/CS de ejecución de obra de 24 de agosto de 2018; numerales I, V, VI y el numeral denominado *Planos*, del Expediente técnico de la obra "*"Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest - I etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash"* con CUI n.° 2244263" aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018; y el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018suscrito por el comité de selección.

Por lo que, con su actuar incumplió su función establecida en el literal f) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 24 de julio de 2017 y modificatoria, la cual señala: *f) Cautelar los espacios públicos, áreas urbanas y de expansión urbana (...)".*

Así también, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, la cual señala: *"Son deberes del servidor público (...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*, no tomando en cuenta el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia".*

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal a), b) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señalan lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; (...) d) Conocer y exhaustivamente las labores del cargo (...)".*

Los hechos expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos de denotan la comisión del hecho, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario y servidores de la entidad durante la ejecución contractual de la obra, otorgaron conformidades sin corresponder, permitiendo el pago de valorizaciones, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido en las bases e incluyendo metrados no ejecutados, ocasionando perjuicio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

económico a la entidad por S/169 992,47; asimismo inaplicaron penalidades por S/85 191,24" están desarrolladas en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionario y servidores de la entidad durante la ejecución contractual de la obra, otorgaron conformidades sin corresponder, permitiendo el pago de valorizaciones, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido en las bases e incluyendo metrados no ejecutados, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/169 992,47; asimismo inaplicaron penalidades por S/85 191,24", están desarrolladas en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**"

Terceros partícipes

Consorcio "Santana", conformado por las empresas: Contratistas Generales YANLIN con RUC n.° 20531844999 y EJMA E.I.R.L. con RUC n.° 20445327272, representando por Higinio Alejandro Mejía Loyola, identificado con DNI n.° 32798184, consorcio contratado por la Municipalidad Distrital de Independencia para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. los Eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alm. Monte Everest - I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash", a través del contrato n.° 36-2018MDI/CS de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, quien habría participado en los hechos siguientes:

Por haber presentado los informes de valorización n.° 1, 2, 3 y 4, sin cumplir con los estipulado en las bases administrativas, incluyendo metrados no ejecutados en partidas del título 03. Pavimento rígido, 05. Muros de Concreto Armado, 06. Veredas, 07. Rampas, 08. Alcantarillado Pluvial, 09. Señalización y 12. Varios (instalación y colocación de tachos), perjudicando económicamente a la Entidad.

De esta manera inobservó los artículos 32°, 40 de la Ley n.°30225 Ley de contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo n.°1341 publicado el 7 de enero de2017 vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos al contrato y responsabilidad del contratista, también, los artículos 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, así como, los planos y planilla de metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018, además el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, que formaron parte del contrato, y el contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/169 992,47.

Jesús Jorge Huerta Baltazar, identificado con DNI n.° 41608218, contratado por la Municipalidad Distrital de Independencia para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. los Eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alm. Monte Everest - I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash", a través del contrato de servicio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

n.° 0219-2018-MDI/A/GM de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, quien habría participado en los hechos siguientes:

Por haber emitido mediante documento s/n de 7 de septiembre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 15420 por la unidad de Gestión Documentaria) **(Apéndice n.° 11)**, documento s/n de 5 de octubre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 17484 por la unidad de Gestión Documentaria), **(Apéndice n.° 13)** documento s/n de 9 de noviembre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 19396) **(Apéndice n.° 14)**; y, documento s/n de 7 de diciembre de 2018 (recepcionado con expediente n.° 21221 por la unidad de Gestión Documentaria) **(Apéndice n.° 15)**, presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Obras la conformidad de las valorizaciones 1, 2, 3 y 4, respectivamente; a pesar que el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a las bases administrativas que formaron parte del contrato; así como, con metrados no ejecutados en las partidas del título 03. Pavimento rígido, 05. Muros de Concreto Armado, 06. Veredas, 07. Rampas, 08. Alcantarillado Pluvial, 09. Señalización y 12. Varios (instalación y colocación de tachos), que no fueron advertidos oportunamente, ocasionando perjuicio económico a la entidad por un monto de S/169 992,47.

Asimismo, por no informar el incumplimiento del contratista por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades; inaplicando el cobro de penalidades por el monto de S/85 191,24.

Con la cual transgredió lo establecido en el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley n.° 30225, artículos 133, 134, numeral 143.1 del artículo 143, numeral 160.1 del artículo 160 y numerales 166.3 y 166.5 del articulo166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; Subcapítulo I del capítulo III, articulo 22 y 23 del Subcapítulo I, articulo 28 y literales d), g), h), j) y m) del artículo 30 del subcapítulo III, literales c) y d) del artículo 40 del Subcapítulo VI del Capítulo IV; Clausula segunda, clausula decima séptima del Contrato n.° 36-2018-MDI/CS de ejecución de obra de 24 de agosto de 2018; numerales I, V, VI y el numeral denominado *Planos,* del Expediente técnico **(Apéndice n.° 5)** de la obra "*"Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest - I etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash"* con CUI n.° 2244263" aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**; clausula cuarta del Contrato de Servicio n.° 0219- 2018-MDI/A/GM de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 7)**; y el sub numeral 18 del numeral 3.1 del CAPITULO III de las Bases administrativas **(Apéndice n.° 12)** de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases suscrito por el comité de selección

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Independencia, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los hechos descritos fueron ocasionados por las decisiones adoptadas y acciones realizadas por funcionario, servidores de la Entidad y el Supervisor de obra, quienes en el ejercicio de sus funciones aprobaron y otorgaron conformidad de pago a las valorizaciones presentadas por al consorcio "Santana", pese a que el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo estipulado en las bases administrativas que formaron parte del contrato; así como, incluyó metrados que no fueron ejecutados en las partidas del título 03. Pavimento Rígido, 05. Muros de Concreto Armado, 06. Veredas, 07. Rampas, 08. Alcantarillado Pluvial, 09. Señalización

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUARAZ

y 12. Varios (instalación y colocación de tachos), los cuales no fueron advertidos oportunamente, permitiendo el pago total de las referidas valorizaciones, ocasionando perjuicio económico a la entidad por un monto de **S/169 992,47**.

Además, inaplicaron penalidades por el monto de S/85 191,24, pese a que, lo establecía la cláusula décima séptima del contrato n.° 36-2018-MDI/CS, de 24 de agosto de 2018,
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 243-2018-MDI/GM. de 26 de junio de 2018 y adjuntos en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. Los Eucaliptos hasta el pasaje Los Halcones y la Alm. Monte Everest - I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz-Ancash" y fotocopia autenticada de planos.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada del contrato n.° 36-2018-MDI/CS de 24 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia simple del contrato de servicio n.° 0219-2018-MDI/A/GM de 24 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 575-2018-MDI/GM. de 6 de diciembre de 2018 y adjuntos en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia simple del Acta de inicio de obra de 25 de agosto de 2018, registrado en el folio'02 del cuaderno de obra.
Apéndice n.° 10:	Original del informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDI-SCHEPI-PABP de 10 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4737 de 24 de setiembre de 2018, por el pago de la valorización n.° 1 y adjunto en copia autenticada. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4736 de 24 de setiembre de 2018, por el pago de la detracción de la valorización n.° 1 y adjunto en copia autenticada. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4735 de 24 de setiembre de 2018, por el pago de la retención del 5% de fiel cumplimiento de la valorización n.° 1, y adjuntos en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 34-2018-MDI/CS/PRIMERA CONVOCATORIA, aprobada mediante Acta de integración de bases de 3 de agosto de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5227 de 18 de octubre de 2018, por el pago de la valorización n.° 2 y adjunto en copia autenticada. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5226 de 18 de octubre de 2018, por el pago de la detracción de la valorización n.° 2 y adjunto en copia autenticada. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5225 de 18 de octubre de 2018, por el pago de la retención del 10% de fiel cumplimiento de la valorización n.° 1, y adjuntos en fotocopia autenticada.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia simple visada por Tesorería, del comprobante de pago n.° 6536 de 6 de diciembre de 2018, por el pago de la valorización n.° 3 y adjunto en copia simple visada por Tesorería. Fotocopia simple visada por Tesorería, del comprobante de pago n.° 6535 de 6 de diciembre de 2018, por el pago de la detracción de la valorización n.° 3 y adjuntos en copia simple visada por Tesorería.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia simple visada por Tesorería, del comprobante de pago n.° 7329 de 27 de diciembre de 2018, por el pago de la valorización n.° 4, y adjuntos en fotocopia simple visada por Tesorería. Fotocopia autenticada del informe n.° 2402-2018-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 18 de diciembre de 2018. Fotocopia simple visada por Tesorería, del comprobante de pago n.° 060 de 30 de enero de 2019, por el pago de la detracción de la valorización n.° 4, y adjuntos en fotocopia simple visada por Tesorería.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia simple del informe n.° 10-2018 DEL JEFE SUPERVISOR DE OBRA, de 12 de diciembre de 2018 y adjunto en fotocopia simple.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 150-2023-MDI/GM de 18 de setiembre de 2023 y fotocopia simple de trámite de documento 15144-0. Fotocopia autenticada del oficio n.° 437-2023-MDI/OCI de 14 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 271-2023-MDI/SG. de 22 de setiembre de 2023 y fotocopia autenticada del oficio n.° 436-2023-MDI/OCI de 14 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada del informe n.° 029-2019-MDI-GDUR-SGOP/BAGG. de 14 de febrero de 2019. Fotocopia autenticada del informe n.° 168-2019-MDI/GDUyR/SGOP/RRG de 14 de febrero de 2019. Fotocopia autenticada del informe n.° 412-2019-MDI-GDUR-SGOP/RMRG. de 22 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada y simple de la carta n.° 16-2019-MDI/GM de 17 de mayo de 2019 (notificado el 4 de junio de 2019).
Apéndice n.° 21:	Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 060-2020-MDI/GM de 28 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia simple del Acta Extra Protocolar de Comprobación de Hechos realizado 11 de marzo de 2020, expedida el 10 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 23:	Original del Acta de Inspección Física de Obra n.° 1-2023 de 7 de julio de 2023.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada del Acta de Inspección de obra n.° 1-2023-MDI-OCI-SCE de 15 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada del Inf. Tec. n.° 000249-2023/TTO.VIAL de 4 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia simple del cuaderno de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del oficio n.° 018-2023-MDI/OCI-NPRL de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopia simple de la carta n.° 032-2023-JJHB. de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del informe n.° 3145-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG de 9 de noviembre de 2023.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 019-2023-MDI/OCI-NPRL de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del oficio n.° 002-2023-MDI/OCI-NPRL de 22 de setiembre de 2023.
Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023-LDLM/ING. de 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del informe n.° 944-2023-MDI/GAF-SGT de 30 de octubre de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 32: Cedula de notificación electrónica, comentario o aclaraciones presentado por la persona comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

- Impresión de la cédula de notificación n.° 00000001-2023-CG/4603-02-003 de 22 de noviembre de 2023, firmado digitalmente, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/4603-02-003 e impresión de cargo de notificación firmado digitalmente.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 00000002-2023-CG/4603-02-003 de 22 de noviembre de 2023, firmado digitalmente, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/4603-02-003 e impresión de cargo de notificación firmado digitalmente.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 00000003-2023-CG/4603-02-003 de 22 de noviembre de 2023, firmado digitalmente, impresión de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/4603-02-003 e impresión de cargo de notificación firmado digitalmente.
- Impresión de comentarios y aclaraciones del informe técnico n.° 001-2023-CG/OCI-MDI-SCHEPI-PABP, remitido al correo electrónico.
- Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de los documentos de designación y cese:

- Resolución de Alcaldía n.° 064-2018-MDI de 5 de febrero de 2018, designación de Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas.
- Resolución de Alcaldía n.° 422-2018-MDI de 11 de octubre de 2018, cese de Carlos Manuel Maza Rubina, subgerente de Obras Públicas y designación de Dante Edward Jimenez Mejía, subgerente de Obras Públicas.
- Resolución de Alcaldía n.° 564-2018-MDI de 31 de diciembre de 2018, cese de Dante Edward Jimenez Mejía, subgerente de Obras Públicas.
- Resolución de Alcaldía n.° 065-2018-MDI de 5 de febrero de 2018, designación de David Geremias De La Cruz Pizan, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Resolución de Alcaldía n.° 563-2016-MDI de 31 de diciembre de 2018, cese de David Geremias De La Cruz Pizan, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada con Ordenanza Municipal n.° 008-2017-MDI de 26 de julio de 2017, modificada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2018-MDI de 20 de junio de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Independencia, 12 de diciembre de 2023

José Antonio Ramírez Pacchioni
Supervisor

Nora Pilar Rodríguez Leyva
Jefe de Comisión

Rebeca Isabel Norabuena Aranda
Abogada

Pedro Alberto Bartolome Prudencio
Integrante

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 12 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUARAZ

Margarita Rosario Colonia Alvarez
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Independencia

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-4603-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vinculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario y servidores de la entidad durante la ejecución contractual de la obra, otorgaron conformidades sin corresponder, permitiendo el pago de valorizaciones, pese a que, el contratista no cumplió con presentar los informes de valorización conforme a lo establecido en las bases e incluyendo metrados no ejecutados, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/169 992,47; asimismo inaplicaron penalidades por S/85 191,24.	Carlos Manuel Maza Rubina	31678775	Subgerente de Obras Públicas	05/02/2018	11/10/2018	Decreto Legislativo n.° 1057	31678775	-		X		
2		Dante Edward Jiménez Mejía	32969053	Subgerente de Obras Públicas	12/10/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057	32969053	-		X		
3		David Geremias De La Cruz Pizan	40776426	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	05/02/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276	40776426	-		X		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

060090

EXP N°
SGD N° 172512 -0

Independencia, 14 de diciembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
RECEPCIONADO
ALCALDIA
20 DIC. 2023
N°:
Hora: 11:16
Folios:
Firma:

OFICIO N° 593-2023-MDI/OCI

Señor:
Ladislao Clemente Cruz Villachica
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia

Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.° 034-2023-2-4603-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 427-2023-MDI/OCI de 13 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Mejoramiento de la Av. Confraternidad Internacional Este, entre la Av. los Eucaliptos hasta el pasaje los Halcones y la Alm. Monte Everest - I Etapa, distrito de Independencia - Huaraz – Ancash" en la Municipalidad Distrital de Independencia a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 034-2023-2-4603-SCE.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la entidad, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Econ. Margarita Rosario Colonia Alvarez
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COD. CGR 18864